

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Publicaciones, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023)
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Conservador del Patrimonio
- Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Educador, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2023)

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2026 mediante transferencia de crédito
- Lista de aprobados de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Arahal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de nueve plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de

personal funcionario (OEP 2023 y 2024)

- Burguillos

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven»

- El Castillo de las Guardas

- Aprobación inicial de proyecto de actuación para vivienda unifamiliar aislada no vinculada en el paraje «Solana de los Arrieros»

- Ecija

- Publicación del fallo de la sentencia 1318/2025 del recurso de casación interpuesto en el Tribunal Supremo

- Mairena del Aljarafe

- Solgest

- Padrones fiscales, matrículas y listas cobratorias de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva del ejercicio 2026

- Los Palacios y Villafranca

- Modificación de las bases y convocatoria del proceso de selección de personal técnico para la ejecución y desarrollo del proyecto «Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar dale al CO-CO (corresponsabilidad-conciliación)», en el marco del Plan corresponsables, y creación de bolsa de trabajo

- Sevilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal de circulación
- Extracto núm. 203964 de la convocatoria de subvenciones, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, en la modalidad de «Ayudas en especie» del año 2026 (BDNS código 888650)
- Extracto núm. 203967 de la convocatoria de subvenciones, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en la modalidad de «Ayudas en especie» del año 2026 (BDNS código 888662)

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Matrícula fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2026

- Utrera

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Fisioterapeuta
- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Oficial de la Policía Local

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla
 - Autos núm. 192/2025
- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7
 - Autos núm. 103/2025

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila»
 - Convocatoria de junta general ordinaria



A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 896/2026, de 18 de febrero)

ELEVANDO A DEFINITIVA LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PUBLICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2023).

Por Resolución nº 896/2026, de 18 de febrero, se eleva a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, y se aprueba la composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PUBLICACIONES**, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 8161/2025 de 10 de noviembre, publicada en BOP nº 221, de 17 de noviembre de 2025, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Turno Libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PUBLICACIONES, de la plantilla de personal Funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2023), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles errores y exclusiones u omisiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 1 de diciembre de 2025, éste inclusive. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5ª y 6ª de las Generales, aprobadas por Resolución 284/2025, de 29 de julio, así como acordar su publicación en BOP.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/23 de 12 de julio, **RESUELVE:**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	0UleWZaiClDBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0UleWZaiClDBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE PUBLICACIONES**, vacante en la plantilla de personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2023), aprobada por Resolución 8161/2025 de 10 de noviembre, y publicada en BOP BOP nº 221, de 17 de noviembre de 2025, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Órgano de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidenta:

Titular: Dña. Isabel Lizaur Cuesta.
Suplente: Dña. Mercedes Ruiz Diaz.

Vocales Titulares:

Titular 1: Dña. Natalia Pérez Galufo.
Titular 2: Dña. Dolores Lobillo Aranda.
Titular 3: D. Marcos Fernández Gómez.
Titular 4: Dña. Raquel Viñuales Meléndez.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: D. Juan Antonio Sánchez Benítez.
Suplente 2: D. Pedro Chicharro Rodríguez.
Suplente 3: D. Luis Méndez Rodríguez.
Suplente 4: Dña. Elena Padilla Osuna.

Secretario/a:

Titular: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Dña. María García de Pesquera Tassara.
Suplente 2: D. Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: D. Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Dña. Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: D. Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: Dña. María Menéndez Fernández.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	0UleWZaiClDBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0UleWZaiClDBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Suplente 7: Dña. Margarita Ruíz Esteban.
Suplente 8: Dña. Juana Carmona López de Soria.
Suplente 9: Dña. María Ángeles Ruíz López.

TERCERO.- De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma, el próximo día **12 Marzo de 2026, en el AULA 2, de la Sede Central de la Diputación de Sevilla**, sita en Avda. Menéndez y Pelayo, n.º 32, a las 16:30 h., para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	0UleWZaiClDBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0UleWZaiClDBmOC3%2FQmzOQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 885/2026, de 18 de febrero)

APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE CONSERVADOR/A DE PATRIMONIO, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por Resolución 885/2026, de 18 de febrero, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas y la fecha de realización del Ejercicio Único de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria de la categoría de CONSERVADOR/CONSERVADORA DE PATRIMONIO de la Excma. Diputación de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución 83/2026, de 15 de enero, publicada en BOP nº 14 de 22 de enero de 2026, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de CONSERVADOR/A DE PATRIMONIO, y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del proceso de referencia, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOP, para la subsanación de posibles exclusiones u omisiones de dicha lista, expirando dicho plazo con fecha 27 de enero de 2026, éste inclusive. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, y establecer la fecha de realización del ejercicio único del que consta la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6ª de la Específicas, aprobadas por Resolución 7972/2025, de 6 de noviembre de 2025.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:36
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria de la prueba selectiva para la creación de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de la categoría de CONSERVADOR/A DE PATRIMONIO, completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado su omisión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ALGABA FERRUSOLA, CELIA	***4707**	
ARTEAGA GARCIA, KARLA	***4683**	
BEJAR RODRIGUEZ, MARIA TERESA	***9691**	
BLANCO PEREZ, CARMEN ELISA	***1940**	
BONHOME HERRERA, DAVID	***1521**	
CALVO LAZARO, ROCIO	***6215**	
CARMONA MARTIN, LAURA	***9344**	
CASTRO DIAZ, CECILIA	***2266**	
CORREA CANO, JOSE ANGEL	***6525**	
DE LA ROSA CORDOBA, MARIA ELENA	***9375**	
DIAZ MORILLAS, SUSANA	***1953**	
FERNANDEZ BALSERA, MATILDE	***8111**	
GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	***3592**	
GARCIA RUIZ, BLANCA	***6443**	
GUTIÉRREZ GÓMEZ, OLGA MARIA	***1699**	
JUAN MUÑOZ, SOFIA	***4909**	
LEON REDONDO, JOSE ANTONIO	***4212**	
LOPEZ TORRES, ROCIO	***2010**	
LOPEZ-CEPERO GARCIA, PAULA	***0341**	
MANRIQUE ALCAIDE, RAQUEL	***4704**	
MARTEL PEREZ, LUZ MARIA	***6459**	
MARTIN PEREZ, JOSE MIGUEL	***9990**	
MEJIAS GARCIA, JUAN CARLOS	***9329**	
MOLINA ALCALA, CARMEN MARIA	***9585**	

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ALGABA FERRUSOLA, CELIA	***4707**	
MORENO ACOSTA, MARCOS ANTONIO	***5957**	
MUÑOZ ANGULO, MARIA DEL CARMEN	***5540**	
NARANJO TORRES, SALVADOR	***7709**	
NAVARRO CABALLERO, ANTONIO	***8415**	
PANADERO LUNA, ADRIAN	***2527**	
PEREZ PEREZ, MARTA MARIA	***2462**	
PEREZ TALLON, ALEJANDRO	***4657**	
RAMIREZ GUERRA, MARIA ELENA	***0461**	
RAMOS GOMEZ, VERONICA	***0543**	
RANGEL MORGADO, ERNESTO	***9189**	
ROMERO BERRO, INMACULADA CONCEPCION	***0663**	
SALAZAR GONZALEZ, BERTA	***0067**	
SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**	Solicita Adaptación
SOLER FERNANDEZ, MARINA	***0361**	
TEJERO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***1492**	
VALIENTE DE SANTIS, JOSE ANTONIO	***1469**	
VEGA GARCIA, ANGEL	***9597**	
VEGA GOMEZ, EVA	***7414**	
YAÑEZ MARTINEZ, CANDELA	***5229**	
Total: 43		

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 43

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 0

SEGUNDO.- En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: "la adaptación de tiempos no se

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva". El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: "El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas".

TERCERO.- Se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización de la prueba selectiva de la que consta la misma el próximo día 5 de marzo de 2026 a las 16:30 h. en el AULA 2, de la Sede Central de la Excm. Diputación de Sevilla, sita en Avda. Menéndez y Pelayo, n.º 32, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

CUARTO.- La presente Resolución deberá ser publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Web corporativa."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:36
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NNb2hGYHmuscTwCyRyJZQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 873/26, de 18 de febrero)

APROBANDO LA CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE "EDUCADOR/A", EN EL MARCO DE LAS OEP DE 2021 Y 2023.

Por Resolución 873/26, de 18 de febrero, se aprueba la conformación de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de "EDUCADOR/A" de la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2023), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, en su actual versión aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2025 (B.O.P. n.º 4, de 8 de enero de 2026), dispone en su **artículo 1.º** la conformación de una **Bolsa Dual** por cada categoría de plaza, con arreglo a dos criterios; de un lado, la conformada en **procesos selectivos** en el marco de una Oferta de Empleo Público y, de otro, el criterio de **antigüedad** en la Diputación de Sevilla.

Concretamente, en lo relativo a las **Bolsas resultantes de procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público**, el apartado a) del citado artículo establece que esta bolsa vendrá formada por las personas que hayan participado en procesos selectivos, en turno libre y de discapacidad, derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la **puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la oposición**, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

Por otra parte, en lo atinente a la **calificación de los ejercicios** para la conformación de esa bolsa, ha de estarse a las **bases generales y específicas de cada convocatoria**.

Considerando lo anterior, en lo que respecta al proceso selectivo **para la provisión, en turno libre, de dos plazas de "Educador/a" vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Corporación (OEP 2021 y 2023)**, la **base octava, apartado 2.2.c)**, de las generales que rigen los procesos selectivos de las OEP de 2020, 2021 y 2022, aprobadas por Resolución 9016/2022, de 7 de diciembre (B.O.P. n.º 266, de 13 de diciembre de 2022) dispone que cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será **obligatorio y eliminatorio** y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, **debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas**, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

En lo que respecta a la **determinación de la puntuación**, con arreglo al artículo 1.1 a) del Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, la Bolsa conformada en procesos selectivos en el marco de una OEP de la Diputación de Sevilla se constituirá una vez concluido el proceso selectivo. En esta bolsa figurarán, en primer lugar, las personas aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas y que no hubieran obtenido plaza, ordenadas de forma descendente **según la suma de puntos obtenidos en el total de ejercicios**. A continuación, los aspirantes que no hayan superado la última prueba pero sí las anteriores, ordenados de igual manera. Posteriormente, se añadirán las personas candidatas que hayan superado el primer ejercicio, de forma descendente, según la puntuación obtenida en él. En relación con lo anterior, en cada uno de los bloques, en caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden, perteneciente a la Fase de Concurso, en el caso de existir la misma.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	c2AcgCr1vXVF0PileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c2AcgCr1vXVF0PileLj3Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

De acuerdo con el artículo 7º del referido Reglamento, **serán excluidas de manera automática**, aquellas personas integrantes que, a la finalización de este procedimiento de selección, resulten nombradas como personal funcionario de carrera.

En relación con el **orden de llamamiento** de la Bolsa dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

Considerando que el **proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Educador/a**, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en las **Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2021 y 2023**, no ha concluido en su totalidad, encontrándose pendiente de finalización la fase de concurso; y considerando, asimismo, que, de conformidad con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, para la constitución de la Bolsa derivada del mismo únicamente han de computarse las calificaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la fase de oposición; y atendida la necesidad y urgencia de proceder a la inmediata constitución de dicha Bolsa de Empleo Temporal a fin de atender las necesidades temporales de personal de la referida categoría, procede la aprobación de la Bolsa de Empleo Temporal derivada de dicho procedimiento de selección, estableciéndose que las personas aspirantes que, a la finalización del proceso selectivo, resulten finalmente nombradas funcionarias de carrera como adjudicatarias de las plazas convocadas, causarán baja automática en la citada Bolsa

En vista de cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE EDUCADOR/A, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2023), determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
1	ANTONA, GÓMEZ, LAURA	***5912**	8,049
2	DE LA IGLESIA LERIDA, CARMEN	***3894**	8,011
3	VILLEGAS VARGAS, CARMEN MARÍA	***6102**	6,737
4	PEROGIL DE LA ROSA, MARÍA ÁNGELES	***4002**	6,570
5	DELGADO MARTÍN, MIGUEL ANGEL	***2395**	5,796
6	TREJO AMBRONA, MARÍA JOSÉ	***9529**	5,514
7	CEBALLO SAAVEDRA, ROSA MARÍA	***9739**	4,225
8	SOTO ANTUÑA, MARÍA SALUD	***8091**	3,764
9	RODRÍGUEZ BRAVO, PATRICIA	***2552**	3,497
10	PRIETO ROMERO, MAGDALENA	***3124**	2,552
11	LOPEZ RECIO, EUGENIO	***1731**	2,447

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	c2AcgCr1VXVF0PileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c2AcgCr1VXVF0PileLj3Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTOS BOLSA
12	ARRIAGA MARTÍN, YOSUNE	***5682**	2,357
13	MUÑOZ GUARDADO, ANA BEATRIZ	***2177**	2,072
14	MOLINA SÁNCHEZ, ÁNGELES DOLORES	***4213**	1,921
15	GONZÁLEZ PINILLOS, MACARENA	***6568**	1,816
16	BLAS GONZÁLEZ, LIBRADA	***9211**	1,681
17	ROLDÁN SÁNCHEZ, ROCÍO ISABEL	***2458**	1,666
18	CASADO MUÑIZ, ALFONSO	***2348**	1,593

SEGUNDO.- Causar baja automáticamente en la Bolsa de Empleo Temporal, a aquellas personas que resulten nombradas funcionarias de carrera, no resultando necesario proceder a la modificación parcial de la presente Resolución.

TERCERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	c2AcgCr1VXVF0PileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/02/2026 13:43:50
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c2AcgCr1VXVF0PileLj3Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2026, en la modalidad de Transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gastos, de acuerdo con el siguiente resumen:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
171	619	04	Línea Otras Inversiones Plan Provincial Más Sevilla. Actuación: Mejora en el acceso y reforma interior del Parque "Los regajos de la Fuente"	20.000,00	28.819,25	48.819,25
TOTAL				20.000,00	28.819,25	48.819,25

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria			Denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
1532	619	02	Línea Otras Inversiones Plan Provincial Más Sevilla. Actuación: Reforma de la Plaza Santa Ángela de la Cruz	12.272,00	12.272,00	0,00
342	609	08	Línea Otras Inversiones Plan Provincial Más Sevilla. Actuación: Proyecto técnico para cubierta de pistas de pádel	78.205,25	16.547,25	61.658,00
TOTAL				90.477,25	28.819,25	61.658,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 por remisión del 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, someter el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/transparencia/db5a6cb9-7360-40a2-89f0-ee311f3f3860/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López.

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe
Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Código Verificación: 627.61.EKXNTE.44.NM.DL.AJ.09.007
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

JOSÉ ANTONIO GELO LÓPEZ (1 de 1)
Firma: 18/02/2026
HASH: 6b3a6e5c0a3a72a0c5b9429103c





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Por la presente se hace publica la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0112 de fecha 20/02/2026 del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
350/2024	Negociación Colectiva	DECRETO 2024-0324 [Resolución de Alcaldía aprobación OEP 2024]	24/04/2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24/06/2024	
Informe de Secretaría	02/08/2024	
Bases que han de regir la Convocatoria	15/11/2024	
Informe de Secretaría	15/11/2024	
Informe de Fiscalización	18/11/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/02/2025	Resolución n.º 2025-0113
Anuncio BOP	21/02/2025	BOP n.º 36
Anuncio BOJA	14/03/2025	BOJA n.º 50
Anuncio BOE	26/03/2025	BOE n.º 73
Certificado de Secretaría de las solicitudes presentadas	30/04/2025 05/05/2025	Certificado n.º 2025-0090 Certificado n.º 2025-0095
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	07/05/2025	Resolución n.º 2025-0304
Anuncio BOP	12/05/2025	BOP n.º 88
Certificado de Secretaría	27/05/2025	Certificado n.º 2025-0105
Informe de Secretaría	21/07/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva	28/07/2025	Resolución n.º 2025-0510

Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 4PLC2WSSZDZQENTWREKUTYP
Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JOSE ANTONIO GELLO LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: 5b3ab4e5cd0a7e2a6cd9f92c91d3c



**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Anuncio en BOP	30/07/2025	BOP n.º 145
Realización fase oposición primer ejercicio	07/10/2025	
Acta Tribunal	07/10/2025	
Realización fase oposición segundo ejercicio	16/12/2025	
Acta Tribunal	16/12/2025 12/01/2026	
Acuerdo del Tribunal relación de aprobados	19/02/2026	
Remisión a la Alcaldía del resultado	19/02/2026	Registro de Entrada n.º 2026-E-RC-403
Informe-Propuesta de Secretaría	20/02/2026	

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y de conformidad con el artículo 15 del Decreto 201/2003, de 8 de julio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar, a propuesta del Tribunal, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
NÚÑEZ GUERRERO, MARÍA INMACULADA	***3837**

SEGUNDO. Requerir a la interesada para que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, aporte la documentación exigida en la base décima que acredite el cumplimiento de todos los requisitos especificados en las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Gelo López en Albaida del Aljarafe a
fecha de firma electrónica.»





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde- Presidente,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 4PLC2W6S5ZDSENTVMREK1TTP
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 329/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2026-0506 de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA –APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-3388, de 20 de diciembre de 2023, mediante la que fue aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2023, y donde fueron incluidas, por tasa de reposición ordinaria, 2 plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por sistema de acceso de turno libre, y mediante el procedimiento de oposición.

Vista la Resolución de Alcaldía Nº 2024-5828, de 15 de noviembre de 2024, mediante la que fue aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2024, y donde fueron incluidas, por tasa de reposición ordinaria, siete plazas de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, de las cuales, 6 plazas son por sistema de acceso de turno libre y mediante el procedimiento de oposición, y 1 plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso y por el procedimiento del concurso de méritos.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2025-0552, de fecha 21 de febrero de 2025, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de policía local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición, y de una plaza mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2025-2451, de fecha 12 de agosto de 2025, por el que se aprueba el Listado Provisional de Admitidos y Excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de ocho plazas de policía local mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición.

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2025-3681, de fecha 2 de diciembre de 2025, de corrección del Decreto de Alcaldía Nº 2025-2452, de fecha 13 de agosto de 2025, y mediante el que fue aprobado el Listado Provisional de Admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de policía local, mediante sistema de movilidad sin ascenso.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal
Fecha Firma: 2026/02/26
HASH: 9ec588257865718d784419d0ba8c2



Cód. Validación: TCYQHCK4TPXQAPKHXYFCMM2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 38





Ayuntamiento
de Arahal

Visto Decreto de Alcaldía Nº 2026-0495 de 19 de febrero de 2026, por el que ha sido aprobado la acumulación de la plaza convocada mediante sistema de movilidad a las 8 plazas convocadas mediante el sistema de turno libre, pertenecientes a la citada convocatoria pública para la provisión como funcionario de carrera, de escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía del cuerpo de la policía local, aprobada por Decreto de Alcaldía Nº 2025-0552 de fecha 21 de febrero de 2.025.

Visto que la Base Quinta, apartado uno, de la referida convocatoria establecía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el 20 de agosto de 2025 (Boletín Nº 158), para la presentación de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos.

Visto que, habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y tras revisar las mismas, es emitido el correspondiente informe al respecto por la Técnica de Personal, de fecha 19 de febrero de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Es por lo que, por medio del presente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
DAVID ALCÁNTARA BUZON	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5768 2025-E-RE-5870	DESESTIMADA
JUAN JESÚS CUENCA LÓPEZ	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5771 2025-E-RE-5882	DESESTIMADA
MÓNICA ORCHA BARRERA	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5783 2025-E-RE-5833	ESTIMADA
MARÍA AUXILIADORA CORONILLA NAVARRO	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5777 2025-E-RE-5819	ESTIMADA
MIGUEL GAMAZA ACUÑA	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5785 2025-E-RE-5835	DESESTIMADA
ANA HERVAS CARRASCO	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RC-9784 2025-E-RC-9845	ESTIMADA
CRISTINA BARRERA TORRES	20/08/2025	2025-E-RE-5767	ESTIMADA
DIEGO SÁNCHEZ PÉREZ	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5765 2025-E-RE-5838	DESESTIMADA
JESÚS MIGUEL BOHORQUEZ AMUEDO	20/08/2025 21/08/2025 25/08/2025	2025-E-RE-5775 2025-E-RE-5836 2025-E-RE-5975	ESTIMADA
ANTONIO JOSÉ BAREA AREVALO	20/08/2025 22/08/2025	2025-E-RE-5776 2025-E-RE-5884	DESESTIMADA
GONZALO REYES RAMOS	20/08/2025	2025-E-RE-5792	ESTIMADA

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

JESÚS DE LA CRUZ DOMINGUEZ	20/08/2025	2025-E-RE-5794	DESESTIMADA
JONATHAN PALACIOS RINCÓN	20/08/2025 26/08/2025	2025-E-RE-5797 2025-E-RE-6034	ESTIMADA
MANUEL DAVID CASERO SILVA	20/08/2025	2025-E-RE-5799	ESTIMADA
EDUARDO BENITEZ MOYA	20/08/2025 26/08/2025	2025-E-RE-5803 2025-E-RE-6031	DESESTIMADA
JOSE DAVID DEL PINO JIMENEZ	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5804 2025-E-RE-5830	DESESTIMADA
VIRGINIA MARTINEZ ROPERO	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5805 2025-E-RE-5846	ESTIMADA
SILVIA GARCÍA DUQUE	20/08/2025 23/08/2025	2025-E-RE-5812 2025-E-RE-5931	ESTIMADA
PABLO DOMINGUEZ SÁNCHEZ	20/08/2025 21/08/2025	2025-E-RE-5774 2025-E-RE-5834	ESTIMADA
CARLOS LÓPEZ PEREZ	21/08/2025	2025-E-RE-5818	DESESTIMADA
CARLOS FELIPE RIVERA SÁNCHEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5821	ESTIMADA
RAFAEL AMAZARES MARIN	21/08/2025	2025-E-RE-5822	ESTIMADA
JORGE LÓPEZ LÓPEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5823	ESTIMADA
MANUEL RODRIGUEZ ARRABAL	21/08/2025	2025-E-RE-5824	DESESTIMADA
ADRIÁN GÓMEZ BELMONTE	21/08/2025	2025-E-RE-5825	ESTIMADA
MARIO NUÑEZ GARCÍA	21/08/2025 25/08/2025	2025-E-RE-5826 2025-E-RE-5964	ESTIMADA
ADRIÁN CARRASCO MARTINEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5827	DESESTIMADA
MARÍA MORENO BAENA	21/08/2025	2025-E-RE-5828	DESESTIMADA
RAFAEL VALDERRAMA COLORADO	21/08/2025	2025-E-RE-5831	DESESTIMADA
JOSE DAVID LÓPEZ RICO	21/08/2025	2025-E-RE-5832	ESTIMADA
JAIME MORENO DE LA ORDEN	21/08/2025	2025-E-RE-5837 2025-E-RE-5840	DESESTIMADA
JAVIER SANTANA CAMPOS	21/08/2025	2025-E-RE-5839	ESTIMADA
VERÓNICA CANTERO PESCADOR	21/08/2025	2025-E-RE-5841	ESTIMADA
MANUEL JESÚS VICENTE GUERRERO	21/08/2025	2025-E-RE-5844	DESESTIMADA
MARÍA DEL ROSARIO MORENO MARQUEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5845	ESTIMADA
ANDREA ISABEL TIerno SALVADOR	21/08/2025	2025-E-RE-5852	DESESTIMADA
RAÚL SÁNCHEZ MONTIEL	21/08/2025	2025-E-RE-5857	ESTIMADA
MARÍA DEL CARMEN MEGOLLA ROSA	21/08/2025	2025-E-RE-5862	ESTIMADA
ISMAEL BARRAGÁN RUIZ	21/08/2025	2025-E-RE-5866	DESESTIMADA
ROCIO LEAL GARCÍA	21/08/2025	2025-E-RE-5867	ESTIMADA
FRANCISCO JAVIER MORA GARCÍA	21/08/2025 24/08/2025	2025-E-RE-5871 2025-E-RE-5942	ESTIMADA
JESÚS RICARDO SANTIAGO FRANCO	21/08/2025	2025-E-RE-5872	ESTIMADA
MANUEL JESÚS MORALES SÁNCHEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5875	ESTIMADA
SERGIO CRUZ RODRÍGUEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5876	DESESTIMADA
ALICIA MEDINILLA GALEANO	21/08/2025 23/08/2025	2025-E-RE-5879 2025-E-RE-5932	ESTIMADA
MANUELA GÓMEZ FERNANDEZ	21/08/2025	2025-E-RE-5880	ESTIMADA

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

RUBÉN DURAN ÁLVAREZ	21/08/2025	2025-E-RE-5881	ESTIMADA
CELIA CABALLERO GUERRA	21/08/2025	2025-E-RE-5883	ESTIMADA
MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ GUIJARRO	22/08/2025	2025-E-RE-5885	DESESTIMADA
JERÓNIMO MEDINA HERRERA	22/08/2025	2025-E-RE-5889	DESESTIMADA
DANIEL LÓPEZ MORENO	22/08/2025	2025-E-RE-5894	ESTIMADA
CARMEN SANZO MORENO	22/08/2025	2025-E-RE-5895	ESTIMADA
NICOLÁS ANTONIO GARCÍA SUAREZ CANTON	22/08/2025	2025-E-RE-5901	ESTIMADA
DEBORA ROMAN DOBLADO	22/08/2025	2025-E-RE-5905	ESTIMADA
ALEJANDRO VEGA SAUCEDO	22/08/2025	2025-E-RE-5908	ESTIMADA
JOSEBA VAZQUEZ VILLARON	22/08/2025	2025-E-RE-5909 2025-E-RE-5910	ESTIMADA
DAVID GARCÍA HERRERA	22/08/2025	2025-E-RE-5911	ESTIMADA
NATALIA COBANO NAVAS	22/08/2025	2025-E-RE-5912	ESTIMADA
INMACULADA ÁLVAREZ ALONSO	22/08/2025	2025-E-RE-5914	DESESTIMADA
DAVID CECILLA TEJERO	22/08/2025	2025-E-RE-5918	DESESTIMADA
JESÚS GARCÍA GUERRERO	22/08/2025	2025-E-RE-5919	ESTIMADA
ÁLVARO FERNANDEZ VALLECILLO	23/08/2025	2025-E-RE-5922	ESTIMADA
ROMÁN TOVAR MERCHÁN	23/08/2025	2025-E-RE-5923	ESTIMADA
JOAQUÍN TORIBIO BARRANCO	23/08/2025	2025-E-RE-5926	ESTIMADA
FRANCISCO JOSÉ PARRAS BECERRA	23/08/2025	2025-E-RE-5927 2025-E-RE-5929	DESESTIMADA
MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ MARTÍN	23/08/2025	2025-E-RE-5928	ESTIMADA
ELISABET GALVEZ BARRIOS	23/08/2025	2025-E-RE-5933	DESESTIMADA
ANTONIO MÁRMOL CABALLERO	23/08/2025	2025-E-RE-5938	ESTIMADA
RAÚL LÓPEZ VELAZQUEZ	24/08/2025	2025-E-RE-5946	ESTIMADA
CARLOS MANUEL RAMOS MARTÍNEZ	24/08/2025	2025-E-RE-5947	ESTIMADA
FRANCISCO JAVIER JAPÓN CASTIZO	24/08/2025	2025-E-RE-5949	DESESTIMADA
EMILIO PUERTA ANTUNEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5961	ESTIMADA
RAFAEL PEREZ SÁNCHEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5962	ESTIMADA
JUAN MANUEL MELENDEZ NUÑEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5963	DESESTIMADA
ANDREA GUIJO BAÑEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5965	ESTIMADA
VICTOR GALINDO GONZÁLEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5966	ESTIMADA
ADRIÁN CLAVIJO MADRID	25/08/2025	2025-E-RE-5968	ESTIMADA
JAVIER GALIANO BENITEZ	25/08/2025 26/08/2025	2025-E-RE-5971 2025-E-RE-6007	DESESTIMADA
JUAN CARLOS MORAL MEJIAS	25/08/2025	2025-E-RE-5972	ESTIMADA
PEDRO JOSÉ DEL RÍO PULIDO	25/08/2025	2025-E-RE-5977	DESESTIMADA
MANUEL LÓPEZ BENITEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5980	ESTIMADA
ALBERTO ALCAZAR LAGO	25/08/2025	2025-E-RE-5983	DESESTIMADA
CRISTOBAL ÁNGEL MORAL DELGADO	25/08/2025	2025-E-RE-5986	DESESTIMADA
JOSE ENRIQUE PRIETO CRUZ	25/08/2025	2025-E-RE-5987	DESESTIMADA
RAFAEL ALEJANDRO ESCALANTE GUZMAN	25/08/2025	2025-E-RE-5988	DESESTIMADA
ALEJANDRO MEJÍAS SÁNCHEZ	25/08/2025	2025-E-RE-5990	ESTIMADA

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 38

Ayuntamiento
de **Arahal**

ALICIA GARCÍA OLEA	25/08/2025	2025-E-RE-5998	ESTIMADA
ROCIO PÉREZ LIMÓN	25/08/2025	2025-E-RE-6000	ESTIMADA PARCIALMENTE
ANTONIO EMILIO ROJAS GLIWA	26/08/2025	2025-E-RE-6005	ESTIMADA
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ BARROSO	26/08/2025	2025-E-RC-9989	DESESTIMADA
ADRIÁN MORENO PÉREZ	26/08/2025	2025-E-RE-6009	ESTIMADA
FRANCISCO JOSÉ JARAMILLO LINDE	26/08/2025	2025-E-RE-6021	ESTIMADA
GONZALO VELAZQUEZ MARTINEZ	26/08/2025	2025-E-RE-6025	ESTIMADA
MANUEL VARGAS ROSADO	26/08/2025 29/08/2025	2025-E-RE-6035 2025-E-RE-6134	DESESTIMADA
LAURA MARIN MONTERO	27/08/2025	2025-E-RE-6038	ESTIMADA
ISMAEL CASTRO GARCÍA	27/08/2025	2025-E-RE-6042	ESTIMADA
MARÍA DOLORES PRADA GUERRA	27/08/2025	2025-E-RC-10088	ESTIMADA
JULIO PEREZ GASTÓN	27/08/2025	2025-E-RE-6057	ESTIMADA
FRANCISCO DOMINGO VAZQUEZ MONTERO	27/08/2025	2025-E-RC-10113	ESTIMADA
ALEJANDRO RASERO CABRERA	27/08/2025	2025-E-RE-6069 2025-E-RE-6070	ESTIMADA
ROCÍO PIZARRO PARRA	27/08/2025	2025-E-RE-6073	ESTIMADA
FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ BORRACHERO	27/08/2025	2025-E-RE-6085	ESTIMADA
FRANCISCO JESÚS PRIETO MARTINEZ	27/08/2025	2025-E-RE-6086	DESESTIMADA
FRANCISCO JESÚS MARTÍNEZ PRIEGO	27/08/2025	2025-E-RE-6087	ESTIMADA
LUCÍA GONZÁLEZ GIRALDEZ	28/08/2025	2025-E-RE-6092	DESESTIMADA
ISMAEL JIMENEZ AMADOR	28/08/2025	2025-E-RE-6096 2025-E-RC-10167	DESESTIMADA
ALEJANDRO LEDESMA OLLEGA	28/08/2025	2025-E-RE-6102	DESESTIMADA
FRANCISCO JAVIER GAMAZA ACUÑA	28/08/2025	2025-E-RE-6109	DESESTIMADA
DAVID SOLER QUERO	28/08/2025	2025-E-RC-10181	DESESTIMADA
ALEJANDRO CARRERA GONZALEZ	28/08/2025	2025-E-RE-6118	ESTIMADA
RUBÉN GASCO ESCOBAR	29/08/2025	2025-E-RE-6130	ESTIMADA
ISAAC MARTÍN BENITEZ	29/08/2025	2025-E-RE-6137	ESTIMADA
DIEGO PANAL RODRIGUEZ	29/08/2025	2025-E-RE-6140	DESESTIMADA
TORCUATO HIDALGO EXPÓSITO	30/08/2025	2025-E-RE-6146	ESTIMADA
JUAN PALAZUELOS TRUEBA	30/08/2025	2025-E-RE-6147	ESTIMADA
ALBERTO VELASCO NIETO	30/08/2025	2025-E-RE-6148	ESTIMADA
DANIEL BAUTISTA GIRALDEZ	30/08/2025	2025-E-RE-6149	ESTMADA
JUAN MANUEL FALCON SANTIN	30/08/2025	2025-E-RE-6152	DESESTIMADA
ESTEFANIA LEÓN URBINA	31/08/2025	2025-E-RE-6153	DESESTIMADA
JESÚS NIETO COCA	31/08/2025	2025-E-RE-6163	ESTIMADA
ÁNGEL GARCÍA TORRUBIA	01/09/2025	2025-E-RE-6175	ESTIMADA
CARLOS PUENTE ALCARAZ	01/09/2025	2025-E-RE-6176	ESTIMADA
MARÍA DEL PILAR HIDALGO MORA	01/09/2025	2025-E-RE-6185	ESTIMADA
DAVID TRONCOSO GONZÁLEZ	01/09/2025	2025-E-RE-6200	ESTIMADA
MIGUEL ÁNGEL PUERTO LUNA	01/09/2025	2025-E-RE-6201	DESESTIMADA
MANUEL MARQUEZ GÓMEZ	01/09/2025	2025-E-RE-6212	DESESTIMADA

Cód. Validación: TCYQNHCK4TFRYQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 38

Ayuntamiento
de **Arahal**

MIGUEL ÁNGEL ANTUNEZ RECACHA	01/09/2025	2025-E-RE-6206	DESESTIMADA
SOFÍA DEL ROCÍO MAIRELES MUÑOZ	01/09/2025	2025-E-RE-6211	ESTIMADA
MARÍA DE LOS ÁNGELES ASTIGARRAGA RAMOS	02/09/2025	2025-E-RC-10302	ESTIMADA
ALAN CALVO BOHORQUEZ	02/09/2025	2025-E-RE-6244	DESESTIMADA
JOAQUÍN MARTINEZ PEREZ	02/09/2025	2025-E-RE-6266	DESESTIMADA
CRISTOBAL VILLA LÓPEZ	02/09/2025	2025-E-RE-6273	ESTIMADA
ÁLVARO TIERRA NETO	03/09/2025	2025-E-RE-6282	ESTIMADA
CARLOS MOLINA FALCÓN	03/09/2025	2025-E-RE-6287 2025-E-RE-6290	ESTIMADA
DANIEL RODRÍGUEZ RODAS	03/09/2025	2025-E-RC-10409	ESTIMADA
JUAN MIGUEL MARTÍN MONTAVEZ	03/09/2025 05/09/2025	2025-E-RE-6301 2025-E-RC-10489	DESESTIMADA
ALBERTO LÓPEZ ARENAS	04/09/2025	2025-E-RE-6319	ESTIMADA
JUAN LUÍS MORALES JIMÉNEZ	04/09/2025	2025-E-RE-6320	ESTIMADA
MARIO ANDREU GARCÍA	05/09/2025	2025-E-RE-6365	DESESTIMADA
RUBÉN JURADO GARCÍA	07/09/2025	2025-E-RE-6405	DESESTIMADA

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de nueve plazas de policía local, mediante el sistema de acceso de turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición:

	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>	<u>SITUACIÓN</u>	<u>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</u>
1	ABAD FERNANDEZ, JAVIER	***3189**	ADMITIDO	
2	ABAD VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	***3499**	ADMITIDO	
3	ACEVEDO GARCIA, YOLANDA MARÍA	***9574**	ADMITIDA	
4	ACOSTA ARISPON, JOSE ENRIQUE	***3592**	ADMITIDO	
5	ACOSTA DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***0432**	ADMITIDO	
6	ACOSTA FERNANDEZ, JOSE MARIA	***5903**	ADMITIDO	
7	ADONES GARCIA, JUAN LUIS	***7237**	ADMITIDO	
8	AGUILAR FERRERO, JUAN	***8614**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMV2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

	CARLOS			
9	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	***0332**	ADMITIDO	
10	AGUILAR ZAMORANO, FRANCISCO JAVIER	***1715**	ADMITIDO	
11	ÁLAMO JIMENEZ, JOSE MANUEL	***8537**	ADMITIDO	
12	ALARCON RAMOS, DIMA NICOLAS	***6900**	ADMITIDO	
13	ALBA ARIAS, JONATHAN	***2354**	ADMITIDO	
14	ALBA RODRIGUEZ, MARÍA	***2421**	ADMITIDA	
15	ALBARRÁN MURIEL, MOISÉS	***0770**	ADMITIDO	
16	ALCANTARA BUZON, DAVID	***7635**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
17	ALCAZAR LAGO, ALBERTO	***2334**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
18	ALGABA RODRÍGUEZ, MÓNICA	***4935**	ADMITIDA	
19	ALGABA VERA, JOSE MANUEL	***2649**	ADMITIDO	
20	ALVAREZ ALONSO, INMACULADA	***3494**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
21	ALVAREZ CASTILLO, JUAN CARLOS	***4381**	ADMITIDO	
22	ALVAREZ HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	***8880**	ADMITIDO	
23	ALVAREZ LOZANO, JOSE ANTONIO	***6781**	ADMITIDO	
24	ALVAREZ RODRIGUEZ, MANUEL	***8635**	ADMITIDO	
25	AMADOR FERNANDEZ, ANTONIO	***0923**	ADMITIDO	
26	AMAZARES MARIN, RAFAEL	***9447**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMM2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

27	ANDREU GARCIA, MARIO	***4464**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
28	ANGUITA RIVERA, ISMAEL	***2209**	ADMITIDO	
29	ANTUNEZ RECACHA, MIGUEL ANGEL	***9872**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
30	ARAGÓN BAZAN, JUAN ANTONIO	***3258**	ADMITIDO	
31	ARANDA ROLDAN, JOSE JOAQUIN	***1740**	ADMITIDO	
32	ARIAS LOBO, ADRIÁN	***3313**	ADMITIDO	
33	ARMARIO RICHARTE, ALEJANDRO	***7277**	ADMITIDO	
34	ARROYO ALGUACIL, RUBÉN	***2064**	ADMITIDO	
35	ASENCIO BERMÚDEZ, TANIA	***1178**	ADMITIDA	
36	ASENCIO DIAZ, ESTRELLA	***2331**	ADMITIDA	
37	ASTIGARRAGA RAMOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***4248**	ADMITIDA	
38	AYALA GONZALEZ, JORGE	***5358**	ADMITIDO	
39	BAHAMONDE ORTIZ, ENRIQUE	***7045**	ADMITIDO	
40	BALLESTA POLO, JUAN ABEL	***2130**	ADMITIDO	
41	BARBOSA LOPEZ, DAVID	***6752**	ADMITIDO	
42	BARCIELA TORRES, MARÍA BELÉN	***9419**	ADMITIDA	
43	BARCOS SANCHEZ, SERGIO	***7430**	ADMITIDO	
44	BAREA ANGUERA, SERGIO	***1653**	ADMITIDO	
45	BAREA AREVALO, ANTONIO JOSÉ	***1409**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
46	BARRAGAN RUIZ, ISMAEL	***0613**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
47	BARRERA TORRES, CRISTINA	***9364**	ADMITIDA	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

48	BASCO BARROSO, CARLOS ENRIQUE	***2814**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
49	BAUTISTA GIRALDEZ, DANIEL	***6475**	ADMITIDO	
50	BAZAGA VELASCO, DAVID	***7984**	ADMITIDO	
51	BEGINES GAVIRA, JOAQUÍN	***3008**	ADMITIDO	
52	BEJARANO LORA, DANIEL	***5753**	ADMITIDO	
53	BELLIDO GÓMEZ, ÁLVARO	***5183**	ADMITIDO	
54	BENÍTEZ BERNAL, ANTONIO JOSÉ	***5287**	ADMITIDO	
55	BENITEZ MOYA, EDUARDO	***6151**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
56	BENITEZ VILCHEZ, BEATRIZ	***6138**	ADMITIDA	
57	BERMUDEZ RAMOS, FRANCISCO JOSE	***0904**	ADMITIDO	
58	BERNABEU HIDALGO, NURIA	***2646**	ADMITIDA	
59	BLANCO GONZALEZ, DANIEL ALEJANDRO	***8771**	ADMITIDO	
60	BLANCO MARQUEZ, IGNACIO	***2229**	ADMITIDO	
61	BOHORQUEZ AMUEDO, JESÚS MIGUEL	***4783**	ADMITIDO	
62	BONILLA PACHECO, ÁLVARO	***4963**	ADMITIDO	
63	BORNES GARCIA, JOSE LUIS	***1834**	ADMITIDO	
64	BOTE ANTUNEZ, JOSE MANUEL	***1778**	ADMITIDO	
65	BRAVO GONZALEZ, PABLO	***8076**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
66	BRENES CORONILLA, SAMUEL	***0458**	ADMITIDO	
67	BURGOS ALVAREZ, JUAN CARLOS	***5092**	ADMITIDO	
68	BUSTOS GUILLEN, MANUEL	***2966**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQHNCK4TFRYQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

69	CABALLERO GUERRA, CELIA	***2411**	ADMITIDA	
70	CABALLERO PALAZON, LUCÍA	***6501**	ADMITIDA	
71	CABALLERO RUIZ, JESÚS	***3077**	ADMITIDO	
72	CABALLERO VILLALTA, ADOLFO	***6523**	ADMITIDO	
73	CABAÑAS SANCHEZ, FRANCISCO ANDRÉS	***2750**	ADMITIDO	
74	CABEZA ARANDA, ARTURO	***1068**	ADMITIDO	
75	CABRERA LEONIS, JUAN MANUEL	***6036**	ADMITIDO	
76	CADENAS SARMIENTO, MARIO	***1564**	ADMITIDO	
77	CALVO BOHORQUEZ, ALAN	***3957**	EXCLUIDO	-No presenta anexo V de Solicitud. -No presenta justificante de pago de la tasa de examen.
78	CALZADA NAVARRO, ALBERTO	***6956**	ADMITIDO	
79	CAMPON LINARES, MARIO	***7034**	ADMITIDO	
80	CAMPOS JIMENEZ, MARCOS ANTONIO	***8781**	ADMITIDO	
81	CANO COCA, CARLOS	***2400**	ADMITIDO	
82	CANSINO POZO, MANUEL	***0052**	ADMITIDO	
83	CANTERO PESCADOR, VERÓNICA	***2601**	ADMITIDA	
84	CARDENAS PEREZ, JUAN JOSÉ	***4676**	ADMITIDO	
85	CARMONA ROMERO, MARCOS	***3015**	ADMITIDO	
86	CARMONA TORRES, MARÍA DE LAS NIEVES	***4031**	ADMITIDA	
87	CARO GARCIA, JOSE MANUEL	***1193**	ADMITIDO	
88	CARRASCO DOMINGUEZ, MANUEL	***1946**	ADMITIDO	
89	CARRASCO JIMÉNEZ, LAURA	***1573**	ADMITIDA	
90	CARRASCO MARTINEZ, ADRIÁN	***7063**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFBXQAPKHYFCMMV2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

91	CARRASCO TORRES, JOSE LUIS	***1697**	ADMITIDO	
92	CARRELLAN GARCIA, LUIS ANTONIO	***1556**	ADMITIDO	
93	CARRERA GONZALEZ, ALEJANDRO	***5846**	ADMITIDO	
94	CASERO SILVA, MANUEL DAVID	***6536**	ADMITIDO	
95	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	***9347**	ADMITIDO	
96	CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO	***3896**	ADMITIDO	
97	CASTILLO PEREZ, NURIA MARÍA	***0329**	ADMITIDA	
98	CASTILLO VAZQUEZ, LEONARDO	***6721**	ADMITIDO	
99	CASTRO GARCIA, ISMAEL	***2152**	ADMITIDO	
100	CATALÁN CASTRO, JESÚS	***5531**	ADMITIDO	
101	CEBADOR QUIROS, CRISTINA	***2891**	ADMITIDA	
102	CEBALLOS CARRASCO, ALICIA MERCEDES	***6698**	ADMITIDA	
103	CEBALLOS FERNANDEZ, DAVID	***6725**	ADMITIDO	
104	CEBALLOS SERRATO, MARÍA	***3861**	ADMITIDA	
105	CECILLA TEJERO, DAVID	***7533**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
106	CHACON BENITEZ, ALBERTO JOSÉ	***9826**	ADMITIDO	
107	CHACON DOMINGUEZ, AARON	***6208**	ADMITIDO	
108	CHACON MORA, MARÍA	***6360**	ADMITIDA	
109	CHAMIZO SANCHEZ, SERGIO	***2377**	ADMITIDO	
110	CHINCHILLA LORETO, GUSTAVO	***2826**	ADMITIDO	
111	CLAJER DORANTES, ANTONIO	***6457**	ADMITIDO	
112	CLAVIJO MADRID, ADRIÁN	***9090**	ADMITIDO	
113	COBANO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER	***8418**	ADMITIDO	
114	COBANO NAVAS, NATALIA	***3623**	ADMITIDA	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMV2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

115	COBOS PLAZA, MANUEL	***5139**	ADMITIDO	
116	COLLADO MUÑOZ, ANTONIO	***2414**	ADMITIDO	
117	COLODRA ROMERO, ALEJANDRO	***4364**	ADMITIDO	
118	CONTRERAS CAPILLA, JAIME	***1836**	ADMITIDO	
119	CONTRERAS GONZALEZ, ANTONIO	***5847**	ADMITIDO	
120	COPADO LLAMAS, JUAN ABRAHAM	***3843**	ADMITIDO	
121	COPETE FERNANDEZ, ALEJANDRO	***1900**	ADMITIDO	
122	CORDERO GARCIA, ADRIÁN	***8585**	ADMITIDO	
123	CÓRDOBA JIMENEZ, DAVID	***2403**	ADMITIDO	
124	CORONILLA NAVARRO, MARÍA AUXILIADORA	***2633**	ADMITIDA	
125	CORTES FERNANDEZ, PATRICIA	***4862**	ADMITIDA	
126	CORTES MENA, ISRAEL	***8618**	ADMITIDO	
127	CORZO SANCHEZ, MARTA	***9062**	ADMITIDA	
128	COTO CID, MARÍA JESSICA	***0738**	ADMITIDA	
129	CRESPO SALVADOR, VICTOR MANUEL	***1027**	ADMITIDO	
130	CRUZ MONCAYO, JULIÁN	***2192**	ADMITIDO	
131	CRUZ RODRIGUEZ, SERGIO	***8184**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
132	CUENCA JIMENEZ, ENRIQUE JOSÉ	***0747**	ADMITIDO	
133	CUENCA LOPEZ, JUAN JESÚS	***7226**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
134	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**	EXCLUIDO	-No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación.

Cód. Validación: TCYQHNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

				-No presenta justificante de tasa de examen.
135	DE HARO ARENAS, JERÓNIMO	***6227**	ADMITIDO	
136	DE LA CRUZ DOMINGUEZ, JESÚS	***2572**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
137	DE LA CRUZ GUIJARRO, MIGUEL ANGEL	***9043**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
138	DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO	***1372**	ADMITIDO	
139	DE LA PRIDA CRUZ, ÁLVARO	***9870**	ADMITIDO	
140	DE LA VEGA LOPEZ, JORGE	***8163**	ADMITIDO	
141	DE LOS SANTOS GARCIA, JUAN JOSÉ	***1327**	ADMITIDO	
142	DE LOS SANTOS ZAMORANO, JUAN ANTONIO	***4760**	ADMITIDO	
143	DEL PINO JIMENEZ, JOSE DAVID	***5250**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
144	DEL POZO MARTINEZ, ALEJANDRO	***4927**	ADMITIDO	
145	DEL RIO PULIDO, PEDRO JOSÉ	***6944**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
146	DEL VALLE ZEA, MANUEL JESÚS	***6333**	ADMITIDO	
147	DELGADO DIAZ, CLAUDIA	***7902**	ADMITIDA	
148	DELGADO GARCIA, JOSE LUIS	***4904**	ADMITIDO	
149	DELGADO HUERTA, ANTONIO	***4455**	ADMITIDO	
150	DELGADO MUÑOZ, RUBÉN	***0265**	ADMITIDO	
151	DIAZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***2912**	ADMITIDO	
152	DIAZ MARQUEZ, JOAQUÍN	***3261**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

153	DIAZ MUÑOZ, GUILLERMO	***4077**	ADMITIDO	
154	DIAZ ORTIZ, EVELYN	***6642**	ADMITIDA	
155	DIAZ REYES, JOSE MIGUEL	***4451**	ADMITIDO	
156	DIEGUEZ LEON, LUÍS	***4138**	ADMITIDO	
157	DOBLADO JIMENEZ, JOSE JUAN	***3536**	ADMITIDO	
158	DOMINGUEZ BARRIONUEVO, JAIME	***5479**	ADMITIDO	
159	DOMINGUEZ ROMERO, CARLOS	***8084**	ADMITIDO	
160	DOMINGUEZ SANCHEZ, PABLO	***3127**	ADMITIDO	
161	DURAN ALVAREZ, RUBÉN	***3362**	ADMITIDO	
162	DURAN ROMERO, ALEJANDRO	***2655**	ADMITIDO	
163	ENDRINA RUIZ, ANTONIO	***9513**	ADMITIDO	
164	ESCALANTE GUZMAN, RAFAEL ALEJANDRO	***7912**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
165	ESCAMEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***4500**	ADMITIDO	
166	ESCOBAR YUSTE, ALEJANDRO	***9185**	ADMITIDO	
167	ESPINA REINOSO, MANUEL JESÚS	***4271**	ADMITIDO	
168	ESTEVEZ GUERRERO, ANA MARÍA	***1223**	ADMITIDA	
169	ESTEVEZ LEON, JOAQUÍN	***3918**	ADMITIDO	
170	FALCON SANTIN, JUAN MANUEL	***0256**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
171	FERNANDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	***1692**	ADMITIDO	
172	FERNANDEZ CADENAS, MIGUEL ANGEL	***2686**	ADMITIDO	
173	FERNANDEZ COPETE, RICARDO	***6640**	ADMITIDO	
174	FERNANDEZ GALLEGO, SAMUEL	***4784**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TPBXOAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

175	FERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO	***1085**	ADMITIDO	
176	FERNANDEZ MEDINA, MARÍA JOSÉ	***4627**	ADMITIDA	
177	FERNANDEZ MONGE, JESÚS	***0193**	ADMITIDO	
178	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ÁNGEL	***8107**	ADMITIDO	
179	FERNANDEZ RAMIREZ, FRANCISCO DE PAULA	***2569**	ADMITIDO	
180	FERNANDEZ RUIZ, EVA MARÍA	***3322**	ADMITIDA	
181	FERNANDEZ VALLECILLO, ÁLVARO	***6483**	ADMITIDO	
182	FERNANDEZ-CANAU GOMEZ, GONZALO	***7932**	ADMITIDO	
183	FERRERA RUIZ, ANTONIO JESÚS	***1141**	ADMITIDO	
184	FRANCISCO MARTINEZ RODRIGUEZ	***3698**	ADMITIDO	
185	FRANCO VIDA, JUAN ANTONIO	***9086**	ADMITIDO	
186	GABARRON BAUTISTA, ANTONIO JESÚS	***2378**	ADMITIDO	
187	GALAN RAMOS, IGNACIO	***2129**	ADMITIDO	
188	GALIANO BENITEZ, JAVIER	***9634**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
189	GALINDO GONZALEZ, VICTOR	***6851**	ADMITIDO	
190	GALLARDO ORDOÑEZ, MARÍA ISABEL	***1863**	ADMITIDA	
191	GALLEGO FRANCO, ADRIÁN	***3066**	ADMITIDO	
192	GALLEGO TERRON, VICTOR MANUEL	***9920**	ADMITIDO	
193	GALVAN PACHECO, DAVID	***1190**	ADMITIDO	
194	GALVEZ BARRIOS, ELISABET	***2320**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación

Cód. Validación: TCYQHNCK4TFRXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

195	GALVEZ GONZALEZ, JESÚS	***1425**	ADMITIDO	
196	GAMARRO GARCIA, JOSE MANUEL	***1725**	ADMITIDO	
197	GAMAZA ACUÑA, FRANCISCO JAVIER	***9901**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
198	GAMAZA ACUÑA, MIGUEL	***9901**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
199	GARCIA ACOSTA, ÁLVARO	***9616**	ADMITIDO	
200	GARCIA AIS, JUAN FRANCISCO	***9405**	ADMITIDO	
201	GARCIA BLANCO, IGNACIO	***7236**	ADMITIDO	
202	GARCIA CAMPOS, JUAN CARLOS	***4000**	ADMITIDO	
203	GARCIA CARDENAS, CRISTINA	***6575**	ADMITIDA	
204	GARCIA CORTES, JAVIER	***1352**	ADMITIDO	
205	GARCIA DELGADO, ABEL	***2504**	ADMITIDO	
206	GARCIA DUQUE, SILVIA	***4616**	ADMITIDA	
207	GARCÍA GOMEZ, DANIEL	***8449**	ADMITIDO	
208	GARCIA GONZALEZ, ANA ISABEL	***0636**	ADMITIDA	
209	GARCIA GUERRERO, JESÚS	***5588**	ADMITIDO	
210	GARCIA GUIJARRO, JOSE ANTONIO	***9026**	ADMITIDO	
211	GARCÍA HERRERA, DAVID	***4559**	ADMITIDO	
212	GARCIA HUMANES, JOSE ANTONIO	***9471**	ADMITIDO	
213	GARCIA LABADO, ANTONIO	***0978**	ADMITIDO	
214	GARCIA MUELA, MARÍA JOSÉ	***5503**	ADMITIDA	
215	GARCIA OLEA, ALICIA	***2301**	ADMITIDA	
216	GARCIA PORRAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***2199**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
217	GARCIA ROJAS, DAVID	***2351**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHXYFCMM2
Verificación: <https://aralhal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

218	GARCIA RUIZ, CARLOS ADRIÁN	***1460**	ADMITIDO	
219	GARCIA SILVA, MARGARITA	***1217**	ADMITIDA	
220	GARCIA SUAREZ CANTÓN, NICOLÁS ANTONIO	***0671**	ADMITIDO	
221	GARCIA TORRUBIA, ÁNGEL	***9475**	ADMITIDO	
222	GARRAMIOLA RAMIREZ, SAMUEL JESÚS	***3090**	ADMITIDO	
223	GARRIDO GARCIA, LUÍS	***2928**	ADMITIDO	
224	GARRIDO JIMENEZ, JAIME	***1587**	ADMITIDO	
225	GASCO ESCOBAR, RUBÉN	***1495**	ADMITIDO	
226	GATA RAMOS, ÁLVARO	***6487**	ADMITIDO	
227	GERENA FUENTES, MIGUEL ANGEL	***9789**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
228	GIL GARCIA, HELIOS	***5491**	ADMITIDO	
229	GIRALDEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO	***8732**	ADMITIDO	
230	GIRON LOPEZ, JOSE MARIA	***5567**	ADMITIDO	
231	GOMEZ AMANTE, ABRAHAM	***6638**	ADMITIDO	
232	GOMEZ AYALA, JOSE ANTONIO	***3763**	ADMITIDO	
233	GOMEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	***4095**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
234	GOMEZ BELMONTE, ADRIÁN	***5209**	ADMITIDO	
235	GOMEZ FERNANDEZ, MANUELA	***4816**	ADMITIDA	
236	GOMEZ GUTIERREZ, GONZALO	***5654**	ADMITIDO	
237	GOMEZ PEREA, EVA MARÍA	***7813**	ADMITIDA	
238	GÓMEZ RUIZ DE CASTRO, ENRIQUE	***8503**	ADMITIDO	
239	GÓMEZ RUIZ, ANTONIO	***4605**	ADMITIDO	
240	GOMEZ ZAMBRANO, DAVID	***8240**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCIMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

241	GONZALEZ DE GREGORIO, BRUNO	***6102**	ADMITIDO	
242	GONZALEZ GARCIA, JESÚS	***0310**	ADMITIDO	
243	GONZALEZ GATA, MARÍA JOSÉ	***2888**	ADMITIDA	
244	GONZALEZ GIRALDEZ, LUCÍA	***8289**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
245	GONZALEZ JIMENEZ, SANDRA	***5712**	ADMITIDA	
246	GONZALEZ LOMAS, BENITO	***8777**	ADMITIDO	
247	GONZALEZ ORTIZ, ALEJANDRO	***4528**	ADMITIDO	
248	GONZALEZ PADILLA, DAVID	***4213**	ADMITIDO	
249	GONZALEZ PALACIOS, PABLO	***5021**	ADMITIDO	
250	GONZALEZ RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	***8360**	ADMITIDO	
251	GONZALEZ REYES, ESTELA DEL CARMEN	***8407**	ADMITIDA	
252	GRANERO MADRID, AGUSTIN CRISTOBAL	***5554**	ADMITIDO	
253	GRILLO MARTIN, JAIME	***4520**	ADMITIDO	
254	GUERRERO FRANCO, PABLO	***9674**	ADMITIDO	
255	GUERRERO GONZALEZ, DAVID	***6242**	ADMITIDO	
256	GUERRERO MENDOZA, JUAN FRANCISCO	***2473**	ADMITIDO	
257	GUERRERO MUÑOZ, RICARDO	***8777**	ADMITIDO	
258	GUERRERO RAMOS, ALEJANDRO	***3267**	ADMITIDO	
259	GUERRERO RUIZ, FELIX ABELARDO	***7220**	ADMITIDO	
260	GUIJO BAÑEZ, ANDREA	***4917**	ADMITIDA	
261	GUILLÉN MANCERA, GALILEO	***1251**	ADMITIDO	
262	GUISADO ARCENEGUI, DAVID	***0923**	ADMITIDO	
263	GUISADO FERNÁNDEZ, CRISTINA	***1278**	ADMITIDA	
264	GUTIERREZ RODRIGUEZ, LUÍS	***5548**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHXYFCMM2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

265	GUZMAN RAMOS, LORENA	***3886**	ADMITIDA	
266	HERMOSIN DELAY, JORGE	***2858**	ADMITIDO	
267	HERNANDEZ GUTIERREZ, ANDREA	***8567**	ADMITIDA	
268	HERNANDEZ GUTIERREZ, JUAN MIGUEL	***0886**	ADMITIDO	
269	HERNANDEZ MARTINEZ, VICTOR	***9437**	ADMITIDO	
270	HERRERA CABEZA, JAVIER	***8777**	ADMITIDO	
271	HERVAS CARRASCO, ANA	***9597**	ADMITIDA	
272	HIDALGO DELGADO, SERGIO	***7954**	ADMITIDO	
273	HIDALGO EXPOSITO, TORCUATO	***7425**	ADMITIDO	
274	HIDALGO MORA, MARÍA DEL PILAR	***2534**	ADMITIDA	
275	HINIESTA PLAZA, LAURA	***3036**	ADMITIDA	
276	HUETO GARCIA, JESÚS	***6682**	ADMITIDO	
277	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESÚS	***3993**	ADMITIDO	
278	INFANTES LILLO, MARIO	***0734**	ADMITIDO	
279	INVERNON SELFA, ISABEL	***0312**	ADMITIDA	
280	IÑIGO CRUCES, MOISÉS	***0224**	ADMITIDO	
281	ISORNA VILLAVERDE, GLORIA MARÍA	***6200**	ADMITIDA	
282	JAEN LOPEZ, JESÚS	***7879**	ADMITIDO	
283	JANSA MOYA, JORDI	***5361**	ADMITIDO	
284	JAPON CASTIZO, FRANCISCO JAVIER	***2387**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
285	JARAMILLO LINDE, FRANCISCO JOSE	***6907**	ADMITIDO	
286	JIMENEZ AMADOR, ISMAEL	***5219**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación

Cód. Validación: TCYQHNCK4TFPXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

287	JIMENEZ CARRASCO, SHEILA	***5385**	ADMITIDA	
288	JIMENEZ CURADO, JAIME	***0190**	ADMITIDO	
289	JIMENEZ DELGADO, JESÚS ALBERTO	***8555**	ADMITIDO	
290	JIMENEZ FALCON, PEDRO MANUEL	***3004**	ADMITIDO	
291	JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***0146**	ADMITIDO	
292	JIMENEZ GUERRA, PEDRO	***1360**	ADMITIDO	
293	JIMENEZ HIDALGO, JOAQUÍN	***3168**	ADMITIDO	
294	JIMENEZ IGLESIAS, GONZALO	***7654**	ADMITIDO	
295	JIMENEZ MUÑIZ, FRANCISCO JAVIER	***4694**	ADMITIDO	
296	JIMENEZ QUINTERO, ÁNGELA AUXILIADORA	***2862**	ADMITIDA	
297	JIMENEZ RIVERO, MADELIN	***2084**	ADMITIDA	
298	JIMENEZ RODRIGUEZ, CARLOS	***3041**	ADMITIDO	
299	JIMENEZ URBANO, ALBA	***0750**	ADMITIDA	
300	JIMENEZ VIDAL, IVÁN	***9085**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
301	JURADO GARCIA, RUBÉN	***6185**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
302	JURADO SANCHEZ, ALBERTO	***1982**	ADMITIDO	
303	LANCHARRO RODRIGUEZ, BELÉN	***5541**	ADMITIDA	
304	LARA BLANQUERO, PABLO	***3634**	ADMITIDO	
305	LEAL GARCIA, ROCÍO	***1218**	ADMITIDA	
306	LEAL GONZALEZ, RAFAEL DE JESÚS	***6080**	ADMITIDO	
307	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	***1007**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFPXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

				subsanción
308	LEON CARMONA, JOSE MARIA	***4400**	ADMITIDO	
309	LEON CINTADO, CRISTINA	***4029**	ADMITIDA	
310	LEÓN MURILLO, MIYER ALBERTO	***9173**	ADMITIDO	
311	LEON PEÑASCAL, FRANCISCO	***7850**	ADMITIDO	
312	LEON URBINA, ESTEFANÍA	***6415**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
313	LEPE PEREZ, JESÚS	***4384**	ADMITIDO	
314	LIGERO BARBECHO, ADRIÁN	***4949**	ADMITIDO	
315	LIGERO VARELA, ANTONIO JOSÉ	***1548**	ADMITIDO	
316	LIRIA CAMPON, DANIEL	***1453**	ADMITIDO	
317	LLAMAS FALANTES, JOSE MANUEL	***4573**	ADMITIDO	
318	LOBATO MARIN, MIGUEL ANGEL	***0675**	ADMITIDO	
319	LOPEZ ARENAS, ALBERTO	***4843**	ADMITIDO	
320	LOPEZ BENITEZ, MANUEL	***2538**	ADMITIDO	
321	LOPEZ BORRACHERO, FRANCISCO JOSE	***0744**	ADMITIDO	
322	LOPEZ BUJALANCE, MARÍA TERESA	***0848**	ADMITIDA	
323	LOPEZ CALVO, ÁLVARO	***4392**	ADMITIDO	
324	LOPEZ CASTRO, RAFAEL	***6271**	ADMITIDO	
325	LOPEZ FERRERA, RAFAEL	***8907**	ADMITIDO	
326	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	***9117**	ADMITIDO	
327	LOPEZ GARCIA, TRINIDAD	***7667**	ADMITIDA	
328	LOPEZ GONZALEZ, FRANCISCO MARCOS	***1313**	ADMITIDO	
329	LOPEZ GONZALEZ, MIRIAM	***4066**	ADMITIDA	
330	LOPEZ LOPEZ, JAVIER	***8050**	ADMITIDO	
331	LOPEZ LOPEZ, JORGE	***1658**	ADMITIDO	
332	LOPEZ MESONES, GONZALO	***7926**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TPBXOAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

	RAFAEL			
333	LOPEZ MOREJON, FRANCISCO PABLO	***8128**	ADMITIDO	
334	LOPEZ MORENO, DANIEL	***1156**	ADMITIDO	
335	LOPEZ PEREZ, CARLOS	***0330**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
336	LOPEZ RICO, JOSE DAVID	***2614**	ADMITIDO	
337	LOPEZ ROMERO, ADRIÁN	***3936**	ADMITIDO	
338	LOPEZ VELAZQUEZ, RAÚL	***4018**	ADMITIDO	
339	LOPEZ VIGIL, PABLO	***7591**	ADMITIDO	
340	LORA FONTECHA, CARLOS ALONSO	***0943**	ADMITIDO	
341	LORA SANCHEZ, RICHARD	***9635**	ADMITIDO	
342	LOVILLO EZQUERRA, BORJA	***5801**	ADMITIDO	
343	LOZANO GONZALEZ, ADRIÁN	***3926**	ADMITIDO	
344	LOZANO PABLOS, ENRIQUE	***1669**	ADMITIDO	
345	LUBIAN SANCHEZ, AITOR	***8775**	ADMITIDO	
346	LUQUE JIMENEZ, JUAN ANTONIO	***7927**	ADMITIDO	
347	LUQUE MARTIN , MARIO MANUEL	***3754**	ADMITIDO	
348	LUQUE VALLE, MIGUEL ANGEL	***5640**	ADMITIDO	
349	MACIAS DIEZ, ANDREA	***8708**	ADMITIDA	
350	MAIRELES MUÑOZ, SOFÍA DEL ROCÍO	***2591**	ADMITIDA	
351	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESÚS	***3505**	ADMITIDO	
352	MANTILLA GOMIS, GONZALO	***7978**	ADMITIDO	
353	MAÑAS FORONDA, JOSE CARLOS	***1282**	ADMITIDO	
354	MARIN BERNET, SERGIO	***4484**	ADMITIDO	
355	MARIN GOMEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3768**	ADMITIDA	



Cód. Verificación: TCYQUNCK4TFPXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

356	MARIN GUTIERREZ, ESTEFANÍA	***3134**	ADMITIDA	
357	MARIN MONTERO, LAURA	***5984**	ADMITIDA	
358	MARMOL CABALLERO, ANTONIO	***4288**	ADMITIDO	
359	MARQUEZ GOMEZ, MANUEL	***5939**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
360	MÁRQUEZ LÓPEZ, CARMEN	***3615**	ADMITIDA	
361	MÁRQUEZ LOPEZ, FRANCISCO JOSE	***7414**	ADMITIDO	
362	MÁRQUEZ MARTÍNEZ, JUAN MIGUEL	***5239**	ADMITIDO	
363	MARQUEZ TURRILLO, JOSE VICTOR	***4227**	ADMITIDO	
364	MARQUINEZ GONZALEZ, DIEGO	***1145**	ADMITIDO	
365	MARTÍN BENITEZ, ISAAC	***0307**	ADMITIDO	
366	MARTIN FERNANDEZ, MANUEL ALEJANDRO	***4707**	ADMITIDO	
367	MARTIN FERNANDEZ, PAULA	***7734**	ADMITIDA	
368	MARTIN GARCIA, MIGUEL	***2791**	ADMITIDO	
369	MARTIN GARRIDO, RAFAEL	***6322**	ADMITIDO	
370	MARTIN LAY, CRISTINA	***3788**	ADMITIDA	
371	MARTIN MENGIBAR, ANTONIO	***4549**	ADMITIDO	
372	MARTIN MONTAVEZ, JUAN MIGUEL	***5805**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
373	MARTIN ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	***6722**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
374	MARTÍN RUIZ, DANIEL JESÚS	***5355**	ADMITIDO	
375	MARTIN VAZQUEZ, JESÚS	***6327**	ADMITIDO	
376	MARTINEZ BENITEZ, VICTOR MANUEL	***8432**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

377	MARTINEZ DORADO, MOISÉS	***5834**	ADMITIDO	
378	MARTINEZ GOMEZ, ALEJANDRO	***9305**	ADMITIDO	
379	MARTÍNEZ PEREZ, JOAQUÍN	***1961**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
380	MARTÍNEZ PRIEGO, FRANCISCO JESÚS	***8096**	ADMITIDO	
381	MARTINEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***5158**	ADMITIDO	
382	MARTINEZ ROPERO, VIRGINIA	***0129**	ADMITIDA	
383	MARTINEZ TERAZAN, NOEL	***8432**	ADMITIDO	
384	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
385	MARTOS MORENO, JUAN ANTONIO	***8838**	ADMITIDO	
386	MAYA PADILLA, ANTONIO JOSÉ	***6172**	ADMITIDO	
387	MEDINA GARCIA, JOSE ALBERTO	***1856**	ADMITIDO	
388	MEDINA HERRERA, JERÓNIMO	***1052**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
389	MEDINA TOMAS, ALBERTO	***7055**	ADMITIDO	
390	MEDINILLA GALEANO, ALICIA	***7273**	ADMITIDA	
391	MEGOLLA ROSA, MARÍA DEL CARMEN	***0123**	ADMITIDA	
392	MEJIAS SANCHEZ, ALEJANDRO	***9452**	ADMITIDO	
393	MELCHOR MORAL, ALBERTO	***6687**	ADMITIDO	
394	MELENDEZ AGUILAR, MANUEL ALONSO	***6058**	ADMITIDO	
395	MELENDEZ NUÑEZ, JUAN MANUEL	***6829**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

				subsanción
396	MENDEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	***1301**	ADMITIDO	
397	MENDOZA FLORES, ALEJANDRO	***9047**	ADMITIDO	
398	MERCHAN GUERRERO, DANIEL	***5162**	ADMITIDO	
399	MILLAN MARTINEZ, JUAN MANUEL	***7162**	ADMITIDO	
400	MINGUET ORTIZ, MARÍA DEL CONSUELO	***3516**	ADMITIDA	
401	MIRANDA GARCIA, VICTOR	***2109**	ADMITIDO	
402	MIRANDA MENDEZ, LOURDES	***5293**	ADMITIDA	
403	MOLERO PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	***6312**	ADMITIDO	
404	MOLINA FALCON, CARLOS	***2215**	ADMITIDO	
405	MOLINERO PRADA, ANTONIO JOSÉ	***9872**	ADMITIDO	
406	MOLINILLO PINO, ISABEL	***9973**	ADMITIDA	
407	MONTENEGRO LUQUE, ÁNGEL	***4840**	ADMITIDO	
408	MONTES GARCIA, ROSA MARÍA	***8901**	ADMITIDA	
409	MONTESINOS GONZALEZ, ALEJANDRO	***8359**	ADMITIDO	
410	MONTESINOS MATUTANO, RAFAEL	***9447**	ADMITIDO	
411	MONTOYA RINCON, ENRIQUE	***3188**	ADMITIDO	
412	MORA CARRASCAL, JONATAN	***5377**	ADMITIDO	
413	MORA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***9928**	ADMITIDO	
414	MORA GOMEZ, SILVIA VICTORIA	***2758**	ADMITIDA	
415	MORAL DELGADO, CRISTOBAL ÁNGEL	***9283**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
416	MORAL MEJIAS, JUAN CARLOS	***5489**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

417	MORALES JIMENEZ, JUAN LUIS	***3632**	ADMITIDO	
418	MORALES LOPEZ, JOSE ANTONIO	***4295**	ADMITIDO	
419	MORALES SANCHEZ, MANUEL JESÚS	***9424**	ADMITIDO	
420	MORALES VERGARA, SONIA	***6916**	ADMITIDA	
421	MORAY VELA, PEDRO ANTONIO	***9698**	ADMITIDO	
422	MORENO AGUILAR, FERNANDO	***2572**	ADMITIDO	
423	MORENO ARROYO, JOSE MANUEL	***4491**	ADMITIDO	
424	MORENO BAENA, MARÍA	***3596**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
425	MORENO DE LA ORDEN, JAIME	***6589**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
426	MORENO DOMINGUEZ, RUBÉN	***4849**	ADMITIDO	
427	MORENO FERNANDEZ, MAXIMINO	***6118**	ADMITIDO	
428	MORENO JIMENEZ, DANIEL	***6685**	ADMITIDO	
429	MORENO MÁRQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO	***1806**	ADMITIDA	
430	MORENO NOGUERA, JOSE MANUEL	***4845**	ADMITIDO	
431	MORENO OJEDA, PAULA	***2949**	ADMITIDA	
432	MORENO OVIEDO, MIGUEL ANGEL	***9623**	ADMITIDO	
433	MORENO PEREZ, FERNANDO	***9789**	ADMITIDO	
434	MORENO PÉREZ, ADRIÁN	***8750**	ADMITIDO	
435	MORENO RODRIGUEZ, JOSE CRISTIAN	***8271**	ADMITIDO	
436	MORENO RODRIGUEZ, MARINA	***8271**	ADMITIDA	
437	MORENO RODRIGUEZ, PATRICIA	***0358**	ADMITIDA	



Cód. Verificación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMM2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 38

Ayuntamiento
de **Arahal**

438	MORIANA SOJO, DANIEL	***1147**	ADMITIDO	
439	MORILLAS BELLIDO, ABIMAE	***9301**	ADMITIDO	
440	MORILLO DOROTEO, ANDREA	***2198**	ADMITIDA	
441	MORILLO QUINTERO, JAIME	***7039**	ADMITIDO	
442	MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	***5544**	ADMITIDO	
443	MUÑOZ ALBA, ADRIÁN	***0063**	ADMITIDO	
444	MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	***8404**	ADMITIDO	
445	MUÑOZ FRIAS, JOSE ENRIQUE	***9413**	ADMITIDO	
446	MUÑOZ JIMENEZ, MARÍA DEL ROSARIO	***6254**	ADMITIDA	
447	NARANJO SASTRE, MARÍA JOSÉ	***1255**	ADMITIDA	
448	NAVARRO SORIANO, INMACULADA CONCEPCION	***5469**	ADMITIDA	
449	NAVARRO TOLEDO, JOSÉ	***4268**	ADMITIDO	
450	NIETO COCA, JESÚS	***8432**	ADMITIDO	
451	NIETO VEGA, ANTONIO JESÚS	***0989**	ADMITIDO	
452	NOGALES ROZO, ANTONIO	***5157**	ADMITIDO	
453	NOGALES SERRANO, JOSE LUIS	***5492**	ADMITIDO	
454	NUÑEZ GARCIA, MARIO	***3700**	ADMITIDO	
455	NUÑEZ LUCAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8072**	ADMITIDA	
456	OJEDA CEBALLOS, FRANCISCO JOSE	***5974**	ADMITIDO	
457	OLIVER CALLEJO, DAVID	***9516**	ADMITIDO	
458	ORCHA BARRERA, MÓNICA	***7338**	ADMITIDA	
459	ORDÓÑEZ LUNA, IVÁN	***2545**	ADMITIDO	
460	ORELLANA GONZALEZ, AGUSTIN MIGUEL	***2569**	ADMITIDO	
461	OROZCO BRENES, JUAN CARLOS	***2589**	ADMITIDO	
462	ORTA CORREA, DIEGO MANUEL	***9093**	ADMITIDO	
463	ORTA GONZALEZ, ALEJANDRO	***8753**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHXYFCMM2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

464	ORTEGA ESCAMILLA, FRANCISCO JESÚS	***2619**	ADMITIDO	
465	ORTEGA GARCIA, ANTONIO	***2426**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
466	ORTEGA LOZANO, JOSE ANTONIO	***5810**	ADMITIDO	
467	ORTEGA MULERO, FRANCISCO ANTONIO	***5756**	ADMITIDO	
468	ORTIZ TRIGUEROS, ALEJANDRO	***2170**	ADMITIDO	
469	PACHECO LOPEZ, PATRICIO	***2355**	ADMITIDO	
470	PACHON HUMANES, SUSANA	***1167**	ADMITIDA	
471	PADILLA OROZCO, REBECA	***6492**	ADMITIDA	
472	PALACIOS RINCON, JONATHAN	***5622**	ADMITIDO	
473	PALAZUELOS TRUEBA, JUAN	***9424**	ADMITIDO	
474	PANAL RODRIGUEZ, DIEGO	***8314**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
475	PARDILLO HERNANDEZ, AROA	***8041**	ADMITIDA	
476	PAREJA LOBATO, BRENDA	***2188**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
477	PAREJA PALOMAS, JOSE EDUARDO	***4452**	ADMITIDO	
478	PARRA HERRERA, JOSE ANTONIO	***2999**	ADMITIDO	
479	PARRA NAVARRO, DANIEL	***6779**	ADMITIDO	
480	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSE	***1363**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
481	PATA DE LOS REYES, PEDRO	***0764**	ADMITIDO	
482	PAZ MUÑOZ, SAMUEL	***8726**	ADMITIDO	
483	PEÑA BERNABEU, CARMEN	***8342**	ADMITIDA	



Cód. Validación: TCYQHNCK4TFRXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

484	PEÑA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	***9048**	ADMITIDO	
485	PERALES ARRIBAS, CLAUDIA	***3349**	ADMITIDA	
486	PEREZ ALBA, JUAN MIGUEL	***3398**	ADMITIDO	
487	PEREZ CANO, JOSE MARIA	***2369**	ADMITIDO	
488	PEREZ CASIN, ANTONIO	***1019**	ADMITIDO	
489	PEREZ CRUZ, BELÉN MARÍA	***8382**	ADMITIDA	
490	PEREZ DEL POZO, MARÍA	***6213**	ADMITIDA	
491	PEREZ GASTON, JULIO	***4307**	ADMITIDO	
492	PEREZ GONZALEZ, GEMA	***1777**	ADMITIDA	
493	PEREZ HIDALGO, RAFAEL	***5461**	ADMITIDO	
494	PÉREZ LIMÓN, ROCÍO	***6382**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
495	PEREZ NAVARRO, ANA	***9360**	ADMITIDA	
496	PEREZ ORTEGA, ÓSCAR	***5808**	ADMITIDO	
497	PEREZ RIOJA, JOSE LUIS	***0212**	ADMITIDO	
498	PEREZ RIVAS, JOAQUÍN	***2461**	ADMITIDO	
499	PEREZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	***1008**	ADMITIDO	
500	PEREZ SANCHEZ, RAFAEL	***1455**	ADMITIDO	
501	PEREZ SEGURA, ALBA	***2757**	ADMITIDA	
502	PESO RUANO, JOSE ANTONIO	***1877**	ADMITIDO	
503	PIÑA SANCHEZ, SARA MARÍA	***8262**	ADMITIDA	
504	PIZARRA GONZALEZ, GONZALO	***9302**	ADMITIDO	
505	PIZARRO PARRA, ROCÍO	***7834**	ADMITIDA	
506	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	***1233**	ADMITIDO	
507	PORTERO ARAGONES, JESÚS	***4538**	ADMITIDO	
508	POZO FALCON, CRISTIAN	***6387**	ADMITIDO	
509	POZO LUNA, MARÍA DEL CARMEN	***0521**	ADMITIDA	
510	POZO VAZQUEZ, DANIEL	***1427**	ADMITIDO	
511	PRADA GUERRA, MARÍA DOLORES	***2596**	ADMITIDA	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFPXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

512	PRADO GALBARRO, ANTONIO	***7393**	ADMITIDO	
513	PRIETO CABALLERO, JAVIER	***8432**	ADMITIDO	
514	PRIETO CRUZ, JOSE ENRIQUE	***4128**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
515	PRIETO MARTINEZ, FRANCISCO JESÚS	***7299**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
516	PUENTE ALCARAZ, CARLOS	***4574**	ADMITIDO	
517	PUERTA ANTUNEZ, EMILIO	***0732**	ADMITIDO	
518	PUERTO LUNA, MIGUEL ANGEL	***1944**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
519	PUERTO MAQUEDA, BORJA	***2707**	ADMITIDO	
520	PULIDO ROSA, JOSE CARLOS	***9662**	ADMITIDO	
521	PUYA SANCHEZ, ÁLVARO DAVID	***6481**	ADMITIDO	
522	QUERO FERNANDEZ, DAVID	***3380**	ADMITIDO	
523	QUESADA MORENO, PABLO	***8441**	ADMITIDO	
524	QUINTERO COLCHERO, CRISTOBAL JESÚS	***4329**	ADMITIDO	
525	RAMIREZ CARRETERO, RAFAEL	***7008**	ADMITIDO	
526	RAMIREZ CORZO, SAMUEL	***2528**	ADMITIDO	
527	RAMIREZ JIMENEZ, ISAAC	***9210**	ADMITIDO	
528	RAMIREZ MARTIN, MIGUEL ANGEL	***5277**	ADMITIDO	
529	RAMIREZ VAZQUEZ, ESTEFANÍA	***4327**	ADMITIDA	
530	RAMOS MARTINEZ, CARLOS MANUEL	***2225**	ADMITIDO	
531	RAPOSO SANCHEZ, JAVIER	***3564**	ADMITIDO	
532	RASERO CABRERA, ALEJANDRO	***9407**	ADMITIDO	
533	RECACHA FREIRE, LUCÍA	***9668**	ADMITIDA	
534	RECIO RAYA, RAFAEL	***1401**	ADMITIDO	



Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

535	REINOSO PIZARRO, MARCELO	***9640**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
536	REYES GALISTEO, ALBERTO	***7281**	ADMITIDO	
537	REYES RAMOS, GONZALO	***1399**	ADMITIDO	
538	REYES VILLAECIJA, FRANCISCO	***0145**	ADMITIDO	
539	RINCON TRIGUERO, JOSE JOAQUIN	***3683**	ADMITIDO	
540	RIOS GARCIA, RICARDO	***0941**	ADMITIDO	
541	RIOS HIERRO, FRANCISCO	***5239**	ADMITIDO	
542	RIVERA BUIZA, PABLO	***7696**	ADMITIDO	
543	RIVERA SANCHEZ, CARLOS FELIPE	***6664**	ADMITIDO	
544	RODRIGUEZ ARRABAL, MANUEL	***8561**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
545	RODRIGUEZ BLANCO, ADRIÁN	***7510**	ADMITIDO	
546	RODRIGUEZ BOCANEGRA, CARMEN	***5099**	ADMITIDA	
547	RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ, CHRISTIAN	***2326**	ADMITIDO	
548	RODRIGUEZ DE QUESADA RODRIGUEZ, LIDIA	***2327**	ADMITIDA	
549	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, ROSA	***4750**	ADMITIDA	
550	RODRIGUEZ ESCALONA, SONIA	***4114**	ADMITIDA	
551	RODRIGUEZ FRANCO, ALEJANDRO	***0285**	ADMITIDO	
552	RODRIGUEZ GAJETE, RAÚL	***5613**	ADMITIDO	
553	RODRIGUEZ GOMEZ, LUIS	***6936**	ADMITIDO	
554	RODRIGUEZ LOPEZ, AURORA	***6182**	ADMITIDA	
555	RODRIGUEZ MORA, MARÍA ISABEL	***6312**	ADMITIDA	
556	RODRIGUEZ NUÑEZ, JULIO	***3996**	EXCLUIDO	No abona importe exacto de la

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMV2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

				tasa de examen
557	RODRIGUEZ ORTEGA, ALEJANDRO	***9271**	ADMITIDO	
558	RODRIGUEZ ORTEGA, ENRIQUE	***3671**	ADMITIDO	
559	RODRIGUEZ PEREZ, DAVID	***7858**	ADMITIDO	
560	RODRIGUEZ PEREZ, JUAN LUIS	***6121**	ADMITIDO	
561	RODRIGUEZ RODAS, DANIEL	***2458**	ADMITIDO	
562	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ÁLVARO	***7498**	ADMITIDO	
563	RODRIGUEZ RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***8367**	ADMITIDO	
564	RODRIGUEZ SANTOS, CARLOS	***1214**	ADMITIDO	
565	RODRIGUEZ SERRALBO, JOSE MIGUEL	***9300**	ADMITIDO	
566	RODRIGUEZ VALLE, JUAN	***3761**	ADMITIDO	
567	ROJAS CAMPILLO, MARIANO	***4557**	ADMITIDO	
568	ROJAS GLIWA, ANTONIO EMILIO	***8656**	ADMITIDO	
569	ROMAN DELGADO, MIGUEL AGUSTÍN	***3739**	ADMITIDO	
570	ROMAN DOBLADO, DEBORA	***1172**	ADMITIDA	
571	ROMAN GORDILLO, ALEJANDRO	***4953**	ADMITIDO	
572	ROMAN RAMIREZ, PABLO	***0247**	ADMITIDO	
573	ROMERO AVILA, ANDRÉS	***2580**	ADMITIDO	
574	ROMERO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	***9436**	ADMITIDO	
575	ROMERO MORALES, ALFONSO	***5342**	ADMITIDO	
576	ROMERO MORALES, MIGUEL	***2096**	ADMITIDO	
577	ROMERO NAVARRO, IGNACIO	***9214**	ADMITIDO	
578	ROMERO RUIZ, ADRIÁN	***2213**	ADMITIDO	
579	ROMERO VAZQUEZ, JOSÉ	***0121**	ADMITIDO	
580	RUIZ ARMARIO, IVAN	***6099**	ADMITIDO	
581	RUIZ BARRAGÁN, MANUEL	***3911**	EXCLUIDO	Presenta DNI no vigente



Cód. Validación: TCYQUNCK4TFPXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 38



Ayuntamiento
de **Arahal**

582	RUIZ GONZALEZ, LUIS	***8643**	ADMITIDO	
583	RUIZ PEREZ, SERGIO	***1617**	ADMITIDO	
584	RUIZ RUIZ, ISMAEL	***2711**	ADMITIDO	
585	RUIZ SEGURA, MARÍA MELODI	***4574**	ADMITIDA	
586	RUIZ SILLERO, LUIS ANGUITA	***5988**	ADMITIDO	
587	RUIZ-MATEOS ESCOBAR, ANA	***2803**	ADMITIDA	
588	RUZ AGUILAR, MIGUEL	***8775**	ADMITIDO	
589	SANCHEZ BURGOS, ADRIÁN	***9045**	ADMITIDO	
590	SANCHEZ CAMACHO, FRANCISCO JOAQUIN	***5846**	EXCLUIDO	No aporta Justificante de pago de tasas
591	SANCHEZ GARCIA, DANIEL JESÚS	***4726**	ADMITIDO	
592	SÁNCHEZ GARCÍA, JOSE LUIS	***4632**	ADMITIDO	
593	SANCHEZ GUTIERREZ, ALBERTO	***0763**	ADMITIDO	
594	SANCHEZ JARILLO, DIEGO	***3910**	ADMITIDO	
595	SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO	***2124**	ADMITIDO	
596	SANCHEZ LOPEZ, ADRIÁN	***1762**	ADMITIDO	
597	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO	***2501**	ADMITIDO	
598	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, SERGIO	***1199**	ADMITIDO	
599	SANCHEZ MONTIEL, RAÚL	***9669**	ADMITIDO	
600	SANCHEZ MORA, ISMAEL	***6916**	ADMITIDO	
601	SANCHEZ PEREZ, DIEGO	***4145**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
602	SÁNCHEZ RUBIO, JUAN	***0462**	EXCLUIDO	No presenta Dni
603	SANCHEZ RUZ, NAZARET	***6654**	ADMITIDA	
604	SANCHO MARTIN, ÁNGEL	***2814**	ADMITIDO	
605	SANGUINO MARTIN, PAULA	***5287**	ADMITIDA	
606	SANTANA CAMPOS, JAVIER	***5006**	ADMITIDO	
607	SANTIAGO CEDEÑO, ANTONIO JESÚS	***8595**	ADMITIDO	
608	SANTIAGO FRANCO, JESÚS RICARDO	***7942**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

609	SANTIAGO GONZALEZ, SANDRA	***3111**	ADMITIDA	
610	SANZO MORENO, CARMEN	***4729**	ADMITIDA	
611	SARMIENTO FERNANDEZ, DANIEL	***6532**	ADMITIDO	
612	SEGOVIA GERRERO, ADRIÁN	***5542**	ADMITIDO	
613	SEGURA MARIN, ÁLVARO	***6557**	ADMITIDO	
614	SERRA RIVERO, PABLO MANUEL	***7989**	ADMITIDO	
615	SERRALBO MUÑOZ, ALBA MARÍA	***8760**	EXCLUIDA	No abona importe exacto de la tasa de examen
616	SERRANO GARCIA, CRISTINA	***5441**	ADMITIDA	
617	SOLER QUERO, DAVID	***2440**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
618	SOLER VILLEGAS, ÁNGEL	***4936**	ADMITIDO	
619	SOLÍS MIRANDA, ALEXANDRA	***9565**	ADMITIDA	
620	SOTELO LEON, DAVID	***4050**	ADMITIDO	
621	SOTELO LEON, MARÍA JOSEFA	***4049**	ADMITIDA	
622	SOTO REINA, VICTORIA	***8351**	ADMITIDA	
623	SUAREZ MUNELL, JOSE MANUEL	***8786**	ADMITIDO	
624	TALAVERA MARQUEZ, MANUEL	***2260**	ADMITIDO	
625	TERAN CASANOVA, ALBERTO MARIANO	***0768**	EXCLUIDO	No subsana, y por lo tanto no presenta DNI
626	TIERNO SALVADOR, ANDREA ISABEL	***1959**	EXCLUIDA	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
627	TIERRA NETO, ÁLVARO	***1427**	ADMITIDO	
628	TIRADO RAMOS, SERGIO	***4959**	ADMITIDO	
629	TIRADO VERDUN, NARCISO FERNANDO	***4036**	ADMITIDO	
630	TORIBIO BARRANCO, JOAQUÍN	***5201**	ADMITIDO	
631	TORRALVA PANTOJA, ÓSCAR	***0261**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

632	TORREJON BERNABE, MARIO	***4339**	ADMITIDO	
633	TOVAR MERCHAN, ROMÁN	***5953**	ADMITIDO	
634	TRAVERSO CORTES, EDGAR	***4608**	ADMITIDO	
635	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**	ADMITIDO	
636	TRONCOSO GONZALEZ, DAVID	***1322**	ADMITIDO	
637	TRUJILLO CLAVIJO, FRANCISCO JAVIER	***2539**	ADMITIDO	
638	TRUJILLO HALCON, JOSE ANTONIO	***6259**	EXCLUIDO	No subsana, y por lo tanto no presenta DNI
639	TRUJILLO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	***2247**	ADMITIDO	
640	UREÑA JIMENEZ, ALBERTO	***5847**	ADMITIDO	
641	VALDERRAMA COLORADO, RAFAEL	***0680**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
642	VALENTIN TIRADO, FRANCISCO JOSE	***1012**	ADMITIDO	
643	VALLE ARAGON, ELENA	***2700**	ADMITIDA	
644	VALVERDE PAREJA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3633**	ADMITIDA	
645	VAQUERO MARQUEZ, EZEQUIEL	***2039**	ADMITIDO	
646	VARGAS ALONSO, INMACULADA	***3019**	ADMITIDA	
647	VARGAS FERNANDEZ, MÓNICA	***3257**	ADMITIDA	
648	VARGAS ROSADO, MANUEL	***7754**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanación
649	VAZQUEZ LA O, JOSE CARLOS	***4687**	ADMITIDO	
650	VAZQUEZ MARTIN, RUBÉN	***0974**	ADMITIDO	
651	VAZQUEZ MONTERO, FRANCISCO DOMINGO	***3662**	ADMITIDO	
652	VAZQUEZ RUBIO, JAVIER	***4873**	ADMITIDO	

Cód. Validación: TCYQUNCK4TFRXQAPKHYFCMM2
Verificación: <https://aral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

653	VAZQUEZ VILLARON, JOSEBA	***4819**	ADMITIDO	
654	VEGA SAUCEDO, ALEJANDRO	***9091**	ADMITIDO	
655	VELASCO NIETO, ALBERTO	***7118**	ADMITIDO	
656	VELAZQUEZ MARTINEZ, GONZALO	***1152**	ADMITIDO	
657	VERGARA GARCIA, CORAL	***0685**	ADMITIDA	
658	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESÚS	***2843**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
659	VICTORIA RIOS, ADRIÁN	***4862**	ADMITIDO	
660	VIDAL ANDUJAR, MIGUEL ANGEL	***9409**	ADMITIDO	
661	VIDAL JIMENEZ, JUAN CARLOS	***4124**	ADMITIDO	
662	VIDAL SANCHEZ, ALEJANDRO	***4313**	EXCLUIDO	No presentar el Anexo V de Solicitud, no admite subsanción
663	VILLA LOPEZ, CRISTOBAL	***4269**	ADMITIDO	
664	VILLALBA GARCIA, ANTONIO JOSÉ	***6410**	ADMITIDO	
665	VILLEGAS HIDALGO, ADRIÁN	***1749**	ADMITIDO	
666	YEBENES VARELA, RUBÉN	***4689**	ADMITIDO	
667	YEPES SICILIA, DAVID	***0667**	ADMITIDO	
668	ZAFRA CAPARROS, ADRIÁN	***4978**	ADMITIDO	
669	ZAMBRANA VEGA, IVÁN	***1532**	ADMITIDO	
670	ZAPATA SANCHEZ, FRANCISCO	***6286**	ADMITIDO	
671	ZARAGOZA OLMEDO, ALEJANDRO	***1427**	ADMITIDO	
672	ZURITA TRUJILLO, MANUEL	***2239**	ADMITIDO	

TERCERO.- Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

TITULARES:

Cód. Validación: TCYQUNCK4TPXQAPKHYFCMMV2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

1.- PRESIDENTA.- Doña Rocío de la Santísima Trinidad Ramírez Roldán (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

2.- SECRETARIA.- Doña Virginia Carmona García (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional – Excmo. Ayuntamiento de Arahal)

VOCALES:

- **1º VOCAL.-** Don Rafael González Millán (Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **2º VOCAL.-** Doña Asunción Ortiz Fornalino (Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **3º VOCAL.-** Doña Inmaculada Paniagua Durán (Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **4º VOCAL.-** Don Luis Rafael Jiménez Paltré (Inspector de Policía Nacional)

SUPLENTE

- **SUPLENTE PRESIDENTA.-** Doña Guadalupe Gallardo Lobato (Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)
- **SUPLENTE SECRETARIA.-** Doña Beatriz Carmona García (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional)
- **SUPLENTE 1º VOCAL.-** Don José Julio Ortega Godino (Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal)
- **SUPLENTE 2º VOCAL.-** Doña Mª del Pilar Ezcurra Atayde (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Ayuntamiento de La Algaba).
- **SUPLENTE 3º VOCAL.-** Dona Mª José García Carrero (Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).
- **SUPLENTE 4º VOCAL.-** Don Pablo Suárez Huerta (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional - Mancomunidad Guadalquivir)

ASESOR TÉCNICO

- Don Antonio Jesús Ortiz García (Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

Cód. Validación: TCYQHNCK4TFRXQAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 38





Ayuntamiento
de **Arahal**

CUARTO.- Determinar el lugar y fecha que se relacionan a continuación para comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición:

Primera Prueba: Conocimientos

Lugar: I.E.S. La Campiña, sito en Ctra. Sevilla-Málaga. Km. 1, Arahal (Sevilla)

Fecha y hora: Día 27 de febrero de 2026, a las 16:00 horas

QUINTO.- La duración de la prueba será de 3 horas y el llamamiento comenzará a las 15:30 horas.

SEXTO.- Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa



Cód. Validación: TCYQHNCK4TPBXOAPKHXYFCMMW2
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 38

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 76/2026
Fecha Resolución: 20/02/2026

Domingo Delgado Pino, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCION DE APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las Bases Reguladoras que han de regir el proceso de selección y contratación laboral temporal de doce (12) Peones de Limpieza (Barrenderos), en el marco del Programa Activa-T Joven, promovido por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, conforme a la Orden de 30 de septiembre de 2025.

Considerando que este Ayuntamiento ha resultado beneficiario de una subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas dentro del Programa Activa-T Joven que resulta necesario aprobar las bases reguladoras que rijan el procedimiento de selección, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y objetividad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

RESUELVO:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras que regirán el proceso de selección y contratación laboral temporal de doce (12) Peones de Limpieza (Barrenderos) en el marco del Programa Activa-T Joven del Ayuntamiento de Burguillos, cuyo texto se incorpora a continuación:

"BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PEONES DE LIMPIEZA (BARRENDEROS) PARA EL FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**PRIMERA. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección y contratación laboral temporal de personas jóvenes desempleadas para la cobertura de doce (12) puestos de Peón de Limpieza (Barrendero), en el marco del Programa Activa-T Joven, promovido por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local.

Las contrataciones objeto de estas bases se encuadran en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Burguillos y aprobado mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se concede subvención a esta entidad local para la

Código Seguro De Verificación:	77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/02/2026 13:08:23
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==		



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES

contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, con edades comprendidas entre los dieciocho y los veintinueve años, ambos inclusive, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El objetivo del Programa Activa-T Joven es mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral de las personas participantes mediante la adquisición de experiencia profesional vinculada a una ocupación concreta, facilitando su transición al mercado de trabajo a través de su participación en proyectos de interés general y social promovidos por las entidades locales.

En el caso del Ayuntamiento de Burguillos, las actuaciones se concretan en el refuerzo de los servicios municipales de limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos, contribuyendo a la mejora del entorno urbano y la prestación de servicios públicos esenciales, sin que en ningún caso estas contrataciones tengan carácter estructural ni supongan cobertura de necesidades permanentes de plantilla.

Las contrataciones se formalizarán mediante contratos vinculados a programas de activación para el empleo, conforme a la normativa laboral vigente y a lo previsto en la regulación del programa, a jornada completa y con una duración de seis meses, dentro de un proyecto cuya duración máxima será de doce meses.

Las actuaciones estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, garantizándose en todo el procedimiento el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad, transparencia y objetividad.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS

Los puestos objeto de convocatoria corresponden a la categoría profesional de Peón de Limpieza (Barrendero), con código nacional de ocupación 94431016, adscritos al área de servicios municipales del Ayuntamiento de Burguillos.

El número total de plazas a cubrir es de doce (12) y el Ayuntamiento decidirá la distribución de la contratación a lo largo del plazo de ejecución del programa.

Las personas seleccionadas serán contratadas en el Grupo 10 de cotización a la Seguridad Social. La duración de los contratos será de seis meses, a jornada completa. El salario será el estipulado para los peones de limpieza y mantenimiento en el Ayuntamiento de Burguillos para el personal laboral.

Las funciones a desempeñar consistirán principalmente en limpieza viaria manual, mantenimiento de calles, plazas y espacios públicos, recogida de residuos y apoyo a los servicios municipales.

Código Seguro De Verificación:	77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/02/2026 13:08:23
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Podrán participar en el proceso selectivo las personas que, en la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte del Servicio Andaluz de Empleo y el día anterior al inicio del contrato, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veintinueve años, ambos inclusive.
- Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar inscrito en el SAE con el código de ocupación correspondiente al puesto ofertado (94431016)
- No se exige titulación académica específica.

Todos los requisitos deberán mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento se iniciará mediante oferta genérica presentada por el Ayuntamiento ante el Servicio Andaluz de Empleo.

La preselección se realizará exclusivamente por el Servicio Andaluz de Empleo, que remitirá hasta un máximo de dos personas candidatas por cada puesto ofertado.

Solo podrán participar en el proceso selectivo las personas remitidas por el Servicio Andaluz de Empleo, no admitiéndose solicitudes presentadas directamente ante el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/02/2026 13:08:23
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==		



**AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS**
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES

Las personas preseleccionadas deberán presentar en plazo la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Las presentes bases y los actos derivados del procedimiento serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

QUINTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, con una puntuación máxima de diez (10) puntos.

Únicamente serán valorados los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes dentro del plazo establecido.

Experiencia profesional (máximo 6 puntos)

Se valorará la experiencia profesional en puestos directamente relacionados con las funciones propias del puesto ofertado.

La puntuación se otorgará a razón de 0,50 puntos por cada mes completo trabajado en puestos relacionados y 0,05 puntos por cada mes completo en puestos no relacionados.

No se computarán fracciones inferiores a treinta días.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente en función de la jornada realizada.

La puntuación máxima en este apartado será de seis (6) puntos.

Formación (máximo 4 puntos)

Se valorarán cursos, jornadas, congresos o seminarios relacionados con las funciones del puesto, tales como limpieza viaria, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos o seguridad laboral, organizados por Administraciones Públicas, entidades dependientes de las mismas o entidades privadas en colaboración con aquellas.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,30 puntos.

Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Código Seguro De Verificación:	77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/02/2026 13:08:23
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES

Los cursos en los que no conste duración se valorarán con la puntuación mínima prevista.

La puntuación máxima en este apartado será de cuatro (4) puntos.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en ambos apartados, sin que pueda superarse el máximo de diez (10) puntos.

SEXTA. ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de contratos, nóminas o certificaciones administrativas.

La formación se acreditará mediante certificados, títulos o diplomas expedidos por las entidades organizadoras.

No se admitirán documentos presentados fuera del plazo establecido.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Vocal y un Secretario.

El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal eventual ni el personal laboral temporal.

Los miembros deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 40/2015, pudiendo ser recusados en los términos legalmente establecidos.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros con derecho a voto, correspondiendo al Presidente voto de calidad en caso de empate.

OCTAVA. CALIFICACIÓN Y EMPATES

La puntuación final será la suma total de los méritos obtenidos.

En caso de empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional relacionada, a la mayor puntuación en formación, a la mayor antigüedad como demandante de empleo y, en último término, a sorteo.

Código Seguro De Verificación:	77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/02/2026 13:08:23
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==		



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS
PERSONAL
SERVICIOS GENERALES

Publicada la lista provisional de puntuaciones, se concederá un plazo de cuarenta y ocho horas desde su publicación para la presentación de alegaciones, que deberán realizarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burguillos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Si no hubieran alegaciones se elevará la lista a definitiva.

El Tribunal elevará propuesta de contratación al órgano competente.

NOVENA. CONTRATACIÓN

La contratación se formalizará mediante contratos vinculados a programas de activación para el empleo, conforme al modelo 405 o el que legalmente lo sustituya, a jornada completa y por una duración de seis meses, de acuerdo con la normativa laboral vigente, la Orden reguladora del Programa Activa-T Joven y la resolución de concesión.

DÉCIMA. PUBLICIDAD

Todas las actuaciones del procedimiento serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, teniendo dichas publicaciones efectos de notificación.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados exclusivamente para la gestión del proceso selectivo, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la normativa estatal, autonómica y local vigente, así como la Orden reguladora del Programa Activa-T Joven y la resolución de concesión.¿

Segundo. Disponer la publicación íntegra de las Bases en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios a efectos de general conocimiento.

El Alcalde – Presidente

Fdo. Domingo Delgado Pino

Código Seguro De Verificación:	77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Delgado Pino	Firmado	20/02/2026 13:08:23
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/77S/n2g+efFgw8sE0sj54Q==		





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0158 de fecha 16 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, se resolvió admitir la solicitud presentada por **QUANTUM MEDIOAMBIENTE, S.L.** solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Vivienda Unifamiliar aislada no vinculada, en el paraje "Solana de los Arrieros" sito en el Polígono 13 parcela 374 término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031 A013003740000AK.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de treinta días trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Castillo de las Guardas a 16 de febrero de 2026.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

GONZALO DOMÍNGUEZ DELGADO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 16/02/2026
HASH: dbf19d1ebcd71842fbc37475653442ad



Cód. Validación: WWCPOSCT4GHATE2MKZKROVX
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EDICTO**

Ana M^a Carmona Lancharro, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

Que en el Procedimiento Contencioso Administrativo RCA N° 6181/23 seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo a instancia de RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U, contra el AYUNTAMIENTO DE ECÍJA, se ha dictado **Sentencia N° 1318/2025** de 21 de Octubre de 2025.

Que mediante el presente se procede a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP, del FALLO de la citada Sentencia, que es firme y ejecutoria, con el fin de que se tenga el debido efecto y conocimiento general, cuyo tenor literal del FALLO es el siguiente:

“1º) Tener por allanado en su oposición al Ayuntamiento de Écija, representado y defendido por Letrado de sus servicios jurídicos.

2º) Reiterar la jurisprudencia que ha quedado transcrita en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia.

3º) Ha lugar al recurso de casación deducido por el procurador don Arturo Romero Ballester, en nombre y representación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra la sentencia n° 561/2023, de 17 de mayo, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso n° 273/2021, sentencia que se casa y anula.

4º) Estimar el recurso 273/2021, interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Écija de 26 de octubre de 2020, que aprobó la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 29 de diciembre de 2020 (B.O.P. núm. 300).



Cód. Verificación: ARYV47K5E9EG47BZM6457YHCR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANA CARMONA LANCHARRO (I. de J.)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA,
DEPORTES, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE
Nº 170250363
Nº 170250363
Nº 170250363



5º) Publíquese el fallo de la presente sentencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el artículo 72.2 LJCA, a los fines de que la nulidad de la disposición anulada en la sentencia firme tenga conocimiento general, para sus efectos invalidatorios erga omnes...”

Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana Mª Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: AR9Y47K5E9EG47B2N6457YHCR
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**ANUNCIO**

D. Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad de Mairena del Aljarafe, hago saber:

Primero: Que se exponen al público los Padrones Fiscales, Matrículas y/o listas cobratorias, correspondientes al Ejercicio 2026 relativos a los siguientes tributos – de vencimiento periódico y notificación colectiva – siendo el periodo de exposición de los mismos el que consta, para cada uno de ellos, entre paréntesis:

- Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (mes de marzo).
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública (mes de julio).
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares (mes de julio).

Segundo: Que estos Padrones Fiscales, Matrículas y/o listas cobratorias pueden ser examinados por los interesados en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición (artículo 14.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo – TRLHL –) ante el Responsable de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cuarto: Que finalizado el periodo de exposición pública, estos Padrones, y Listas Cobratorias quedarán aprobados definitivamente.

Quinto: Que esta exposición producirá los efectos de notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Sexto: De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a comunicar el inicio del periodo de cobro en voluntaria de los diferentes impuestos y tasas relativos al Ejercicio 2026, correspondientes a este término municipal, en los plazos y modalidades de pago que se detallan a continuación:

- A) Se establece un primer periodo de pago, que se iniciará el día 30 de abril y finalizará el próximo 30 de junio.

En este primer periodo se procederá al cobro de los siguientes tributos:

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: d621bdc3292627c3b749118fa5ec



Cód. Validación: YXS4KGL6JUNVPV7Z9MGE04E
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





- Tasa por Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos - 1º Semestre.

B) Se establece un segundo periodo de pago, que se iniciará el día 30 de septiembre y que finalizará el próximo 30 de noviembre.

En este segundo periodo se procederá al cobro de los siguientes tributos:

- Tasa por Recogida de Basuras y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos - 2º Semestre.
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares.
- Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública.

Séptimo: El pago para ambos periodos se efectuará por medio de la comunicación remitida a los contribuyentes (recibo), realizando el ingreso en los horarios de caja de las siguientes entidades financieras:

- Unicaja.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Banco Santander.
- Caja Rural del Sur.
- Cajasur.
- En Oficinas de Correos

De igual forma, se podrá efectuar el pago en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Octavo: Si por cualquier circunstancia, el contribuyente no hubiese recibido la comunicación del pago antes de la finalización del plazo reseñado, deberá obtenerla en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Noveno: Respecto a los contribuyentes que hasta la fecha hayan domiciliado bancariamente los pagos de sus tributos, se les efectuará el cargo a su cuenta bancaria dentro del correspondiente periodo voluntario, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección.

Décimo: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haberse efectuado el mismo, se procederá a iniciar el procedimiento de apremio, exigiéndose las deudas con los

Código de Validación: YXS4KGLDUNVP779MGEQ4E
Código de Verificación: 27/02/2026 14:05:00
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





recargos, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de conformidad con la legislación vigente.

Décimo primero: Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo ejecutivo será del 5%. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes de transcurrir el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio a satisfacer será del 10%. Transcurrido dicho plazo, el recargo exigible será del 20% y se aplicarán los intereses de demora.

Décimo segundo: Como generalidad el medio de pago será mediante tarjetas de débito o crédito.

Décimo tercero: Valor: Dinero curso legal.

En Mairena del Aljarafe,

El Alcalde-Presidente.

Cód. Validación: XS54KGL6DJLNPY7Z9N4GFQ4F
Verificación: <https://mairenaelajarrafesedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 1 de 18

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)
Firma electrónica
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: ae9721544558bb3a0d0c0e0eb26877



A N U N C I O

BASES Y CONVOCATORIA MODIFICADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO ESPACIO DE CORRESPONSABILIDAD Y RESPIRO FAMILIAR DALE AL CO-CO (CORRESPONSABILIDAD-CONCILIACIÓN)

Por resolución de Alcaldía número 2026-0497, de fecha 19 de febrero de 2026, se han modificados las bases y convocatoria del proceso de selección del personal técnico para la ejecución y desarrollo del Proyecto Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar Dale al Co-Co (corresponsabilidad-conciliación), cuyo texto es el que sigue:

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS BASES.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de selección del personal técnico, que serán nombrados funcionarios/as interinos/as por programas por el sistema de selección de concurso, para la ejecución y desarrollo del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables 2025, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha **de 2 de diciembre de 2025**.

Las presentes bases tienen como objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de las personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La justificación y el objeto a desarrollar es el Proyecto "Espacio de corresponsabilidad y respiro familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación), en el Marco del Plan Corresponsables 2025. El Plan Corresponsables es la nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Se trata de diseñar sistemas integrales de cuidados desde una perspectiva de género, que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y que más concretamente responda a las necesidades de conciliación de las familias con menores de entre 0 y 16 años y a su vez dignifiquen el sector de los cuidados creando empleo de calidad.

El proyecto consiste en la puesta en marcha de un servicio de cuidados, totalmente gratuitos, para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta

Cód. Verificación: 82C24SEJNNUNVXRYTETD94C
Verificación: <https://boletines.sevilladelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 2 de 18

doce años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.

Durante el desarrollo del proyecto los menores realizarán talleres lúdicos, deportivos y educativos como alternativa de ocio y tiempo libre que permita la mejora de la calidad de vida de los menores y sus familias.

Para la puesta en marcha y ejecución del proyecto se contemplan los siguientes perfiles:

- Un/a Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC)
- Un/a Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI).
- Un/a Técnico/a Superior de Integración Social (TIS)
- Un/a Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)

Todos ellos en la modalidad de funcionario/a interino/a por programa, con una jornada parcial de 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de tarde, excepto en los periodos vacacionales que pasará a horario de mañana, y por un plazo desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.

1.2. Normativa aplicable.

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato

Código Verificación: 07C26-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 3 de 18

entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente, la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Portal de Transparencia accesible desde la Sede Electrónica (<http://lospalacios.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

1.4. Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal. Una vez iniciado el proceso selectivo todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

El nombramiento como funcionario/a interino/a se efectuará en horario de tarde, excepto en los periodos vacacionales que pasará a horario de mañana, con la jornada y duración máxima que se indica a continuación. Dicha duración estará vinculada a la ejecución del proyecto "Espacio de Corresponsabilidad y Respiro Familiar. DALE AL CO-CO (Corresponsabilidad-Conciliación)" del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca., en el marco del Plan Corresponsables aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, de la Consejería de Inclusión



Código de Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 4 de 18

Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha **de 2 de diciembre de 2025**. Cualquier alteración o finalización de dicho Programa que impida la prestación efectiva del mismo dará lugar al cese de los/as funcionarios/as interinos/as nombrados con ocasión del mismo.

Las plazas que resultan objeto de la presente convocatoria son las siguientes:

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC).
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Participar en la programación de actividades y llevar a cabo otras ya programadas.
 - Realización de actividades socioeducativas y de ocio y tiempo libre para menores de hasta 12 años, para desarrollar la libre expresión creativa, para trabajar las aptitudes y las habilidades constructivas de la inteligencia, para fomentar la construcciones de relaciones justas e igualitarias entre chicos y chicas, para enseñar los valores e importancia del cuidado del medio ambiente, y para adquirir conocimientos, hábitos y actitudes que mejoren la calidad de vida.
 - Seguimiento de la asistencia de los y las menores y realización de memorias de evaluación.
 - Organización de juegos adaptados a las diferentes edades.
 - Atención individualizada de los y las menores.
 - Velar en todo momento por la seguridad de las personas usuarias del servicio.
 - Vigilancia y control de niños/as y jóvenes inclusive hasta 12 años de edad.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Promover el aprendizaje mediante la participación en grupo y la atención personalizada.
 - Apoyo en la adquisición de hábitos saludables según la edad de los/las menores y fomento de la corresponsabilidad en los cuidados.
 - Tareas de apoyo para la alimentación e higiene personal de los/las menores si lo requieren.
 - Prestar los cuidados que necesiten los/las menores vinculados a su bienestar.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los

Código Verificación: 09C26-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 5 de 18

órganos municipales competentes.

- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
- Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026 .
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI).
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta siete años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Ejercer el cuidado y atención de niños y niñas
 - Informar sobre el desarrollo y proceso formativo
 - Colaborar con los demás profesionales capacitados para la atención infantil
 - Valorar el progreso de los niños en el proceso educativo
 - Desarrollar y ejecutar proyectos educativos para fomentar el desarrollo integral.
 - Cuidar y atender las necesidades de los niños y niñas menores de siete años, durante su permanencia en los centros educativos. Con ese fin debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad física, emocional y social de los pequeños.
 - Elaborar y aplicar planes individualizados de intervención.
 - Asesorar y acompañar a familias para el adecuado desarrollo del menor.
 - Realización de informes técnicos periódicos del desarrollo del menor.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
- Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://bop.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

**Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca**

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 6 de 18

- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
 - Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
 - Sistema de selección: Concurso.
 - Número de plazas: 1.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Denominación: Técnico/a Superior en Integración Social (TIS)
 - Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran:
 - Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.
 - Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.
 - Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.
 - Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.
 - Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
 - Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.
 - Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
 - Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
 - Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
 - Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
 - Sistema de selección: Concurso.
 - Número de plazas: 1.

CVE: BOP-SE-2026-037011
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 7 de 18

Grupo: C.

- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)
- Funciones encomendadas: Las tareas y funciones a desempeñar están orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive, entre las que se encuentran las que a continuación se enumeran,
 - Gestionar proyectos de animación sociodeportiva, planificando las acciones necesarias y organizando los recursos que se van a utilizar en el mismo. Esta labor incluye el desarrollo y registro de un plan de evaluación de los proyectos.
 - Evaluar la condición física de los participantes, evaluar la condición física, motricidad y motivación de los participantes en los programa de animación sociodeportiva para adaptar las actividades a sus características.
 - Programación de las actividades físico-deportivas y juegos teniendo en cuenta los participantes y los medios disponibles.
 - Diseñar, adaptar y secuenciar ejercicios físico-deportivos en diferentes ámbitos, ya sea en el educativo o en el recreativo.
 - Asegurar que los recursos necesarios están disponibles para realizar las actividades, preparando espacios, equipos y materiales.
 - Proporcionar atención básica en caso de accidente durante el desarrollo de las actividades, aplicando técnicas de primeros auxilios si fueran necesarias.
 - Organizar y acompañar a los menores en excursiones o salidas si las hubiera.
 - Elaboración de Memoria Final en los términos que le sean encomendados por los órganos municipales competentes.
 - Cuantas otras funciones administrativas y de organización relacionadas con el puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.
- Jornada: jornada parcial 66,67% %, 5 horas diarias, de lunes a viernes.
- Duración: Desde el 02/03/2026 hasta el 31/08/2026.
- Sistema de selección: Concurso.
- Número de plazas: 1.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 8 de 18

Todas las funciones del personal técnico se desarrollarán, según las necesidades del servicio, en las dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros, todo ello orientado a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de tres hasta doce años inclusive.

Las retribuciones y grupo profesional corresponderán con las establecidas para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca de puestos similares y con idéntica categoría profesional.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Los siguientes requisitos de titulación y habilitación profesional:
 - Técnico/a Superior en Actividades Socioculturales (TASOC): Estar en posesión de la

CVE: BOP-SE-2026-037011
Página 8 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 9 de 18

titulación de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.

- Técnico/a Superior en Educación Infantil (TSEI): Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Educación Infantil o equivalente.
- Técnico/a Superior en Integración Social (TIS): Estar en posesión de la titulación de Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.
- Técnico/a Superior en Actividades Deportivas (TAFAD): Estar en posesión de la titulación de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o Técnico superior en Acondicionamiento Físico o equivalentes.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no ostentara el título oficial requerido como acreditación -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «certificación supletoria provisional» del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, durante el plazo para presentación de solicitudes, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Igualmente, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

CUARTA. ACCESO A PROFESIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las plazas aquí convocadas dado que implican contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar

Código Verificación: 07024-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 10 de 18

esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PRESELECCIONADAS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

El sistema selectivo será de concurso de méritos.

Para la preselección del personal técnico de ejecución el Ayuntamiento de Los Palacios y Vfca. presentará una oferta de empleo público ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por cada puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el S.A.E. deberán acreditar los méritos alegados en el plazo de 5 días naturales desde que fueron preseleccionados mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Copia de la titulación requerida para acceder al puesto ofertado.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación, en su caso, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar un informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

1.- Hasta un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional:

- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, en puesto de igual o similar naturaleza a las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, en la Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- Por cada mes completo trabajado, con vínculo funcional o laboral, en la Administración Pública, por servicios prestados en otra categoría profesional relacionada

Código Verificación: 07024-SE-2026-037011
Verificación: <https://portallectrona.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 11 de 18

con la plaza a ocupar, similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, por servicios prestados en otra categoría profesional relacionada con la plaza a ocupar, similar en desarrollo de las funciones recogidas en las presentes bases de la especialidad a cuya plaza se opta, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

En caso de Administraciones Públicas:

* Certificado de Servicios Previos (Anexo I conforme al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.)

* Nombramientos como funcionario/a o contratos en caso de personal laboral y Vida laboral.

En caso de Empresas Privadas:

* Certificado de empresa.

* Contratos.

* Y Vida Laboral.

2.- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.

- Cursos, seminarios o jornadas de formación y perfeccionamiento en relación directa con las tareas propias de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De hasta 9 horas: 0, 10 puntos

b) De 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

c) De 21 a 40 horas: 0,35 puntos.

CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 12 de 18

d) De 41 a 100 horas: 0,50 puntos.

e) De 101 a 300 horas: 0,75 puntos.

f) De más de 300 horas: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicos, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los méritos de formación serán acreditados con copias de los títulos correspondientes.

3.- Entrevista personal: máximo 2 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los tres apartados de que consta el concurso (experiencia, formación y entrevista personal), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales será aprobado por resolución y publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación, para presentar posibles reclamaciones.

SEXTA.- PAGO DE TASAS

Las personas aspirantes y preseleccionadas por el S.A.E. deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la que corresponda según la ordenanza fiscal reguladora en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Igualmente, las exenciones de pago y bonificaciones al respecto, serán las recogidas en citada ordenanza fiscal.

La tasa podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante transferencia bancaria a la cuenta **nº ES67-2103-0715-48-0232492102**, a nombre del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, que se encuentra abierta en la entidad Unicaja, sita en Avda. de Cádiz n.º 16 de esta localidad, debiendo consignar en esta

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portallectrona.es/portallectrona/es/portallectrona>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 13 de 18

transferencia el nombre del aspirante y la plaza a la que se aspira, aún sea impuesto por persona distinta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, como responsable, con la única finalidad del proceso de selección.
2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estando constituido por los siguientes miembros:
Presidente/a: un/a empleado/a público/a con titulación de igual o superior nivel de la exigida para el ingreso en la plaza convocada designado por el Alcalde.
Vocales: tres empleados/as públicos/as con titulación de igual o superior nivel de la

CVE: BOP-SE-2026-037011
Página 13 de 18
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 14 de 18

exigida para el ingreso en la plaza convocada, designados por el Alcalde.

Secretario/a: El de la Corporación o empleado/a público/a en quien delegue. Deberá entenderse por empleado/a público/a aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de ya citado R.D.L. 5/2015.

2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/la Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. 6.7.

5. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

A estos efectos el Tribunal se clasifica en la categoría primera.

6. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

7. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a.

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 15 de 18

8. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60 1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal laboral no fijo no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

11. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

12. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 16 de 18

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro General.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El listado de calificaciones definitivas por cada una de las especialidades objeto de la presente convocatoria, ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación, será aprobado por Resolución publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y en la sede electrónica del mismo. En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

-Mayor puntuación en experiencia.

- Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de las personas aspirantes empatadas aquella cuyo primer apellido comience por la letra «W», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

En caso de coincidencia completa de nombres (primer apellido, segundo apellido y nombre) se procederá a un sorteo en presencia de las personas aspirantes.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La persona aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta elevada por el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo al mismo, para que dentro del plazo de 5 días hábiles la siguiente documentación:

A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.

B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo,

Código Verificación: 07020-SE-2026-037011
Verificación: <https://portallectronia.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 17 de 18

actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delito de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario/a interino/a de este Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones. En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la segunda mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación requerida.

UNDÉCIMA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador efectuará la propuesta de nombramiento, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. La persona aspirante propuesta será nombrada por el Sr. Alcalde como funcionario/a interino/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en la especialidad a la que hubiera concurrido, procediéndose a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1 a), en relación con el artículo 8.2 a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en



Cód. Validación: 92C32LSE42NNCW4RY7EPA94C
Verificación: <https://sospalacios.sectecronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca

Plaza de Andalucía, 6
41720 · Los Palacios y Villafranca · Sevilla
N.E.L. 01410690
Teléfono 95 581 06 00
Fax 95 581 25 15
Página 18 de 18

los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón.**
Alcaldes-Presidente. Documento firmado electrónicamente.



CVE: BOP-SE-2026-037011
Verificación: <https://portallectrona.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del Proyecto de la modificación de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla, siendo publicada en B.O.P nº 241 de 16 de diciembre 2025 abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias habiendo sido presentadas reclamaciones y sugerencias al texto inicial, se ha emitido del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes respecto a las mismas, y por lo tanto visto los mismos el Tte Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio que suscribe, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 291 de 30 septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-

- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Cabello Pinto en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Fernando Vega Estevez en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Carmona Grande en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pedro Moreno Herrera en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Gómez Valero en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Javier Sanz Berges en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo García Blanco en representación de AMPES en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Diego Romero Pérez en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Manuel Rafael Sánchez Moya en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	1/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





-Inadmitir la primera alegación y desestimar la segunda alegación presentada por D. Francisco Meihinhos Fernández en representación de la entidad ACONTRAMANO en conformidad con el informe del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla que figura como anexo a esta propuesta.

TERCERO.- Someter el texto íntegro de la Aprobación Definitiva de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, a la fecha que consta en el pie de firma del presente acuerdo

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES,
MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO**

ANEXO I

La Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, modificada conforme publicación BOP nº 145 de 25 junio 2022, se modifica en los siguientes términos:

PRIMERO. Título IV Bis de los Vehículos de Movilidad Personal quedando redactado del siguiente modo el artículo 51 bis.

TÍTULO IV BIS

Vehículos de Movilidad Personal

Artículo 51 bis. Definición, usos, equipamiento, régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos de movilidad personal.

1. En conformidad con la normativa estatal y a efectos de esta Ordenanza, se considera vehículos de movilidad personal, un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Desde un punto de vista técnico se clasifican:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios, tratándose de un vehículo de al menos tres ruedas, situándose dos de ellas en el eje más cercano a la carga, y que disponen de una plataforma o cajón habitado para su uso y con las características técnicas recogidas en el Manual de Características Técnicas de VMP.

Se excluyen de la definición los siguientes vehículos:

- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición,

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	2/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- Los vehículos para personas con movilidad reducida,
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA,
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h,
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas,
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC),
- Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

2. El régimen aplicable a los VMP, definidos en el apartado anterior y que cumplan las características señaladas en el apartado anterior será el siguiente:

Conforme la normativa estatal:

- a) Queda prohibida la circulación de los VMP por aceras, zonas peatonales, túneles urbanos.
- b) Los VMP son de uso unipersonal.
- c) Los VMP deberán disponer del alumbrado reglamentario y uso será obligatorio durante el horario nocturno, en situaciones de escasa visibilidad o en cualquier circunstancia que lo requiera.
- d) Las personas usuarias de los VMP que circulen en el ámbito de esta Ordenanza disponer de seguro de responsabilidad civil, el certificado de circulación o la documentación correspondiente conforme la normativa estatal, debiendo ser presentados a los agentes de la autoridad cuando les sean requeridos. Deberán igualmente disponer de cualquier otra documentación normativa exigible.
- e) Queda prohibido conducir un VMP utilizando auriculares, sistemas de audio, teléfonos móviles o cualquier dispositivo de comunicación.
- f) No se permite la circulación con tasas de alcohol superiores determinada por circular o con presencia en el organismo de drogas.

Conforme a la normativa de esta ordenanza para la circulación de la Ciudad de Sevilla:

- a) Únicamente los VMP cuya potencia nominal no exceda de 250 W podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. Deberán circular a velocidad moderada, sin superar los 15 km/h, y reducirla a 10 km/h en itinerarios ciclistas compartidos con peatones, debiendo respetar en todo caso la prioridad peatonal.
- b) Serán de aplicación a los VMP las restricciones a la circulación previstas para las bicicletas en esta Ordenanza, incluida la obligación de desmontar en los horarios, fechas o circunstancias de aglomeración que así lo exijan.
- c) Queda prohibido estacionar VMP en aceras y zonas peatonales, así como anclarlos a elementos del mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcamientos de bicicletas. El estacionamiento solo podrá efectuarse en los espacios específicamente habilitados a tal fin.
- d) Será obligatorio el uso de chaleco o prenda reflectante que garantice la visibilidad del usuario en horario nocturno o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad.
- e) Las personas usuarias deberán utilizar casco de protección homologado, debidamente abrochado, en todo momento.
- f) La edad mínima para circular con un VMP es de 15 años.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	3/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

3. Será aplicable las limitaciones y obligaciones del apartado anterior a los VMP para transporte de mercancías u otros servicios. Si desempeñasen actividades recreativas en la vía pública deberá solicitar la correspondiente autorización establecidas por Ley y en particular por esta ordenanza.

SEGUNDO. Se introduce un régimen de infracciones y sanciones para los vehículos de movilidad personal. El artículo 145 bis queda redactado RÉGIMEN SANCIONADOR

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 145 bis. Infracciones y sanciones relativas a los Vehículos de Movilidad Personal.

1. Las infracciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 51 bis serán sancionadas en su caso conforme a la normativa estatal sobre Tráfico y Seguridad Vial y la normativa relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones conforme a la normativa de esta ordenanza para la circulación de VMP en la Ciudad de Sevilla:

Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

- a) Estacionar VMP en aceras, zonas peatonales o en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados, así como anclarlos a mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcamientos de bicicletas.
- b) Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de circulación de la Ciudad de Sevilla que no figure expresamente tipificada como grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- a) Circular sin cumplir la edad mínima de 15 años.
- b) No utilizar el casco de protección obligatorio debidamente abrochado.
- c) No utilizar el chaleco reflectante cuando se obligatorio por esta Ordenanza.
- d) Circular por vías ciclistas con un VMP cuya potencia nominal exceda de 250 W.

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**.

Circular con un VMP manipulado o alterando las características técnicas o en los elementos regulados por el Manual de Características Técnicas.

3. Sanciones:

Las infracciones tipificadas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: multa de 50 a 100 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 101 a 200 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 201 a 500 euros.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	4/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





4. Medidas provisionales e inmovilización

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización y, en su caso, la retirada al depósito municipal del vehículo, así como la adopción de las medidas provisionales previstas por infracción conforme la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial y esta Ordenanza de Circulación, procediendo la retirada al depósito municipal en conformidad con la Ordenanza de Circulación, en particular referido a la inmovilización, retirada, depósito de vehículos, procediendo en todo caso la retirada. De igual modo el uso y circulación de VMP para transporte de mercancías u otros servicios que carecieran autorización necesarias establecidas por Ley y en particular por esta ordenanza. Procederá a la inmovilización y adopción de las medidas indicadas en el párrafo anterior en su caso.

Quando no pueda garantizarse la inmovilización del vehículo en condiciones de seguridad y en todo caso, procederá la retirada al depósito municipal cuando existan indicios racionales de manipulación de los instrumentos de control o de las características técnicas establecidas por el Manual de Características Técnicas, o cuando el VMP represente un riesgo especialmente relevante para la seguridad vial.

TERCERO: Se elimina la disposición transitoria 4ª, Autorizaciones vehículos de movilidad personal.

CUARTO: Se elimina el ANEXO V.

ANEXO II

ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA TRAS MODIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO PLENO DE 19 DE FEBRERO DE 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I.- OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. (art. 1 al 4)

TÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍAS Y LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

- CAPÍTULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VIARIO. (art. 5 al 7)

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	5/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO. (art. 8 al 21)
 - o SECCIÓN I. AUTORIZACIONES. (art. 8 Y 9)
 - o SECCIÓN II. AUTORIZACIONES TIPO A, TIPO B Y TIPO C. (art. 10 al 17)
 - o SECCIÓN III. OTRAS DISPOSICIONES. (art. 18 al 21)
- CAPITULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS. (art. 22 al 27)
- CAPITULO IV. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. (art. 28 al 33)

TÍTULO III.- DE LOS PEATONES.

- CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL. (art. 34 al 36)
- CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES, SILLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MONOPATINES. (art. 37 y 38)
- CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PEATÓN Y EL TRANVÍA. (art. 39 al 42)

TÍTULO IV.- DE LAS BICICLETAS.

- CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES. (art. 43 al 47)
- CAPITULO II. INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS Y ESTACIONAMIENTO. (art. 48 al 50).
- CAPITULO III. DEL REGISTRO DE BICICLETAS. (art. 51)

TÍTULO IV BIS.- DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL. (art. 51 bis)

TÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR.

- CAPÍTULO I. VEHÍCULOS A MOTOR. (art. 52 al 55)
- CAPÍTULO II. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS. (art. 56 al 58)

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	6/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





- CAPÍTULO III. VELOCIDAD. (art. 59 al 61)

TÍTULO VI.- DEL TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.

- CAPITULO I. DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. (art. 62 y 63)
- CAPITULO II. DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ESPECIALES.(art. 64)
- CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.(art. 65 y 66)
- CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN.(art. 67)
- CAPITULO V. DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (art. 68)
- CAPÍTULO VI. DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS. (art. 69 al 84)
 - o SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES. (art. 69 al 73)
 - o SECCIÓN II. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE GRUPOS HOMOGENEOS NO CALIFICADOS COMO ESCOLARES. (art. 74 al 77)
 - o SECCIÓN III. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES. (art. 78 al 84)
- CAPÍTULO VII. DE LOS JINETES A CABALLO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. (art. 85 y 86)

TÍTULO VII.- DEL TRÁNSITO, ACTIVIDADES Y LIMITACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

- CAPÍTULO I.-PARADA Y ESTACIONAMIENTO (art. 87 al 96).
 - o SECCIÓN I. DE LA PARADA. (art. 87 al 89)
 - o SECCIÓN II. DEL ESTACIONAMIENTO. (art. 90 al 96)
- CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA.(art. 97 al 102)

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	7/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- CAPITULO III. DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIO (art. 103 al 113).
 - o SECCIÓN I. RESERVAS DE ESPACIO.(art. 103 al 107)
 - o SECCIÓN II CORTES DE TRÁFICO.(art. 108 al 110)
 - o SECCIÓN III. MUDANZAS.(art. 111 al 113)
- CAPITULO IV. PUBLICIDAD MÓVIL.(art. 114 al 117)
- CAPITULO V. USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PÚBLICA. (art. 118)
- CAPITULO VI. CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA.(art. 119)
- CAPÍTULO VII. ACTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS, ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES Y TRADICIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS CELEBRADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.(art. 120 al 123)
- CAPITULO VIII.- NORMAS DE CIRCULACIÓN EN RELACIÓN AL TRANVIA.(art. 124 al 127)
- CAPITULO IX.- DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS. (art. 128)

TÍTULO VIII.- DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.(art. 129 al 133)
- CAPÍTULO II. DE LA TARIFA.(art. 134 al 140)
- CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS. (art. 141)

TÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

- CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. (art. 142 y 143)
- CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES (art. 144 al 152)

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	8/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA****DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA****DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones de transporte público regular de uso especial.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Regulación del transporte turístico.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación de la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

ANEXO I.- DEFINICIONES.**ANEXO II.- MODELOS DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.****ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.****ANEXO IV.- SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.**

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	9/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		



ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual regulación en materia de circulación en la ciudad de Sevilla se encuentra dispersa en diversos textos normativos como es el caso de la ordenación del régimen aplicable a los peatones y ciclistas, el estacionamiento regulado en superficie y el transporte público regular de uso especial de viajeros.

Esta circunstancia junto a la necesidad de respetar y priorizar principios fundamentales que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, entre los que se podría nombrar el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción de la bicicleta, el fomento del transporte colectivo y el control del uso del automóvil y de las vías y la ordenación del aparcamiento hacen necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza.

Por ello, la presente Ordenanza unifica las materias relativas a la circulación en la ciudad y recoge instrumentos como son la definición de zonas que calmen el tráfico, asegurando así la movilidad segura de los peatones, y que permitan la convivencia con el vehículo a motor y la garantía de los modos de desplazamiento a pie y en bicicleta. Asimismo, se precisa la adopción de medios que promuevan la utilización y protección del transporte público de uso general y especial de viajeros.

Para la elaboración de esta Ordenanza, la Delegación de Seguridad y Movilidad tras conformar un proyecto que se ha llevado a cabo realizando un análisis previo de la normativa existente y de la configuración de la ciudad, ha promovido la participación de los agentes implicados que se ha hecho efectiva a través de diversos medios, incluidos los telemáticos.

La nueva Ordenanza se divide en nueve Títulos, tres Disposiciones Adicionales, tres Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

El Título I contiene conceptos generales, definiéndose el objeto, la competencia y el ámbito de aplicación.

El Título II aborda la clasificación del viario, la regulación de las Áreas de Tráfico Restringido, Áreas de Especial Restricción al Tráfico, Zonas 30 y el régimen de autorizaciones de acceso. Esta regulación gira en torno al principio de protección máxima al peatón. Asimismo, este Título recoge el régimen de señalización de las vías e infraestructuras, estableciendo las distintas infraestructuras posibles remitiéndose en cuanto a las características técnicas a lo dispuesto en el Anexo III.

El Título III versa sobre los peatones. Este Título define las Zonas Peatonales y las Zonas 20 y contiene normas sobre el tránsito con patines, sillas para personas con movilidad reducida y monopatines así como normas de convivencia del peatón y el tranvía.

El Título IV regula la circulación de bicicletas tratando de favorecer un uso que garantice el principio de seguridad vial y la eficacia en la circulación suficiente para los usuarios.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	10/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



El Título IV bis regula la circulación de los vehículos de movilidad personal.

El Título V contiene el régimen relativo a los vehículos a motor, recogiendo prohibiciones expresas y medidas de protección del transporte colectivo.

El Título VI se dedica a normas sobre el transporte y circulación de determinados vehículos, regulándose por primera vez el transporte turístico.

El Título VII recoge el régimen sobre el tránsito, actividades y limitaciones de uso en la vía pública, estableciéndose una regulación exhaustiva de la carga y descarga, los cortes de tráfico y definiéndose los usos prohibidos en la vía pública.

El Título VIII regula el estacionamiento regulado en superficie, mejorando el régimen existente en relación con los vehículos eléctricos y los vehículos que transporten a personas con movilidad reducida.

En el Título IX se establece el régimen sancionador, recogiendo las infracciones y sanciones aplicables para cada una de las materias que son objeto de regulación.

Las Disposiciones Adicionales facultan a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean en necesarias en desarrollo de la Ordenanza y modificar o completar el contenido de los Anexos. Así mismo se prevé la posibilidad de que las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza puedan ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas.

Las Disposiciones Transitorias, pretenden evitar la colisión entre las normas vigentes y aquellas que se recogen en esta Ordenanza, propiciando una entrada en vigor ordenada.

La Disposición Derogatoria deroga expresamente las normas municipales que regulan las materias recogidas en esta Ordenanza y en las Disposiciones Finales se modifica la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos y se establece la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Por último, la parte final de la Ordenanza se configura a modo de Anexos. El primero de ellos, establece definiciones, el segundo recoge modelos de solicitudes de transporte público regular de uso especial de viajeros, el tercero las características técnicas de las infraestructuras viarias y el cuarto la solicitud para la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

TÍTULO I.- OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Sevilla, la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de aparcamientos y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	11/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Sevilla y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 3. Competencias.

La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.

Artículo 4. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I al presente texto.

TÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍAS Y LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.**CAPÍTULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VIARIO.****Artículo 5. Clasificación.**

La Red Viaria constituye el espacio de uso público destinado al desplazamiento de personas, animales, objetos y mercancías y posibilita su estacionamiento. Incluye por tanto todos los modos de transporte, desde el viaje a pie, los llamados modos alternativos como la bicicleta y vehículos accionados de baja potencia, el transporte público, el vehículo privado y el vehículo de transporte de mercancías.

La clasificación del viario por medio de su jerarquización establece la estructura de la red viaria, de acuerdo con unos criterios de valoración. Esta valoración se establece desde los criterios de movilidad, teniendo en cuenta el modo, su intensidad de circulación, o su funcionalidad en los siguientes:

Itinerarios y áreas peatonales. Dentro de la necesaria coexistencia entre modos, permite definir itinerarios de preferencia peatonal entre diferentes áreas urbanas, así como vías o áreas que se desarrollan en esta Ordenanza, de preferencia peatonal.

Áreas de Especial Protección. Define e integra el viario de un Área, por una característica común, como Residencial, Plataforma Compartida con vehículos, Vías o Áreas de estacionamiento regulado en Superficie.

Carriles Bici. Son los especialmente habilitados para la circulación de bicicletas

Plataformas Reservadas. Constituye parte de viario especialmente reservado para un tipo de vehículo como el Vehículo de Alta Ocupación (BUS VAO) o el Transporte Público, físicamente separado del resto de la vía, aunque pueda compartir el espacio en las intersecciones.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	12/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Red Viaria Principal. Son las vías que estructuran los desplazamientos principales de la red urbana especialmente para el tráfico motorizado.

Red Viaria Secundaria. Articula los desplazamientos entre el viario principal y el local.

Red Viaria Local. Estructuran un Área y permiten el acceso a los usos de sus márgenes.

Artículo 6. Áreas de Especial Restricción al Tráfico.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las Áreas de Tráfico Restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área.

Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones, así como para reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

Artículo 7. Zonas 30

Serán Zonas 30 aquellas áreas perfectamente delimitadas, cuyo viario tiene limitada la velocidad de los vehículos a 30 Km/h, atendiendo fundamentalmente a criterios de seguridad y coexistencia entre modos. De acuerdo con el motivo de declaración de la Zona, deberá estar especialmente acondicionada.

Las Zonas 20 así como las Zonas Peatonales se definen como de especial protección de peatones por lo que se tratan en el Título III

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO.

SECCIÓN I. AUTORIZACIONES.

Artículo 8. Autorizaciones de acceso a Zonas Peatonales.

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas Peatonales, el Distrito Municipal correspondiente expedirá para vehículos que cumplan los requisitos, la correspondiente autorización Tipo B regulada en el artículo 15 para acceder a garajes autorizados situados en estas Zonas Peatonales, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior. También podrán acceder a Zonas Peatonales los vehículos que hayan sido acreditados mediante la autorización Tipo C regulada en el artículo 18.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta, siendo inválida para las demás y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado. Para hacer más efectiva la limitación de acceso, podrá instalarse en la entrada a la Zona Peatonal mecanismos electrónicos o físicos de control.

Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas en la presente Ordenanza en las Zonas Peatonales, afectarán a toda clase de vehículos. Dichas prohibiciones sin embargo no afectarán a la circulación de los vehículos que se especifican a continuación, siempre y cuando las

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	13/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y que tratándose de un servicio estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y sea exclusivamente para los supuestos en los que el acceso sea imprescindible para la prestación del mismo:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y a la asistencia sanitaria.
- 2) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas, a los Servicios de Movilidad, a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos, así como los pertenecientes a las subcontratas de dichos servicios que deberán presentar comunicación previa al efecto.
- 3) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 4) Los de seguridad privada, siempre y cuando presente comunicación previa al efecto y los vehículos pertenecientes a servicios funerarios que necesiten acceder a un inmueble de la zona.

Asimismo, podrá acceder a las Zonas Peatonales aquellos vehículos que tengan autorización específica para ello.

Artículo 9. Autorizaciones de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido.

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Tráfico Restringido, el órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica la correspondiente autorización.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Asimismo se podrá introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos o por periodo de tiempo sin necesidad de autorización.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos que a continuación se relacionan, cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y siempre que, tratándose de un servicio, estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y se encuentren en el ejercicio de las funciones que les son propias:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la asistencia sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo.
- 7) Los pertenecientes al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	14/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



- 8) Los pertenecientes al transporte público de viajeros.
- 9) Los pertenecientes a empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.
- 10) Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 11) Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- 12) Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.
- 13) Los de transporte escolar, previa otorgamiento de la autorización regulada en la presente Ordenanza.
- 14) Los de distribución capilar de mercancías, servicios y suministros exclusivamente durante el tiempo que realicen dichas tareas y en el horario que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento para ellas.
- 15) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 16) Los vehículos funerarios.
- 17) Los que dispongan de autorización tipo A, B o C reguladas en la Sección siguiente.
- 18) El acceso de cualquier vehículo privado a los aparcamientos de uso público en régimen de rotación.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos pertenecientes a subcontratas de servicios públicos siempre y cuando se presente comunicación previa al efecto.

En las zonas declaradas como zonas de baja emisión, el acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos.

Artículo 10. Autorizaciones Tipo A.

Podrán obtener autorización Tipo A de acceso a Zona de Tráfico Restringido aquellos vehículos que, estando incluidos en la Matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla, sean propiedad de vecinos residentes en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido. En caso de no ser propietario del vehículo, el vecino residente deberá justificar que figura en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

También podrán obtener autorización los vehículos que sean propiedad de empresas en régimen de renting, leasing, etc., conducidos habitualmente por vecinos residentes empadronados en el municipio de Sevilla en calles comprendidas en Zona de Tráfico Restringido, aún cuando no estén incluidos en la matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de Sevilla.

Si por algún motivo el residente propietario o usuario del vehículo tuviera necesidad temporal de sustituir el vehículo autorizado podrá solicitar su baja temporal y el alta del vehículo de sustitución.

Artículo 11. Plazo de validez de las Autorizaciones Tipo A.

Las autorizaciones del Tipo A se otorgarán por un plazo máximo de validez de dos años.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	15/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



**Artículo 12. Expedición de las Autorizaciones Tipo A.**

Las autorizaciones de acceso a Zonas de Tráfico Restringido del Tipo A serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

El Distrito expedirá de oficio cada dos años las autorizaciones del Tipo A correspondientes a los propietarios de los vehículos, que serán remitidas por correo a sus titulares.

El resto de los interesados en obtener la autorización que, cumpliendo los requisitos, no la recibieran por cualquier causa, deberán solicitarla por escrito al correspondiente Distrito Municipal.

Los interesados que tengan derecho a la expedición de la autorización por figurar en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual del mismo y ser vecino empadronado en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido, acompañarán a su solicitud, fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguro.

No se expedirán autorizaciones a vehículos cuyos titulares no se encuentren al día en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo para el que solicitan autorización.

Artículo 13. Autorizaciones Tipo B.

Podrán obtener autorización Tipo B aquellos vehículos que sean propiedad del usuario de plaza de garaje sita en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido o en Zona Peatonal. En caso de no ser propietario del vehículo, deberá justificar que figura en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

También se expedirán autorizaciones del Tipo B, a aquellos vehículos que sean propiedad del usuario de plaza de garaje para cuyo acceso sea imprescindible el transcurrir por calle o carril reservado para transporte público, o figuren en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

Artículo 14. Plazo de validez de las autorizaciones Tipo B

Las autorizaciones Tipo B se otorgarán por un plazo de validez de dos años cuando los solicitantes sean propietarios de las plazas de garaje, y por un año cuando los solicitantes sean usuarios de plazas de garaje, salvo que la duración del derecho de disfrute de la plaza sea inferior, en cuyo caso se otorgará por dicho plazo.

Artículo 15. Expediciones de las autorizaciones Tipo B

Las autorizaciones de acceso a Zonas de Tráfico Restringido y a Zonas Peatonales de Tipo B serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas Zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

Las autorizaciones del Tipo B serán solo de acceso, sin que impliquen permiso de estacionamiento en la vía pública.

La expedición de autorizaciones del Tipo B se realizará previa solicitud por escrito en la que se deberá acreditar.

a) La propiedad del garaje o del título por el que sea usuario de la plaza.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	16/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





b) Que el garaje está dado de alta en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras.

c) Que el garaje cuenta con la correspondiente autorización de vado.

d) Que en el supuesto de que el solicitante tenga derecho a la expedición de la autorización por ser el conductor habitual del vehículo figure como tal en la correspondiente póliza de seguros.

En el caso de que el solicitante no acreditase la totalidad de las mencionadas circunstancias, la autorización será denegada.

El número de autorizaciones expedidas nunca será superior al de las plazas que figuren en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras, con las siguientes excepciones:

a) Que se acredite que el usuario de la plaza de garaje es propietario de más de un vehículo y así conste en los correspondientes permisos de circulación.

b) Que en la plaza de garaje sea copropiedad, ganancial o de uso compartido por varios usuarios de vehículos y así se acredite documentalmente.

En el caso de que el uso compartido fuera superior a dos usuarios, el propietario de la plaza podrá solicitar que su plaza de garaje funcione en régimen de rotación, con las limitaciones que se establezcan por la Delegación competente en materia de movilidad. Dicha opción eliminará la posibilidad de tener dos autorizaciones fijas.

En todo caso, no podrá simultanearse la permanencia de los vehículos que comparten la plaza en rotación.

Artículo 16. Autorizaciones Tipo C.

Podrán obtener Autorizaciones Tipo C para acceder a Zonas de Tráfico Restringido o, en su caso, Zonas Peatonales los siguientes vehículos:

- 1) Los nupciales.
- 2) Los de seguridad privada que necesiten acceder a un inmueble de la zona.
- 3) Los de transportes a centros de estancia diurnas.
- 4) Los de talleres de reparación de vehículos.
- 5) Los de clientes de establecimientos hoteleros.
- 6) Los vinculados a la actividad económica de empresas ubicadas en una Zona de Tráfico Restringido o Zona Peatonal.
- 7) Cualquier otro vehículo que justificara la necesidad de entrar a una Zona de Tráfico Restringido o Zona Peatonal y no estuviera recogido en los tipos anteriores.

Artículo 17. Expediciones de las autorizaciones Tipo C.

Las autorizaciones de acceso a Zonas Restringidas al Tráfico y a Zonas Peatonales de Tipo C serán expedidas por la Delegación competente en materia de movilidad y se concederán por un plazo máximo de un año.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	17/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



**SECCIÓN III. OTRAS DISPOSICIONES.****Artículo 18. Concepto de propietario de vehículo.**

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el correspondiente permiso de circulación.

Artículo 19. Concepto de usuario de plaza de garaje.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que son usuarios de plazas de garaje aquellos que disfruten de su uso por cualquier título legítimo.

Artículo 20. Exhibición de autorizaciones.

Las autorizaciones deberán exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior, cuando se acceda o estacione en las calles comprendidas en la zona de tráfico regulado.

Artículo 21. Obligaciones del titular de la Autorización.

El titular de la autorización de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido o a Zonas Peatonales de cualquier clase, vendrá obligado a:

- Comunicar por escrito al Ayuntamiento los cambios de domicilio, cuando la Autorización sea del Tipo A, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que éste se produzca.
- Comunicar por escrito al Ayuntamiento la pérdida por cualquier causa de la condición de usuario de la plaza de garaje, cuando la autorización sea del Tipo B, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.
- Comunicar al Ayuntamiento la pérdida de la condición de propietario del vehículo para el que se expidió la autorización de cualquier tipo, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.

CAPÍTULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS.**Artículo 22. Colocación de señales.**

Como norma general, y con las excepciones establecidas en esta Ordenanza, el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación del tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización. Los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo las excepciones recogidas en esta Ordenanza y en la demás normativa de aplicación.

La colocación de señales en zonas privadas de uso público requerirá la oportuna autorización, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La instalación de señales, marcas viales y demás elementos de regulación del tráfico, podrá llevarse a cabo por otros organismos públicos siempre y cuando se encuentren recogidos en proyectos redactados y coordinados por la Gerencia de Urbanismo u organismo equivalente.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	18/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

Artículo 23. Régimen de las señales.

Las señales instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

Las señales implantadas en la vía pública para ordenación del bordillo y sistemas de aparcamientos rigen:

- a) Hasta la siguiente señal que acote el espacio, dando fin a la primera.
- b) Hasta la siguiente señal que indique otra norma.
- c) Hasta la primera intersección, ó fin de la banda de aparcamiento por recreado de orejeta.

Artículo 24. Protección de las señales.

La instalación por particulares de señales informativas que no sean señales de tráfico requerirá de autorización otorgada por la Gerencia de Urbanismo u organismo equivalente.

Se procederá a la retirada de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales de tráfico, colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 25. Señalización de Pasos de peatones.

Los pasos para peatones se señalarán de la siguiente manera:

- a) Los pasos de peatones con semáforos se señalarán horizontalmente con dos rayas blancas discontinuas de 50 centímetros de ancho cada una, dispuestas perpendicularmente al eje de la calzada, dependiendo su separación de las características de la calle y de su intensidad de uso, y con una línea de detención continua de 40 centímetros de ancho separada a tres metros de la primera línea discontinua, o bien con señalización horizontal de bandas blancas continuas antideslizantes, según proceda.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	19/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





b) Los pasos no semaforizados se señalizarán horizontalmente mediante una serie de rayas blancas antideslizantes de 50 centímetros cada una, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada, formando un conjunto transversal a ésta.

Esta señalización se completará con otras señales verticales “P-20” y “S-13”, siempre y cuando la anchura, características e intensidad de uso del vial lo aconsejen.

Cuando una calzada tenga más de dos carriles en un solo sentido y más de tres en total, y no existan medianas o refugio de peatones, se evitará en lo posible la colocación de pasos de peatones sin semáforos, salvo que pudieran ser elevados y dispusieran de la señalización correspondiente.

Artículo 26. Señales para vías ciclistas.

Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Con el objeto de eliminar los obstáculos en la vía pública, la señalización de los carriles bici será preferentemente horizontal.

Podrán implantarse dispositivos y/o señales específicas que contribuyan a la seguridad y comodidad de los/as ciclistas, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de vía ciclista, tales como:

- Vías ciclistas en dirección opuesta a la del tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas.
- Marcas de paso para ciclistas sobre la calzada en donde estos tendrán preferencia.

Artículo 27. Señalización circunstancial.

El Ayuntamiento podrá instalar señalización circunstancial o provisional con motivo de la celebración, o realización de determinados eventos. Cuando la señalización suponga restricciones de uso, o prohibiciones, deberá estar instalada con al menos 72 horas de antelación a la celebración de tales eventos. En las señales que se instalen por estos motivos deberán contener paneles informativos donde se establezcan las condiciones, o alcance de las medidas adoptadas.

En caso de urgencia, los agentes de tráfico podrán instalar señales circunstanciales de forma provisional sin autorización previa. Los agentes de tráfico serán responsables de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del tráfico u otras que afectando al mismo impliquen una modificación de la señalización necesaria para su control.

CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

Artículo 28. Pasos resaltados de peatones.

Por razones de seguridad del tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser contruidos a cota superior a la de la calzada con las características técnicas especificadas en el Anexo III. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales,

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	20/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en las áreas residenciales.

Artículo 29. Reductores de velocidad.

Con el fin de reducir la velocidad de circulación en vías de especial afluencia peatonal y mejorar la seguridad del tráfico, podrán instalarse reductores de velocidad de la tipología que se considere más adecuada para el tipo de vía debidamente señalizados, cumpliendo en todo caso los requisitos exigidos para ello en la normativa que sea de aplicación y de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Anexo III.

Artículo 30. Bandas transversales de alerta.

Con el fin de transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, podrán instalarse Bandas Transversales de alerta de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Anexo III.

Artículo 31. De las isletas prefabricadas.

En aquellos casos debidamente justificados en que las circunstancias del tráfico y las características del garaje aconsejen la instalación de elementos delimitadores del acceso, el propietario del mismo solicitará al Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad autorización para la instalación, a su costa, de las isletas prefabricadas.

También podrán instalarse estos dispositivos en aquellas zonas de la vía que justificadamente se considere apta su utilización como elemento de balizamiento.

Las isletas prefabricadas tendrán las características técnicas que establezca el Área competente en vía pública.

Artículo 32. Bolardos en calzada.

Con carácter general se prohíbe la instalación de bolardos en calzada. En aquellos casos que de forma justificada se tenga que realizar su instalación, deberán señalizarse de forma que queden en el interior de un cebreado (isleta) o línea continua. No obstante para por el Área de Movilidad podrán autorizarse e instalarse para limitar el acceso a Zonas de Tráfico Restringido.

Artículo 33. Características técnicas de los bolardos.

Los bolardos tendrán las características técnicas que establezca el Área municipal competente en materia de vía pública.

TÍTULO III.-DE LOS PEATONES.

CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	21/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



**Artículo 34. Circulación de los peatones.**

Los peatones transitarán por las aceras, paseos, Zonas Peatonales y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean practicables podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial. Los peatones tendrán prioridad en las Zonas Peatonales y en las zonas de uso compartido.

Artículo 35. Zonas 20.

Las Zonas 20 se definen como de especial protección de peatones, bien por las condiciones de la vía, su ubicación, o su interés turístico, o monumental.

En las calles de plataforma única de calzada y acera, todos los vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h adoptando las precauciones necesarias. Los conductores deberán conceder prioridad a los peatones y a los ciclistas. Los vehículos sólo podrán estacionar en los lugares habilitados al efecto.

Artículo 36. Zonas Peatonales.

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán Zonas Peatonales aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. En el caso en el que deban transitar vehículos por las zonas peatonales lo harán por los pasos establecidos al efecto, conforme al artículo 23 de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Los vehículos no podrán circular por Zonas Peatonales salvo autorización expresa.

Las Zonas Peatonales serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos electrónicos o físicos que controlen la entrada y circulación de vehículos en la misma.

CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES, SILLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MONOPATINES.**Artículo 37. Patines y sillas para personas con movilidad reducida.**

Los patines, patinetes o aparatos similares, transitarán únicamente por las aceras, Zonas Peatonales y carril bici, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor. En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.

Las personas con movilidad reducida, circulando en silla de ruedas con o sin motor, de acuerdo con la legislación vigente, tendrán la consideración de peatón. Para facilitar su movilidad la administración municipal, aplicará dentro de lo posible, las recomendaciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	22/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





En vías denominadas como Zona 20, Peatonales y en los casos en que no existan itinerarios peatonales accesibles en los Acerados con el ancho mínimo exigido por la normativa correspondiente, se permitirá que los usuarios de sillas de ruedas puedan circular por el carril de circulación de vehículos, debiendo los vehículos acomodar su velocidad evitando crear molestias o peligro.

Artículo 38. Monopatines.

Los monopatines y aparatos similares circularán por las zonas o vías que le estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona.

CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PEATÓN Y EL TRANVÍA.

Artículo 39. De la señalización de las zonas peatonales por donde discurra el tranvía.

Las Zonas Peatonales por las que discurra el tranvía tendrán una señalización específica vertical y horizontal, que incluirá las zonas de parada de tranvías. El tranvía no podrá parar fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello, y dichas zonas de parada serán de exclusivo uso del mismo.

Asimismo se señalizará horizontalmente, en concordancia con la Ordenanza vigente en materia de accesibilidad, la plataforma por la que discurra el tranvía, que comprenderá la zona entre raíles y una zona de servicio a cada lado de los mismos.

Artículo 40. De la prioridad del tranvía.

Con carácter general, la señalización garantizará la prioridad del tranvía sobre los demás vehículos.

En las Zonas Peatonales donde discurra el tranvía, la preferencia de paso entre los peatones y el tranvía será en todo caso del tranvía, salvo en los cruces provistos de semáforos en los que prevalecerán las indicaciones del mismo, sin perjuicio del régimen establecido en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial sobre orden de prioridad de señales de tráfico.

Artículo 41. Del uso de la plataforma.

Se considerará la plataforma del tranvía zona de no tránsito. No obstante, los peatones podrán atravesarla fuera de las zonas señalizadas para su cruce, cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.

Artículo 42. Del límite de velocidad del tranvía en Zona Peatonal.

Con carácter general, la velocidad de marcha del tranvía estará en función de las circunstancias de visibilidad, de las características técnicas del tranvía y del tráfico del lugar, de manera que pueda ser detenido de forma inmediata ante cualquier obstáculo o señal que indique parada sin que peligre en ningún momento la seguridad de la circulación. En cualquier caso, el tranvía no circulará en Zonas Peatonales a velocidades superiores a los 20 km/h.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	23/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		



TÍTULO IV.- DE LAS BICICLETAS.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.

Artículo 43. Dotación de las bicicletas

Las bicicletas deberán disponer de timbre y luces o reflectantes previstos en la normativa vigente que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

Artículo 44. Transporte.

Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de objetos o mercancías y de niños/as, en dispositivos certificados u homologados y con las limitaciones reglamentariamente establecidas.

Además, cuando el conductor sea mayor de edad, podrá transportar a un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas, debidamente certificadas u homologadas.

Artículo 45. Circulación de bicicletas.

Las bicicletas circularán por los carriles bici. Cuando estos no existan podrán circular por la calzada.

Cuando los ciclistas circulen por la calzada, habrán de circular por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda. De existir carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado.

La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.

Artículo 46. Régimen de circulación.

La circulación en bicicleta por los carriles bici deberá realizarse dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere, manteniendo una velocidad moderada, un máximo de 15 Km./hora, y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones por las zonas determinadas como pasos de peatones. Los ciclistas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física. El Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar zonas de convivencia entre los peatones y ciclistas, a pesar de la existencia de carriles bici, en las que habrá de respetarse en todo caso la prioridad del peatón, manteniendo una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora.

Cuando el carril bici esté situado en la acera, los peatones lo podrán cruzar, pero no podrán permanecer ni circular por el mismo. En este caso, la preferencia de paso corresponde al ciclista.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	24/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Cuando el carril bici esté situado en la calzada, los peatones deberán cruzarlo por los lugares debidamente señalizados y no podrán ocuparlo ni transitar por él. Cuando el carril bici ocupe la totalidad de la acera, al igual que en las Zonas Peatonales, la preferencia en todo caso corresponderá al peatón.

Salvo prohibición expresa, se permite la circulación en bicicleta por los parques públicos y paseos, siempre que se adecue la velocidad a la de los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En las vías o zonas que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h, o inferior y al objeto de facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta.

El Ayuntamiento podrá establecer zonas de tránsito compartido entre peatones y bicicletas. En dichas zonas siempre tendrá prioridad el peatón.

En Zonas Peatonales y en aceras de más de cinco metros de anchura, en los que al menos tres de ellos estén expeditos y no exista carril bici señalizado, las bicicletas podrán circular, en aquellos momentos en los que no exista aglomeración de viandantes, siempre que:

- a) Mantengan una velocidad moderada y adecuada a la densidad peatonal.
- b) Respeten en todo momento la prioridad de los peatones.
- c) Mantengan una distancia de al menos 1.80 cm. con la fachada de los edificios, respetando así el itinerario peatonal accesible. En las operaciones de adelantamiento o cruce deberá mantenerse una distancia de al menos un metro con los peatones.
- d) No realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En los supuestos de circulación del ciclista por la acera y por las zonas y calles peatonales, éste adaptará su movimiento a la marcha del peatón, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario, para garantizar su prioridad. En caso de aglomeración el ciclista deberá descender de la bicicleta. En los pasos de peatones sin marca vial de paso de bicicletas el ciclista deberá dar siempre preferencia al peatón.

Artículo 47. Prohibiciones.

Se considera prohibido:

- a. Circular con la bicicleta apoyada sólo en una rueda.
- b. Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- c. Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	25/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





El Ayuntamiento podrá prohibir la circulación de las bicicletas, en los horarios o en las fechas que en cada caso se determinen, por las aceras de determinadas calles sin carril bici señalizado, o por determinadas Zonas Peatonales, cualquiera que sea su anchura, exista o no carril bici señalizado.

CAPITULO II. INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS Y ESTACIONAMIENTO.

Artículo 48. Infraestructuras ciclistas.

El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas, obligará a reponer aquellas a su estado originario una vez finalizada.

En el caso de realización de obras u otras actuaciones en las vías ciclistas y siempre que fuera posible se habilitarán itinerarios alternativos practicables en el periodo de duración de las mismas.

Artículo 49. Vías ciclistas.

Las vías ciclistas, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal, solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicletas, patines, triciclos para adultos, bicicletas y triciclos eléctricos, y para el desplazamiento de personas con movilidad reducida que lo hagan en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter.

Artículo 50. Estacionamiento de bicicletas.

Las bicicletas se han de estacionar preferentemente en los lugares habilitados al efecto. Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de su uso exclusivo. Las bicicletas se estacionarán en ellas debidamente aseguradas.

En los supuestos de no existir tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, o se encontraran todas las plazas ocupadas, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos de mobiliario urbano siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

En cualquier caso, el estacionamiento de bicicletas en las aceras se realizará de manera que el itinerario peatonal accesible tenga un ancho mínimo de 1.80 metros y si se produce un estrechamiento puntual, este debe tener ancho mínimo de 1.50 metros.

CAPITULO III. DEL REGISTRO DE BICICLETAS

Artículo 51. El Ayuntamiento fomentará la inscripción en el Registro de Bicicletas. Este Registro tiene carácter voluntario y gratuito y su objeto es la creación y mantenimiento de una base de datos

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	26/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





de propietarios y bicicletas, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización mediante mecanismos de identificación que permitan su recuperación..

Para la inscripción en el Registro de Bicicletas es necesario que las bicicletas dispongan de un número de serie, y se aporten los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular (personas mayores de 14 años)

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o tutores legales.

-Domicilio y teléfono de contacto.

-Número del documento de identidad.

-Número de serie de la bicicleta.

-Marca, modelo y color de la bicicleta.

-Se podrá hacer constar si dispone de seguro voluntario.

TITULO IV BIS- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

Artículo 51 bis. Definición, usos, equipamiento, régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos de movilidad personal.

1. En conformidad con la normativa estatal y a efectos de esta Ordenanza, se considera vehículos de movilidad personal, un vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

Desde un punto de vista técnico se clasifican:

- VMP para transporte personal.
- VMP para transporte de mercancías u otros servicios, tratándose de un vehículo de al menos tres ruedas, situándose dos de ellas en el eje más cercano a la carga, y que disponen de una plataforma o cajón habitado para su uso y con las características técnicas recogidas en el Manual de Características Técnicas de VMP.

Se excluyen de la definición los siguientes vehículos:

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	27/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- Vehículos diseñados específicamente para circular fuera de las vías públicas o vehículos concebidos para competición,
- Los vehículos para personas con movilidad reducida,
- Los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VCA,
- Los vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h,
- Vehículos diseñados y fabricados para ser utilizados exclusivamente por las Fuerzas Armadas,
- Los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC),
- Aquellos vehículos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013.

2. El régimen aplicable a los VMP, definidos en el apartado anterior y que cumplan las características señaladas en el apartado anterior será el siguiente:

Conforme la normativa estatal:

- g) Queda prohibida la circulación de los VMP por aceras, zonas peatonales, túneles urbanos.
- h) Los VMP son de uso unipersonal.
- i) Los VMP deberán disponer del alumbrado reglamentario y uso será obligatorio durante el horario nocturno, en situaciones de escasa visibilidad o en cualquier circunstancia que lo requiera.
- j) Las personas usuarias de los VMP que circulen en el ámbito de esta Ordenanza disponer de seguro de responsabilidad civil, el certificado de circulación o la documentación correspondiente conforme la normativa estatal, debiendo ser presentados a los agentes de la autoridad cuando les sean requeridos. Deberán igualmente disponer de cualquier otra documentación normativa exigible.
- k) Queda prohibido conducir un VMP utilizando auriculares, sistemas de audio, teléfonos móviles o cualquier dispositivo de comunicación.
- l) No se permite la circulación con tasas de alcohol superiores determinada por circular o con presencia en el organismo de drogas.

Conforme a la normativa de esta ordenanza para la circulación de la Ciudad de Sevilla:

- g) Únicamente los VMP cuya potencia nominal no exceda de 250 W podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. Deberán circular a velocidad moderada, sin superar los 15 km/h, y reducirla a 10 km/h en itinerarios ciclistas compartidos con peatones, debiendo respetar en todo caso la prioridad peatonal.
- h) Serán de aplicación a los VMP las restricciones a la circulación previstas para las bicicletas en esta Ordenanza, incluida la obligación de desmontar en los horarios, fechas o circunstancias de aglomeración que así lo exijan.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	28/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



- i) Queda prohibido estacionar VMP en aceras y zonas peatonales, así como anclarlos a elementos del mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcamientos de bicicletas. El estacionamiento solo podrá efectuarse en los espacios específicamente habilitados a tal fin.
- j) Será obligatorio el uso de chaleco o prenda reflectante que garantice la visibilidad del usuario en horario nocturno o en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan la visibilidad.
- k) Las personas usuarias deberán utilizar casco de protección homologado, debidamente abrochado, en todo momento.
- l) La edad mínima para circular con un VMP es de 15 años.

3. Será aplicable las limitaciones y obligaciones del apartado anterior a los VMP para transporte de mercancías u otros servicios. Si desempeñasen actividades recreativas en la vía pública deberá solicitar la correspondiente autorización establecidas por Ley y en particular por esta ordenanza.

TÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR.

CAPÍTULO I. VEHÍCULOS A MOTOR.

Artículo 52. Circulación de vehículos a motor.

Como norma general y especialmente en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, los vehículos circularán por la parte derecha de la calzada correspondiente al sentido de la marcha, en ausencia de señales, o marcas viales que dispusieren otra cosa.

En las calles cuya calzada tuviera varios carriles en el mismo sentido de circulación, los conductores no abandonarán el que estén utilizando salvo para adelantar a otros vehículos, para prepararse a cambiar de dirección, o cuando las circunstancias de la circulación así lo exijan.

El carril de la derecha será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados, especiales y por los de circulación lenta, y únicamente lo abandonarán para sobrepasar a otros vehículos que se encuentren parados o inmovilizados en la vía o para cambiar de dirección.

No se podrá circular sobre marcas viales de separación de carriles, cualquiera que sea su trazo ni por las zonas destinadas exclusivamente a peatones o a determinadas categorías de usuarios.

Artículo 53. Prohibiciones expresas de circulación.

Queda expresamente prohibido:

- 1. Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura, o altura señalizados con placas.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	29/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

2. Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida, o exista señalización específica que lo autorice.

3. La circulación por la calzada de aquellos vehículos a motor, que conforme a la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.

Artículo 54. Carriles reservados.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá reservar, en las vías de su titularidad, carriles o vías para la circulación exclusiva de determinados tipos de vehículos. La circulación por los carriles reservados estará limitada a los vehículos que indique la señalización reglamentaria colocada al comienzo de los mismos.

En los carriles reservados al transporte público queda autorizada la circulación por ellos a los autobuses de servicios regulares y discrecionales, los de transporte escolar y de menores, servicios de transporte especial, siempre que transporten pasajeros, motocicletas y ciclomotores y vehículos eléctricos, salvo que la señalización reglamentaria colocada al comienzo de los carriles indique lo contrario.

Cuando la línea de separación del carril reservado al transporte público sea discontinua podrá ser rebasada por otros vehículos para poder acceder a zona de aparcamiento o calles adyacentes si bien ello no permitirá circular por el carril ni realizar parada alguna que obstaculice el tránsito de cualquier vehículo que tenga derecho de paso por el mismo. En todo caso, la prioridad en esta maniobra, será siempre de los vehículos que tengan derecho de paso por el carril bus.

Artículo 55. Vías preferentes.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá delimitar zonas de vía pública, que tendrán la consideración de Vías Preferentes, a fin de facilitar la fluidez del transporte público, en las que se agravará la cuantía de las sanciones por las infracciones cometidas en ellas.

Las Vías Preferentes se identificarán mediante señalización horizontal consistente en marcas viales de color rojo situadas en el lateral de la zona de la calzada destinada a circulación de vehículos y señalización vertical informativa.

CAPÍTULO II. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS.**Artículo 56. De las motocicletas y ciclomotores.**

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos se regirán por las normas de aplicación establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	30/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos, no podrán circular por las zonas peatonales, incluidas aceras, andenes, paseos o zonas ajardinadas, ni por las vías o carriles señalizados para las bicicletas.

Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.

Se podrán señalar zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas para motocicletas y ciclomotores.

El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de motocicletas y ciclomotores mediante la adopción de medidas que faciliten y fomenten su uso.

Artículo 57. De los quads.

Los quads se registrarán por la normativa que les sea de aplicación. Los conductores de quads deberán utilizar casco homologado para circular por las vías urbanas.

Artículo 58. Otros vehículos.

Está prohibida la circulación por las vías públicas urbanas de vehículos, o aparatos no homologados. Estos podrán circular exclusivamente en circuitos o zonas establecidas al efecto por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante los vehículos eléctricos de baja potencia, especialmente los empleados para la realización de tareas de servicio público, como limpieza u otros, podrán ser autorizados para circular por el Área de Movilidad del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. VELOCIDAD.**Artículo 59. Limitaciones.**

El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas, siempre que no se trate de autopistas, autovías urbanas o vías especiales, será la fijada en la Ley de Seguridad Vial o en su Reglamento, para este tipo de vías que actualmente es de 50 km/h, con las excepciones establecidas en la dicha legislación.

En las calles sin aceras o con plataforma única de calzada y acera, en las zonas peatonales y en las que haya gran afluencia de peatones, todos los vehículos circularán a velocidad máxima de 20 km/h adaptando su velocidad a la marcha de los peatones y dando prioridad al peatón en los casos en que sea necesario caminar por la calzada.

Artículo 60. Restricciones.

El Ayuntamiento podrá establecer áreas en las que los límites de velocidad máximos podrán ser rebajados.

Artículo 61. Prohibiciones.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	31/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Queda prohibido:

1. Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
2. Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.
3. Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

TÍTULO VI.- DEL TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.

CAPITULO I. DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Artículo 62. Prohibiciones.

Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas por el casco urbano, quedando los conductores que las transporten obligados a tomar las vías de circunvalación más exteriores a la población. Queda asimismo prohibido permanecer con dichas mercancías en el casco urbano.

Artículo 63. Autorizaciones.

Los vehículos que transporten mercancías peligrosas solo podrán acceder al casco urbano para efectuar operaciones de carga y descarga, debidamente autorizadas, o por causas justificadas de fuerza mayor. No tratándose de éste último caso, el tránsito de estos vehículos por la ciudad necesitará la oportuna autorización municipal.

CAPITULO II. DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ESPECIALES.

Artículo 64. Normativa para los vehículos, o conjunto de vehículos que realizan transportes especiales.

Necesitarán autorización municipal todos los vehículos, o conjunto de vehículos que por sus características técnicas, o por la carga indivisible que transporten superen las masas y dimensiones máximas establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y que circulen en itinerario íntegramente urbano o que, de cualquier modo, hagan uso de las vías de titularidad municipal.

En dicha autorización deberán de constar los datos referentes al vehículo autorizado, itinerario a seguir, fecha y horario en el que se realizará, así como cualquier otro requisito necesario para el transporte y la obligatoriedad, en su caso, de escolta policial.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	32/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





La autorización deberá portarse a bordo del vehículo, durante la realización del transporte especial, exhibiéndose a requerimiento de los Agentes de la Policía Local para su control.

La Policía Local, de forma excepcional y por razones debidamente justificadas de tráfico y de seguridad vial, podrá modificar el itinerario y horario, así como cualquier otra circunstancia o condición recogida en la autorización.

CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.

Artículo 65. Concepto.

Se considera transporte turístico aquel que se presta con la finalidad de visitar o conocer la ciudad, así como proporcionar paseos o excursiones por la ciudad de Sevilla o alguna de sus zonas, tantos con itinerarios fijos como discrecionales.

Artículo 66. Régimen de funcionamiento.

El transporte turístico estará sujeto a autorización que será concedida por la Delegación competente en materia turística, previo informe vinculante del Área de movilidad, que autorizará los itinerarios y paradas en el viario público.

CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN.

Artículo 67. Vehículos de auto-escuela.

El desarrollo de la actividad de las escuelas particulares de conductores se realizará de conformidad con lo establecido en su reglamentación específica y las normas sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

CAPÍTULO V. DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

Artículo 68. Promoción del uso de vehículos eléctricos.

El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de vehículos eléctricos mediante la aplicación de bonificaciones fiscales y facilitando su circulación y estacionamiento.

El Área de Movilidad podrá autorizar a otro tipo de vehículos, considerados no contaminantes, como los de motor de hidrógeno, con preferencias similares a las de los vehículos eléctricos.

CAPÍTULO VI. DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 69. Concepto.

El transporte público regular de uso especial es el que está destinado a servir exclusivamente a un grupo específico de usuarios tales como escolares, trabajadores y, militares, así como ancianos y,

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	33/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





personas con discapacidad física o psíquica, que se declaran grupos homogéneos por la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 5,4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y que tengan un único centro concreto de actividad común, en el que el transporte tenga su origen o destino.

Artículo 70. Autorización municipal.

Será requisito previo para la prestación del transporte público regular de uso especial, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa, que será expedida por el Ayuntamiento de Sevilla cuando el transporte discurra íntegramente en el término municipal de Sevilla.

Las autorizaciones se solicitarán conforme al modelo que recoge el Anexo II de esta Ordenanza y, serán presentadas en el Registro General o, en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla.

Artículo 71. Solicitante.

La autorización indicada en el artículo anterior será solicitada por el transportista que hubiese suscrito contrato de prestación del servicio de transporte público regular de uso especial, con el representante de los usuarios del transporte contratado.

A los efectos de este artículo se entiende por representante de los usuarios, las personas que en base a su específica posición respecto a éstos asuman la relación con el transportista, tales como órganos administrativos competentes sobre centros escolares, propietarios o Directores de los centros de actividad común, representantes de asociaciones de padres de alumnos o de trabajadores, u otros similares.

No será válido en ningún caso el contrato suscrito con cada uno de los usuarios del transporte o con sus representantes legales.

Artículo 72. Obligación de portar la autorización.

El original o la copia compulsada de la autorización deberán portarse siempre en el vehículo, cuando por el mismo se esté prestando el transporte público regular de uso especial a que se refiere la autorización

La autorización de transporte público regular de uso especial, así como las copias compulsadas que de la misma se puedan expedir, no surtirán efectos si no se encuentran debidamente reintegradas en la cuantía establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en sellos municipales incorporados al documento y matados con el sello de la oficina que lo expenda o de aquella en la que haya de surtir efectos.

Artículo 73. Entidades organizadoras del servicio.

Las entidades organizadoras del transporte público regular de uso especial, vendrán obligadas a facilitar a la Administración municipal cuanta información sobre el servicio contratado y los

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	34/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





usuarios de este, se estime necesaria a los efectos de resolver sobre la solicitud de autorización presentada.

SECCIÓN II. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE GRUPOS HOMOGÉNEOS NO CALIFICADOS COMO ESCOLARES.

Artículo 74. Documentación.

Las solicitudes de autorización de transporte público regular de uso especial de viajeros irán acompañadas de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- El contrato de prestación del servicio de transporte regular de uso especial y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona solicitante de la autorización de transporte público regular de uso especial.
- Permiso de circulación de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- Póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte y, recibo justificativo del pago de dicha póliza en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.
- Memoria descriptiva del servicio cuya autorización se solicita, en la que se expresará con claridad y precisión: el número de expediciones diarias a realizar, los puntos de origen y destino del transporte, las paradas intermedias a realizar y, la matrícula del vehículo o vehículos con los que se pretende realizar el transporte así como un croquis o plano a escala adecuada donde se señalen las rutas a seguir y sus paradas.

Artículo 75. Indicaciones de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial contendrá las siguientes indicaciones:

- Titular de la autorización.
- Centro de actividad común.
- Número de expediciones diarias a realizar.
- Puntos de origen y destino.
- Paradas autorizadas.
- Vehículos autorizados.
- Validez de la autorización.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	35/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- Cualquier otra indicación que se considere procedente.

Artículo 76. Validez de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial se otorgará por el plazo a que se refiera el correspondiente contrato, no obstante, su validez queda condicionada al visado anual de la misma, implicando la falta de visado la caducidad de la autorización, sin necesidad de revocación expresa por parte de este Ayuntamiento.

El visado se solicitará mediante modelo conforme con el Anexo II de esta Ordenanza, entre el primer y último día hábil, ambos inclusive, del mes inmediatamente anterior al de la fecha de la resolución por la que se otorgó la autorización cuyo visado se solicita.

La solicitud de visado deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona titular de la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.
- b) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.
- c) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Comprobada la idoneidad de la documentación presentada, se autorizará el visado antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que este haya sido solicitado. La autorización caducada por falta de visado podrá ser rehabilitada, siempre que así se solicite en el plazo de seis meses contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la solicitud de visado, y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

Artículo 77. Paradas.

Sólo podrán efectuarse las paradas recogidas en la autorización concedida. Salvo que así se recoja en la autorización no se podrán utilizar las paradas ya establecidas para el transporte público de uso general. En cualquier caso, las paradas deberán efectuarse con las debidas condiciones de seguridad para la subida y bajada de los usuarios, conectadas a un itinerario peatonal accesible y cumpliendo además las condiciones de accesibilidad reguladas en la norma vigente.

SECCIÓN III. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES.**Artículo 78. Concepto.**

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	36/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por transporte público regular de uso especial de escolares, el que tenga por objeto el traslado de estudiantes, desde sus domicilios al centro escolar y viceversa, cuando al menos la tercera parte de los mismos, al comienzo del correspondiente curso escolar, tuvieran una edad inferior a 16 años.

Artículo 79. Documentación.

Con la solicitud de autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, se presentará la fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- El contrato de prestación del servicio de transporte regular de uso especial de escolares y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona solicitante de la autorización de transporte público regular de uso especial de escolares.
- Permiso de circulación de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- En el caso de que algún vehículo a 1 de septiembre del año de la solicitud, tuviese una antigüedad superior a 10 años, a contar desde su primera matriculación, y siempre que el mismo no tuviese una antigüedad superior a 16 años, se deberá presentar autorización de transporte regular de uso especial de escolares del vehículo en cuestión para el curso escolar inmediatamente anterior al que se solicita o, certificado de desguace de otro vehículo que en el corriente curso escolar o en el anterior hubiese estado adscrito a una autorización de transporte regular de uso especial de escolares.
- Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte, en la que se acredite que el vehículo cumple las características técnicas del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores.
- Póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretende realizar el transporte y, recibo justificativo del pago de la misma donde se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.
- Póliza de seguro relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte, que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares, acompañada de recibo justificativo del pago de dicha póliza, en el que se indique el periodo de vigencia de la misma, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	37/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





h) Memoria descriptiva del servicio cuya autorización se solicita, en la que se expresará con toda claridad y precisión: el número de expediciones diarias a realizar, los puntos de origen y destino del transporte, las paradas intermedias a realizar y, la matrícula del vehículo o vehículos con los que se pretende realizar el transporte así como un croquis o plano a escala adecuada donde se señalen las rutas a seguir y sus paradas.

Artículo 80. Acompañante.

Toda autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, se concederá con obligación de que el transporte se efectúe con acompañante, a no ser que el solicitante de la autorización aporte con la solicitud certificado de la entidad organizadora del servicio en el que conste que, más de las dos terceras partes de los escolares transportados tienen una edad superior a 16 años a 1 de septiembre del año de la solicitud.

Artículo 81. Indicaciones de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial de escolares contendrá las siguientes indicaciones:

- Titular de la autorización.
- Centro escolar.
- Número de expediciones diarias a realizar.
- Puntos de origen y destino.
- Paradas autorizadas.
- Vehículos autorizados.
- Validez de la autorización.
- Obligación de llevar acompañante durante la realización del transporte.
- Cualquier otra indicación que se considere procedente.

Artículo 82. Validez de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial de escolares se otorgará por el plazo a que se refiera el correspondiente contrato, no obstante, su validez queda condicionada al visado anual de la misma, implicando la falta de visado la caducidad de la autorización, sin necesidad de revocación expresa.

El visado se solicitará conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Ordenanza, entre el primer y último día hábil, ambos inclusive, del mes inmediatamente anterior al de la fecha de la resolución por la que se otorgó la autorización cuyo visado se solicita.

La solicitud de visado deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

a) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona titular de la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	38/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

b) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.

c) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

d) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares, relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Comprobada la idoneidad de la documentación presentada, se autorizará el visado antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que este haya sido solicitado. La autorización caducada por falta de visado podrá ser rehabilitada, siempre que así se solicite en el plazo de seis meses contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la solicitud de visado, y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

Artículo 83. Paradas.

Sólo podrán efectuarse las paradas recogidas en la autorización concedida. Salvo que así se recoja en la autorización no se podrán utilizar las paradas ya establecidas para el transporte público de uso general.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el centro escolar, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes, incluso la presencia de un señalero, en su caso, para posibilitar su cruce por los escolares con las máximas condiciones de seguridad.

El acceso y abandono de los escolares a los vehículos deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o, en su caso, al acompañante. El acceso y abandono del vehículo deberá realizarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, que deberá asegurarse de que aquel se efectúa de manera ordenada.

En cualquier caso, las paradas deberán efectuarse con las debidas condiciones de seguridad para la subida y bajada de los usuarios, conectadas a un itinerario peatonal accesible y cumpliendo además las condiciones de accesibilidad reguladas en la norma vigente.

Artículo 84. Duración máxima del viaje.

En el caso de transporte público regular de uso especial de escolares el itinerario de éstos deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	39/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





aquéllos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previniéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

CAPÍTULO VII. DE LOS JINETES A CABALLO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.

Artículo 85. Circulación de los jinetes a caballo y vehículos de tracción animal.

Los jinetes a caballo y vehículos de tracción animal deben circular siempre por la calzada, arrimadas a su derecha, al paso y conducidas, sujetas o montadas de forma que el conductor pueda siempre dirigir las y dominarlas, quedando prohibida cualquier conducta negligente o temeraria.

Artículo 86. Prohibiciones.

Se prohíbe la circulación de jinetes a caballo en horas nocturnas por vías insuficientemente iluminadas. Queda prohibida la circulación de vehículos de tracción animal en horas nocturnas, salvo a los vehículos que dispongan de suficiente iluminación para ser vistos por el resto de los usuarios de la vía.

Se prohíbe conducir caballos y vehículos de tracción animal bajo los efectos de bebidas alcohólicas poniendo en riesgo la seguridad de los demás usuarios de la vía. En los casos que se constaten las circunstancias anteriores, mediante las pruebas correspondientes de control de alcoholemia a los que están obligados a someterse, la Policía Local deberá impedir que el conductor del animal continúe la marcha, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponderle y las responsabilidades penales en que hubiera podido incurrir.

TÍTULO VII.- DEL TRÁNSITO, ACTIVIDADES Y LIMITACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

SECCIÓN I. DE LA PARADA.

Artículo 87. Definición.

Se considera parada, toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o por razones de emergencia.

Artículo 88. Normas generales.

La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	40/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



Artículo 89. Prohibición.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
2. Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado, o estacionado.
3. Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles, o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.
4. Cuando se obstaculice el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
5. En los pasos de peatones.
6. Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
7. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
8. En intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.
9. En los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a quienes vayan dirigidas.
10. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.
11. En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.
12. En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
13. En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al detenido.
14. Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
15. En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
16. A la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria o línea horizontal, si impide o dificulta la circulación de otros usuarios de la vía.
17. En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
18. En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
19. Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	41/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





20. Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

SECCIÓN II. DEL ESTACIONAMIENTO.

Artículo 90. Concepto.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los Agentes de Policía Local, o autoridad competente.

Artículo 91. Prohibiciones.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

1. En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
2. En los lugares autorizados dentro de los parques públicos o zonas verdes, el plazo máximo de estacionamiento en un mismo lugar será de cuarenta y ocho horas.
3. En doble fila, en cualquier supuesto.
4. En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, embajadas, personas de movilidad reducida y otras categorías de usuarios.
6. En las paradas del transporte público.
7. Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y salidas de vehículos de emergencia, debidamente señalizadas.
8. Delante de los vados correctamente señalizados, entendiéndose por tales tanto los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, así como en la acera frente a los vados cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.
9. En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
10. En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible del vehículo del distintivo válido, o acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule; o cuando se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	42/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





El propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico, tanto provisional como definitiva, siendo de aplicación en ambos casos lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 92. Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores.

Las motocicletas y ciclomotores se estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin, sin que puedan ocupar un espacio destinado y delimitado para otro tipo de vehículo. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

Las motocicletas y ciclomotores no podrán estacionar de tal manera que impidan el acceso a otros vehículos, u obstaculicen las maniobras de entrada o salida del estacionamiento.

No se autoriza el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en estacionamientos destinados a bicicletas y viceversa. No se podrá estacionar este tipo de vehículos anclados al mobiliario urbano, ni sobre tapas de registro y servicios. En los espacios específicamente reservados para el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas, salvo que exista señalización específica que lo permita.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior y no esté prohibido o no exista reserva de carga y descarga en la calzada, de estacionamiento para personas con movilidad reducida, zonas de estacionamiento prohibido y paradas de transporte público, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de tres metros y medio de anchura, con las siguientes condiciones:

- a) A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
- b) A dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.
- c) Entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos.
- d) Paralelamente al bordillo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura de entre tres metros y medio y seis metros, y se garantice el itinerario peatonal accesible.
- e) En semibatería, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos sea superior a seis metros.
- f) Accediendo a las aceras, andenes y paseos con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo, sin que pueda accederse por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.
- g) En todos los casos, deberá dejarse un espacio libre para los peatones de tres metros.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	43/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





No podrá estacionarse este tipo de vehículos en plazas, zonas ajardinadas, calles de prioridad peatonal o calles peatonales, salvo señalización en contrario.

3. El estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirá por las normas generales de estacionamiento.

Artículo 93. Estacionamiento de autobuses de transporte de turistas.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá fijar zonas para estacionamiento regulado en superficie para autobuses destinados al transporte de turistas.

Artículo 94. Estacionamiento de caravanas y autocaravanas.

Asimismo queda prohibido el estacionamiento de vehículos, remolques o similares con fines publicitarios, sin la autorización correspondiente del Área competente en materia de tráfico, estacionamientos de vehículos y movilidad objeto de regulación de esta ordenanza.

Artículo redactado conforme a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015 que anuló el párrafo primero de este artículo.

Artículo 95. Situaciones especiales.

El Ayuntamiento podrá establecer regímenes especiales de estacionamiento durante periodos específicos como Semana Santa, Feria o Navidad.

Artículo 96. Vehículos abandonados.

El régimen de los vehículos abandonados será el establecido en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA.

Artículo 97. Concepto de carga y descarga.

Se entiende por operaciones de carga y descarga la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

Artículo 98. Normas de uso.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizará con sujeción a las siguientes normas:

- Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas. En el caso en el que se disfrute de un vado para la salida y entrada de vehículos en locales industriales o comerciales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	44/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- b) En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.
- c) Las mercancías y materiales objeto de carga y descarga se trasladarán directamente de los almacenes, locales, establecimientos o recintos al vehículo y viceversa, evitando depositarlos en la calzada, arcén y zonas peatonales. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.
- d) En todo caso, las labores de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones, evitando ruidos o molestias a otros usuarios o vecinos de inmuebles colindantes y se respetaran los límites establecidos en lo referente a ruidos, vibraciones y otras formas de contaminación del medio ambiente.
- e) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y/o por su parte trasera sin que pueda quedar oculta la matrícula del vehículo.
- f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con la obligación de dejar limpia la vía pública. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.
- h) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 99. Zonas reservadas para carga y descarga.

El Ayuntamiento de Sevilla determinará las zonas reservadas para carga y descarga, que serán señalizadas con la señal vertical conforme con la normativa vigente y los horarios en los que aquella se puede desarrollar.

Estas zonas o espacios de vías no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga. Las zonas de carga y descarga debidamente señalizadas no podrán utilizarse para uso distinto durante el horario marcado, salvo los permitidos por la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal.

Artículo 100. Vehículos autorizados.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga en las zonas o espacios señalizados para estas labores, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición estén clasificados en el Permiso de Circulación o posean la Tarjeta de Transportes. Los vehículos no comerciales solo podrán utilizar

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	45/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





estas zonas para realizar este tipo de operaciones cuando el conductor se halle presente y durante el tiempo imprescindible para ello.

Artículo 101. Horarios de carga y descarga.

Los horarios habilitados para la realización de las operaciones de carga y descarga serán los especificados en las correspondientes señales.

Fuera del horario fijado para las labores de carga y descarga, los espacios señalizados se ajustarán al régimen de estacionamiento de la zona o vía en que se encuentren, permitiéndose, con carácter general el estacionamiento de turismos, salvo señalización en contrario.

El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga queda limitado a una hora, salvo autorización expresa. El Ayuntamiento de Sevilla podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

Artículo 102. Limitaciones y restricciones.

1. El Ayuntamiento de Sevilla atendiendo a las características de las zonas y vías, así como a las necesidades de las mismas, podrá establecer determinadas condiciones a los vehículos que realicen las operaciones de carga y descarga.
2. La realización de operaciones de carga y descarga empleando vehículos cuyo peso, masa o dimensiones excedan de las establecidas para las áreas, vías o zonas señalizadas verticalmente precizarán contar con la correspondiente autorización municipal previa.

CAPITULO III. DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIO.

SECCIÓN I. RESERVAS DE ESPACIO.

Artículo 103. De las ocupaciones de la vía pública y reservas de espacio.

Tanto la concesión de reservas de espacio como la ocupación de la vía pública bien de forma permanente o no, incluso si se trata de ocupaciones auxiliares de obras, requerirá con carácter general la concesión de la oportuna licencia u autorización. Esta se concederá a instancia de parte mediante escrito presentado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos legalmente y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen por el órgano municipal competente.

Artículo 104. Reserva de aparcamiento.

Se entiende como reserva de aparcamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados afectos a la concesión de la reserva.

Artículo 105. Autorización de reservas de aparcamiento.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	46/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



Las reservas de estacionamiento previstas en esta sección deberán solicitarse por la persona física o jurídica interesada, acompañando la documentación que motive el derecho o la necesidad. El Ayuntamiento de Sevilla resolverá la solicitud determinando los requisitos exigibles para la autorización.

La reserva de una zona de aparcamiento no podrá utilizarse para fines distintos para la que fue concedida.

Las autorizaciones en general serán concedidas durante el tiempo de funcionamiento del local, del servicio o la actividad que lo motiva.

Artículo 106. Baja de las reservas a iniciativa privada.

Las reservas de estacionamiento autorizadas podrán ser dadas de baja, según las siguientes previsiones:

- a) A petición del interesado.
- b) Por revocación mediante resolución por cambio de circunstancias en la ordenación del tráfico y aparcamiento o por razones de interés general en cuyo caso el Ayuntamiento de Sevilla retirará por su cuenta la señalización y sin que el titular de la reserva ostente derecho a indemnización alguna.

La baja tendrá efectos tributarios desde el día en que se compruebe por el Ayuntamiento de Sevilla la retirada y borrado de la señalización y en su caso la reposición del pavimento a su estado originario.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la reserva, o se solicite cambios de horarios y/o dimensiones de la reserva, o cambio de situación, el trámite será igual al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la autorización comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

Artículo 107. Reservas para servicios públicos y para movilidad específica.

El Ayuntamiento de Sevilla por propia iniciativa o previa solicitud podrá establecer reservas de aparcamiento para facilitar la parada o el estacionamiento para los servicios públicos y mejorar la movilidad y la seguridad urbanas, entre otros supuestos:

- a) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o vehículos oficiales.
- b) Reservas de estacionamiento por razones de seguridad pública y protección civil.
- c) Reservas de espacio para centros sanitarios públicos.
- d) Reservas de espacio para la parada del transporte escolar o de empresa.
- e) Reservas de espacio para el transporte público urbano.
- f) Reservas de espacio para las paradas de taxis.
- g) Reservas de espacio para centros públicos de gran concurrencia de personas y/o vehículos.
- h) Reservas de espacio para la parada y estacionamiento de las personas con movilidad reducida.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	47/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- i) Reservas de espacio para hoteles.
- j) Reservas de espacio de gran concurrencia de personas.

SECCIÓN II. CORTES DE TRÁFICO.

Artículo 108. Autorización.

No podrá realizarse ningún corte de tráfico rodado sin contar con la preceptiva autorización municipal la cual recogerá las condiciones en las que habrá de desarrollarse. La solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo casos excepcionales. Las autorizaciones de corte tráfico serán concedidas en precario pudiendo ser revocadas sin derecho a indemnización. El Ayuntamiento podrá aprobar modelos formalizados de autorización que podrán incluir condiciones generales y particulares.

Artículo 109. Corte de tráfico con motivo de obras.

La correspondiente autorización será solicitada mediante escrito por el titular de la licencia de obra, única persona a la que se le podrá conceder aquella autorización, acompañando la siguiente documentación:

- Licencia de obra o, en su caso, declaración responsable.
- Plano detallado de zona afectada.
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria por la Administración municipal.

En el caso de obras municipales, la solicitud de la autorización la realizará la persona responsable de la empresa adjudicataria o técnico municipal, acompañada del acuerdo de aprobación del proyecto, así como de los planos detallados de la zona, o documentación justificativa de la obra.

Artículo 110. Otros supuestos de cortes del tráfico rodado.

En el caso de que fuese necesario realizar cortes puntuales del tráfico rodado en la vía pública, por motivos distintos de la carga y descarga de materiales para una obra, y que no se deriven de una mudanza ni de los eventos regulados en los Capítulos VI y VII del presente Título, se deberá solicitar autorización para ello, a la que le será de aplicación lo previsto en los artículos anteriores con la excepción de presentar de la licencia de obras o, en su caso, declaración responsable.

Serán objeto de autorización especial los cortes de tráfico que impliquen el desalojo de aparcamientos, la ocupación de la zona azul o afecten a los comerciantes.

SECCIÓN III. MUDANZAS.

Artículo 111. Autorizaciones.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	48/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Las operaciones de mudanzas en la vía pública fuera de las zonas señalizadas para reserva de carga y descarga requerirán autorización municipal previa. La autorización determinará las condicionantes, que en su caso, hayan de cumplirse.

Artículo 112. Condiciones para la realización de la mudanza.

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1º - Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con tres días hábiles de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio, la hora de su comienzo y la razón social de la empresa. La garantía de la reserva de espacio corresponderá a la empresa.

2º - En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación de los peatones con la debida seguridad, señalizando y protegiendo, adecuadamente, su paso. En ningún caso, se les obligará a desviarse por la calzada sin la debida protección.

3º - La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

4º - Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones, podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a una altura de un metro sobre el suelo.

5º - En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización especial deberá colocarse en lugar visible en el parabrisas del vehículo.

6. No deberá coincidir la zona solicitada para estacionar el vehículo de mudanza, con paradas del servicio transporte público, reservas de vado, en carril bus, o en puntos que por sus características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

7. La realización de la mudanza hará compatible, en cualquier caso, la posibilidad de paso de vehículos de emergencia y servicio a la propiedad.

Artículo 113. Paralización del servicio.

La realización de mudanzas sin las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza comportará la paralización del servicio que no podrá realizarse hasta tanto se obtenga.

CAPITULO IV. PUBLICIDAD MÓVIL.

Artículo 114. Concepto de publicidad móvil.

Se entiende por publicidad móvil aquella que se realiza incorporada a un vehículo cuando el mismo se encuentra en el movimiento que le es propio, ya sea en el propio vehículo ya en remolque

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	49/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





portado por otro vehículo y siempre que la publicidad sea la finalidad principal de circulación del vehículo.

Artículo 115. Autorización de publicidad móvil.

La realización de publicidad móvil estará sujeta a autorización municipal cualquiera que sea el tipo de tracción utilizada.

La autorización de publicidad móvil, se concederá cuando se solicite por escrito en el que se indique las características técnicas del vehículo y soporte publicitario que vaya a utilizarse, y se acompañe fotocopia compulsada del correspondiente permiso de circulación. Con carácter previo a la concesión de la autorización se podrá solicitar cuanta documentación técnica o administrativa se estime necesaria. Las autorizaciones que se otorguen establecerán el periodo de validez.

Si la solicitud de autorización para realizar publicidad móvil se efectuase para una fecha concreta de iniciación, deberá presentarse con al menos un mes de antelación a dicha fecha. Para que la autorización tenga efectividad, deberá haberse abonado las tasas que, en su caso, correspondan.

Artículo 116. Alcance de la autorización.

La autorización se otorgará sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en la normativa vigente, pudiéndose establecer cuantas limitaciones o prohibiciones se estimen convenientes en función de la afección al tráfico o cualquier otra consideración de tipo técnico. La publicidad no podrá vulnerar la normativa que sea de aplicación.

Artículo 117. Régimen supletorio.

En lo no regulado en este capítulo regirá lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad del Ayuntamiento de Sevilla.

CAPITULO V. USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PÚBLICA.

Artículo 118. Usos prohibidos en la vía pública.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación de personas, parada o estacionamiento de vehículos, hacerlos peligrosos o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. Dentro de esta prohibición está comprendida la circulación de camiones de obras u otra maquinaria que derramen en la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa o molesta la circulación de los demás usuarios. La vulneración de esta norma, podrá dar lugar a la inmovilización de los vehículos infractores hasta tanto no se restaure la normalidad de la circulación.

Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otra actividad mercantil, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.

Requerirá comunicación al Ayuntamiento, las actuaciones o convocatorias que puedan generar aglomeraciones de público para el acceso a recintos, susceptibles de alterar el tránsito de peatones o

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	50/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





de vehículos. Tales actos podrán ser revocados en el acto por los Agentes de la Autoridad si se detectaran molestias graves o riesgos para los convocados o para terceros.

Se prohíbe a los peatones transitar por zona distintas a las peatonales salvo en los casos recogidos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Con carácter general queda expresamente prohibido en todo el término municipal la ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizado para dichos fines. Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de permanencia habitada en la vía pública.

CAPITULO VI. CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 119. Régimen de autorización.

La celebración de carreras, concursos, certámenes, marchas ciclistas, pruebas deportivas y otros eventos similares en las vías y travesías urbanas de la ciudad de Sevilla queda sometida a la previa autorización municipal, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones o licencias cuyo otorgamiento fuera preceptivo y sea competencia de otras Administraciones Públicas y de la aplicación de la normativa en materia de circulación y seguridad vial.

Quedan excluidas de dicha autorización y demás especificaciones de este artículo las reuniones, marchas y manifestaciones de todo tipo que se realicen al amparo del Artículo 21 de la Constitución, reguladas por la LO 9/1983 reguladora del derecho de reunión.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada de un Plan de Movilidad en el que se indique la repercusión del evento en el lugar de celebración así como las medidas a adoptar para minimizarlas. Los epígrafes que, como mínimo, habrá de recoger el Plan de Movilidad son los siguientes:

- 1.- Identificación de las personas responsables del evento, descripción del evento y objetivo del Plan de Movilidad.
- 2.- Vigencia de la aplicación del Plan de Movilidad.
- 3.- Actuaciones previas.
- 4.- Medidas temporales de aplicación del Plan de Movilidad.
- 5.- Medidas permanentes del Plan de Movilidad.
- 6.- Modificaciones en el viario.
- 7.- Relación de aparcamientos y sus accesos.
- 8.- Recursos humanos puestos a disposición del evento
- 9.- Transporte público afectado.
- 10.- Señalización especial propuesta.
- 11.- Recomendaciones.
12. Planos de la zona afectada, del estado previo, del estado actual y del estado durante la celebración del evento.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	51/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





La autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

CAPÍTULO VII. ACTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS, ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES Y TRADICIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS CELEBRADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Artículo 120. Autorización.

El Ayuntamiento de Sevilla podrá someter a autorización municipal, que será otorgada por el órgano competente en materia de movilidad, los actos de carácter cultural, artístico, religioso, festivo, popular o similares, atendiendo a las características de los mismos y siempre que discurren sobre las vías públicas y terrenos objeto de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se desarrollen exclusivamente en el término municipal de Sevilla e íntegramente dentro del casco urbano, y no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Dicha autorización deberá contar con el informe técnico preceptivo de viabilidad del Cuerpo de la Policía Local, que únicamente será vinculante cuando la ocupación afecte a vías de alta intensidad de circulación sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

En el caso de que el Ayuntamiento de Sevilla someta a autorización el acto, la persona o entidad organizadora o promotora deberá solicitar la misma con la máxima antelación al día previsto para su celebración.

A la solicitud de autorización deberá acompañarse, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

1º El nombre de la actividad, la fecha de celebración, en su caso, número cronológico de la edición y número aproximado de participantes previstos.

2º Croquis preciso del recorrido, itinerario, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza del evento como del cierre de éste.

3º Identificación de las personas responsables de la organización: persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	52/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



4º Proposición de medidas de señalización del evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

5º Identificación y descripción de los vehículos y conductores que participen en el desarrollo de la actividad, aportando la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

b) Documento acreditativo del pago de las tasas que, en su caso, sean procedentes.

La autorización tramitada ante el órgano competente en materia de movilidad, se otorgará condicionada a que al término de todos los actos las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

Artículo 121. Garantías y seguro de responsabilidad civil.

Dependiendo de la entidad del evento se podrá solicitar la constitución de un aval o depósito por cuantía suficiente que garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpiezas y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores y responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales, y si se hubieran producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a las limpiezas y reposiciones que procedan, dejando de todo ello constancia en el expediente.

La celebración del evento deberá contar con seguro de responsabilidad civil que asegure posibles daños a terceros.

Artículo 122. Revocación y suspensión.

Las autorizaciones citadas se concederán en precario, por lo que podrán ser revocadas o suspendidas cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

Artículo 123. Medios materiales y humanos para el mantenimiento de la protección y seguridad.

1. Para la celebración de este tipo de actividades la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos establecidos en la autorización. Si por hechos acontecidos con posterioridad a la solicitud de la autorización, se requirieran medios por los organizadores no contemplados en la autorización, cuya no disponibilidad pusieran en peligro la seguridad vial, se suspenderá el evento si los organizadores no pudieran aportarlos.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	53/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

2. La entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar la seguridad vial y el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos. En caso de que las medidas no se mantengan, la Policía Local podrá suspender los actos cuando suponga un riesgo o peligro inminente y manifiesto para la seguridad vial.

3. La autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

CAPITULO VIII.- NORMAS DE CIRCULACIÓN EN RELACIÓN AL TRANVIA

Artículo 124. Del cruce del tranvía con vehículos rodados.

Los vehículos extremarán su precaución cuando en su camino se crucen con una línea del tranvía, el cual tiene prioridad de paso. Los cruces serán convenientemente señalizados.

Artículo 125. De la prohibición de parada y estacionamiento.

Queda prohibido parar y estacionar en el espacio ocupado por el gálibo de la Traza Tranviaria.

Artículo 126. Protocolo de las actuaciones que se realicen sobre la Traza Tranviaria.

Para cualquier tipo de actuación que se ejecute sobre la Traza Tranviaria, o en las cercanías de elementos pertenecientes a las instalaciones del tranvía, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Actuaciones de carácter urgente.

Se deberá dar comunicación previa al Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento de Sevilla.

b. Actuaciones programadas.

- Se solicitará por escrito una autorización con tres días de antelación en el que se deberá indicar:

. Nombre de la empresa, persona de contacto y teléfono.

. Tipo de trabajo que se pretende realizar, señalándose fecha y horario inicial y final de la actividad.

- Una vez otorgada la correspondiente autorización, las actuaciones se ejecutarán conforme a las medidas de seguridad que facilite el personal de la Delegación de Movilidad responsable de la supervisión de las mismas.

Artículo 127. Riesgos y Prohibiciones.

Se definen los siguientes riesgos:

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	54/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Dentro de la ZONA DE GALIBO existe el riesgo de atropello por parte del tranvía. En esta zona existen soterradas canalizaciones de comunicaciones, baja y media tensión existiendo el riesgo de rotura o electrocución si se realizan perforaciones u obras.

En la superficie del GALIBO se encuentra la Catenaria con una tensión eléctrica de 750 voltios en corriente continua, existiendo riesgo de electrocución de cualquier elemento o persona que se sitúe en altura.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la Zona de Seguridad del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura.

No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la Zona de Tensores de Catenaria del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura al existir peligro de rotura y caída al suelo de las Catenarias y el consiguiente riesgo de electrocución.

CAPITULO IX. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHICULOS.

Artículo 128. Objeto.

La inmovilización, la retirada y el desplazamiento de vehículos en las vías urbanas de Sevilla y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en las referidas materias se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

TÍTULO VIII.- DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 129. Objeto.

El objeto de este Título es regular el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que en cada momento se determinen por el Ayuntamiento de Sevilla, limitando el tiempo de estacionamiento, a fin de garantizar la rotación de los mismos.

El servicio es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para el usuario se señalen en las presentes normas.

Artículo 130. Prestación del Servicio.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	55/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Ayuntamiento hará público con un mes de antelación, a la fecha del comienzo de la prestación del servicio, el área afectada, las zonas en que se divide y los lugares y vías públicas que a dicho servicio se refiere.

La prestación del servicio podrá suspenderse durante los periodos o días en que así se establezca por el Ayuntamiento en función de la demanda de estacionamientos, obras en la vía pública, o acontecimientos de carácter extraordinarios.

Párrafo tercero derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

Artículo 131. Modelos oficiales de distintivos.

El Ayuntamiento de Sevilla aprobará los modelos oficiales de distintivos de residentes, de las autorizaciones especiales de personas con movilidad reducida, determinados colectivos homogéneos y de vehículos eléctricos.

Los requisitos que deberán cumplir los colectivos homogéneos se fijarán en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 132. Tiques.

El conductor, al estacionar el vehículo, se proveerá de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada. Para obtener el tique, es imprescindible introducir la matrícula del vehículo en el parquímetro o dispositivo de pago alternativo, con el teclado o tarjeta. El tique, cuando no se haya adquirido por medios electrónicos, deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída, de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

Artículo 133. Duración.

La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona. Transcurrido este tiempo, el vehículo no podrá ser estacionado en un radio inferior a 250 metros del lugar que ocupaba.

No se aplicará la restricción de limitación del tiempo máximo especificado para cada zona a los vehículos que sirvan para el transporte de personas titulares de tarjetas de aparcamiento con movilidad reducida otorgadas por la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio.

El Ayuntamiento podrá fijar en cada zona y franja horaria el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades, debiendo señalizarlo en los accesos a la misma para conocimiento de los usuarios.

CAPÍTULO II. DE LA TARIFA.

Artículo 134. Clases de tarifas.

56

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	56/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Las tarifas se estructurarán en General, Especial y Complementaria.

La tarifa General será aplicada a cuantas personas poseedoras de vehículos de tracción mecánica, utilicen el servicio de estacionamiento, situados en las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

La tarifa Especial será aquella a la que podrán acogerse los residentes en la zona regulada, conforme a los requisitos que se establezcan, así como colectivos homogéneos.

La tarifa Complementaria posibilitará la cancelación de denuncias por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, en las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

Artículo 135. Pago de las tarifas.

La obligación del pago de la tarifa por el usuario se genera en función a la utilización por este del servicio que se presta.

En cada zona se fijará por el Ayuntamiento el horario del servicio, durante el cual es obligatorio el pago de la tarifa.

Se hará efectiva la tarifa en el momento de estacionar el vehículo en los lugares o vías públicas señalizados, mediante la provisión, por parte del usuario, del correspondiente tique o distintivo.

Del pago de la tarifa responderá el conductor y como sustituto el propietario del vehículo, entendiéndose por este, el que figure como titular en el Registro de Inscripción de Permisos de Circulación.

Artículo 136. Exenciones.

No se aplicará tarifa, quedando exentos:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de tres ruedas estacionados en las zonas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.

c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.

d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos. No estarán exentos los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	57/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





ostente cargo oficial, sean utilizados por este en el ejercicio de sus funciones, salvo que estén expresamente autorizados.

f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula.

g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los vehículos del servicio de bomberos y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad mientras estén realizando servicios.

h) Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento y de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

i) Los coches funerarios, cuando estén prestando servicio.

j) Los vehículos eléctricos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento para vehículos eléctricos concedida por el Ayuntamiento y la exhiban en el parabrisas del vehículo.

Artículo 137. Adquisición de tiques y obtención de distintivos.

Los tiques se adquirirán en las máquinas instaladas al efecto, por medio electrónicos, o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición.

Los parquímetros, previo abono de la tasa que corresponda, emitirán al usuario un tique, habilitante para el estacionamiento, en el que, entre otros datos, se reflejarán la hora límite de estacionamiento autorizado, el tiempo de estacionamiento, la fecha y la matrícula del vehículo.

Los distintivos de residentes, de vehículos eléctricos y autorizaciones especiales de personas con movilidad reducida o colectivos homogéneos serán otorgados por el Ayuntamiento a solicitud de los interesados, pudiendo realizar la tramitación la empresa concesionaria.

En ningún caso, el plazo de validez de los distintivos y autorizaciones será superior a un año, y serán considerados nulos aquellos que estén caducados y los que presenten enmiendas, raspaduras, tachaduras o cualquier otro indicio que haga presumible la alteración de su contenido y los que correspondan a vías públicas que hayan dejado de estar reguladas.

Artículo 138. Tarifa especial.

Podrán acogerse a la tarifa especial, los residentes en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa obtención de distintivo especial. La emisión de distintivo especial la primera y siguientes veces por cualquier causa se realizará previo pago de la tarifa en vigor, en concepto de tramitación y expedición del distintivo.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	58/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





El Ayuntamiento podrá establecer tarifas especiales para los distintivos colectivos antes referidos; por ello el sistema permitirá la emisión de tiques de forma automática mediante la acreditación pertinente.

Artículo 139. Concesión de distintivos.

Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento en un radio de trescientos metros previo informe favorable del Ayuntamiento.

Podrán también adquirir el distintivo especial, aun no siendo los propietarios del vehículo para el que se solicite, aquellas personas que siendo residentes en la zona regulada sean los conductores habituales del mismo y así conste en la correspondiente póliza de seguros, y además, su uso particular figure en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como retribución en especie. No procederá la expedición del distintivo especial como usuario, con los requisitos expresados, cuando el solicitante sea ya titular de otro distintivo obtenido como propietario de vehículo, ni procederá la expedición del distintivo especial como propietario de vehículo, cuando el solicitante sea ya titular de distintivo especial como usuario de otro vehículo.

Para obtener el distintivo especial los interesados deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento en cada momento mediante Resolución dictada al efecto.

Los usuarios que satisfagan la tarifa especial y transfieran vehículos sujetos a esta modalidad de pago, comunicarán a la empresa prestataria del servicio el cambio de titularidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, devolviendo el distintivo.

Artículo 140. Zonas de muy alta rotación.

Las zonas y horarios que se determinen de muy alta rotación (MAR), están destinadas al estacionamiento exclusivo de usuarios en régimen de rotación, por lo que en las mismas ningún vehículo puede aparcar sin limitación horaria y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas anteriormente.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Artículo 141. Derechos de los usuarios.

Constituyen derechos de los usuarios:

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	59/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





1. La ocupación de las plazas de estacionamiento que se encuentren vacantes en cada momento, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que, para los usuarios, se establecen en las presentes normas.

2. Disponer de información estática sobre las zonas reguladas, horarios y tarifas y a ser informados por el personal que lleve a cabo la gestión del servicio sobre cualquier extremo relacionado con el mismo.

3. Denunciar ante la empresa que preste el Servicio, o, en su caso, ante el Ayuntamiento, cualquier anomalía que en relación al mismo se produzca.

TÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 142. Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se determinará conforme prevé el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 143. Procedimiento y régimen sancionador.

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa puedan tramitarse.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, será el previsto en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 144. Infracciones y Sanciones.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 145. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de ciclistas y peatones.

Son infracciones leves a las normas reguladoras de ciclistas y peatones las siguientes conductas:

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	60/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- a) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.
- b) Utilizar monopatines por carriles bici.
- c) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- d) El tránsito peatonal de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- e) No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, existiendo plazas libres.
- f) Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.
- g) Estacionar las bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.

Las infracciones leves referidas anteriormente se sancionarán con multa de 70 euros.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 145 bis. Infracciones y sanciones relativas a los vehículos de movilidad personal

- 3. Las infracciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 51 bis serán sancionadas en su caso conforme a la normativa estatal sobre Tráfico y Seguridad Vial y la normativa relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, se establece el siguiente régimen de infracciones y sanciones conforme a la normativa de esta ordenanza para la circulación de VMP en la Ciudad de Sevilla:

Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones **leves**:

- c) Estacionar VMP en aceras, zonas peatonales o en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados, así como anclarlos a mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparcamientos de bicicletas.
- d) Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de circulación de la Ciudad de Sevilla que no figure expresamente tipificada como grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones **graves**:

- e) Circular sin cumplir la edad mínima de 15 años.
- f) No utilizar el casco de protección obligatorio debidamente abrochado.
- g) No utilizar el chaleco reflectante cuando se obligatorio por esta Ordenanza.
- h) Circular por vías ciclistas con un VMP cuya potencia nominal exceda de 250 W.

Tendrán la consideración de infracciones **muy graves**.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	61/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



Circular con un VMP manipulado o alterando las características técnicas o en los elementos regulados por el Manual de Características Técnicas.

4. Sanciones:

Las infracciones tipificadas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

- d) Infracciones leves: multa de 50 a 100 euros.
- e) Infracciones graves: multa de 101 a 200 euros.
- f) Infracciones muy graves: multa de 201 a 500 euros.

5. Medidas provisionales e inmovilización

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización y, en su caso, la retirada al depósito municipal del vehículo, así como la adopción de las medidas provisionales previstas por infracción conforme la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial y esta Ordenanza de Circulación, procediendo la retirada al depósito municipal en conformidad con la Ordenanza de Circulación, en particular referido a la inmovilización, retirada, depósito de vehículos, procediendo en todo caso la retirada.

De igual modo el uso y circulación de VMP para transporte de mercancías u otros servicios que carecieran autorización necesarias establecidas por Ley y en particular por esta ordenanza. Procederá a la inmovilización y adopción de las medidas indicadas en el párrafo anterior en su caso.

Cuando no pueda garantizarse la inmovilización del vehículo en condiciones de seguridad y en todo caso, procederá la retirada al depósito municipal cuando existan indicios racionales de manipulación de los instrumentos de control o de las características técnicas establecidas por el Manual de Características Técnicas, o cuando el VMP represente un riesgo especialmente relevante para la seguridad vial.

Artículo 146. Infracciones y sanciones relativas al estacionamiento regulado en superficie.

Constituyen infracciones relativas al estacionamiento regulado en superficie:

1. El estacionamiento de vehículo en las zonas en cada momento definidas como de Regulación por el Ayuntamiento:

- 1.1. Sin tique válido, donde conste la matrícula del vehículo.
- 1.2. Sin distintivo/tarjeta de residente válido.
- 1.3. Sin autorización especial de aparcamiento para persona con movilidad reducida y colectivos homogéneos.
- 1.4. Por tiempo superior al autorizado por el tique donde conste la matrícula del vehículo.
- 1.5. Por tiempo superior al máximo autorizado por esta Ordenanza o las resoluciones que la desarrollen, salvo que se disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, otorgada por la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	62/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



2. Transcurrido el tiempo autorizado, estacionar el vehículo en un radio inferior a 250 metros respecto al lugar que ocupaba anteriormente.

3. El estacionamiento del vehículo fuera del perímetro marcado para la plaza.

4. Utilización indebida de cualquier tipo de distintivo, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que hubieran podido incurrir los autores, quedando incluidos en este apartado las siguientes infracciones:

4.1. El estacionamiento de residentes en zona distinta a la suya, sin tique habilitante.

4.2. El uso de tarjetas de residentes en su zona que no se corresponden con el vehículo autorizado en las mismas.

4.3. El uso de tiques y/o tarjetas de residentes falsificados o manipulados.

4.4. El uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida o distintivo especial, para el estacionamiento de un vehículo que no se está utilizando para el transporte de la persona con movilidad reducida.

5. El estacionamiento de motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas en aquellas zonas con estacionamiento regulado en superficie que no estén habilitadas para ellos.

6. El estacionamiento de vehículos de más de siete metros de longitud.

7. No colocar en lugar bien visible, en el salpicadero del vehículo, el tique, distintivo o autorización especial para persona con movilidad reducida o vehículo eléctrico.

8. Exceder del espacio delimitado por la señal horizontal de la plaza de aparcamiento.

Las anteriores infracciones tendrán la categoría de leves y serán sancionadas de acuerdo con el régimen y procedimiento establecidos en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Ayuntamiento podrá establecer la posibilidad de anulación de la denuncia formulada por los controladores o agentes de movilidad mediante la obtención de tique especial al efecto por la cuantía y límites que se acuerde, siempre que se realice en la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique.

Las infracciones a que se refiere este artículo serán denunciadas, bien por los controladores de los estacionamientos o por los Agentes de la Policía Municipal, en la misma vía pública o en las oficinas municipales. A estos efectos, los controladores, siempre que ello sea posible, solicitarán el auxilio y colaboración de la Policía Municipal, que estará obligada a prestarlo.

Artículo 147. Infracciones y sanciones relativas al transporte público regular de uso especial de viajeros.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial careciendo de la preceptiva autorización municipal, o sin haber realizado el visado anual de la misma salvo que dicha conducta deba calificarse como infracción leve.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	63/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

b) La realización de transporte público regular de uso especial careciendo de autorización por no haber realizado el visado establecido en esta Ordenanza, salvo que dicha conducta deba calificarse como infracción leve.

c) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial con autorización municipal caducada o manipulada.

d) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial con autorización expedida a favor de persona distinta de la que presta el servicio. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen la autorización administrativa ajena, como a los titulares de éstas, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e) La comisión de infracción calificada como grave si, al cometer la acción u omisión ilícita su autor hubiera sido ya sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Realizar el transporte público regular de uso especial sin mantener los requisitos que se exigieron para el otorgamiento de la autorización.

b) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo el número de expediciones diarias que se recogen en la autorización.

c) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo los puntos de origen y destino, así como las paradas recogidas en la autorización.

d) Realizar el transporte público regular de uso especial con vehículo distinto del recogido en la autorización.

e) Transportar a usuarios distintos de los que motivaron la autorización.

f) Realizar el transporte público regular de uso especial de escolares sin la presencia del acompañante, cuando esta fuese obligatoria.

g) Realizar el transporte público regular de uso especial de escolares excediendo la duración del viaje el máximo previsto.

h) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo cualquier otra condición impuesta en la autorización.

i) La comisión de infracción calificada como leve, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

3.- Se consideran infracciones leves:

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	64/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





a) Realizar el transporte público regular de uso especial careciendo de la preceptiva autorización municipal, o sin haber realizado el visado anual de la misma, siempre que al tiempo de realizar el transporte, se cumplan los requisitos exigidos bien para el otorgamiento de dicha autorización, bien para la obtención del visado, la cual habría podido ser obtenida por el infractor.

b) La realización de transporte público regular de uso especial careciendo de autorización por no haber realizado el visado, siempre que el mismo se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de quince días contados desde la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

c) Negarse a exhibir la autorización cuando sea requerido para ello por los Agentes municipales inspectores del servicio.

d) No llevar en el vehículo el original o la fotocopia compulsada de la autorización de transporte público regular de uso especial.

e) Portar el original o la fotocopia compulsada de la autorización municipal sin que la misma se encuentre reintegrada en la cuantía establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

f) Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de transporte público regular de uso especial de viajeros recogido en el Capítulo VI del Título VI que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

4.- Sanciones

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

- Las faltas leves con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros o, con ambas medidas.
- Las faltas graves con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- Las faltas muy graves con multa de 1.380,01 euros a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites señalados, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado en su caso.

5.- Sanciones accesorias.

a) La comisión de la infracción prevista en el punto 1. a) de este artículo podrá implicar, además de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones que procedan y, de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

b) La infracción prevista en el punto 1. c) de este artículo, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la anulación de la correspondiente autorización municipal.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	65/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





6.- Las infracciones contenidas en el presente artículo, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

Artículo 148. Infracciones y sanciones relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública.

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado sin la preceptiva autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.
- c) La realización de publicidad móvil sin la preceptiva autorización municipal.
- d) La reiteración de más de dos infracciones graves.

2.- Se consideran infracciones graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o las que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- c) La realización de publicidad móvil incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.
- d) La ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogos características o susceptible de ser utilizado para dichos fines.
- e) *Anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015.*
- f) Ensuciar la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa la circulación de los demás usuarios.
- g) El estacionamiento de vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otro negocio jurídico, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.
- h) La reiteración de más de dos infracciones leves.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	66/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





3.- Se consideran infracciones leves:

Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública regulado en el Título VII que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

4.- Sanciones

Las infracciones leves recogidas en este artículo serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 101 a 200 euros; y las muy graves con multa de 201 a 500 euros.

5.-Retirada del vehículo.

Con independencia de la sanción que corresponda, cualquiera de las situaciones recogidas en este artículo podrá conllevar la retirada de los vehículos de la vía pública y ser trasladados al Depósito Municipal.

Artículo 149. Infracciones por aparcamiento o detención indebida en Vías Preferentes.

En las Vías Preferentes a que se refiere el artículo 55, las cuantías económicas de las sanciones por aparcamiento o detención indebida se incrementarán en el 30% conforme a lo previsto en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/ 1990 de 2 de marzo y podrán constituir zona de actuación prioritaria del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Artículo 150. Infracciones leves.

Cualquier vulneración de las normas contenidas en esta Ordenanza que no esté tipificada en los artículos anteriores ni en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 100 euros.

Artículo 151. Medidas accesorias.

En cualquier caso, se podrán adoptar las medidas necesarias para la retirada de los elementos que obstaculicen la vía, reponiéndola a su estado originario.

Artículo 152. Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de desarrollo y sus sanciones correspondientes se regirán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa. El resto de infracciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y, las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	67/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente Ordenanza será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, un año para las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para modificar o completar el contenido de los Anexos recogidos en la presente Ordenanza con el objeto de adaptarlos a nueva normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución dictada al efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones de transporte público regular de uso especial.

La presente Ordenanza será de aplicación a aquellas solicitudes de autorización de transporte público regular de uso especial que se presenten en el Ayuntamiento de Sevilla con posterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Regulación del transporte turístico.

La regulación del transporte turístico existente deberá adaptarse a la normativa que se apruebe. La adjudicación de las nuevas autorizaciones se realizará por la Delegación competente en materia turística.

DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ordenanza se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que pudieran derivarse efectos más favorables para el presunto infractor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	68/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

A.- Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas.

B.- Ordenanza Reguladora del Transporte Público Regular de Uso Especial de Viajeros en el municipio de Sevilla.

C.- Ordenanza de Circulación en su particular referido al Estacionamiento Regulado en Superficie.

D.- El artículo sexto y séptimo de las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en las vías urbanas de la Ciudad de Sevilla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación de la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

1.- Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Lugar de inmovilización.

1. La inmovilización se llevará a efecto en el lugar de la vía pública que indique el agente de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar más cercano que se considere idóneo. Cuando no hubiera espacio en la vía pública para realizar la inmovilización con seguridad o hubiese riesgo fundado de quebrantamiento de la orden, la inmovilización se llevará a cabo en los Depósitos Municipales.

2. La inmovilización no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron, previo pago de la tasa correspondiente.

2.-Se introduce un nuevo Título V y un nuevo artículo 18 quedando redactado como sigue:

Título V

De los procedimientos excepcionales de retirada y desplazamiento de vehículos

Artículo.18- Procedimientos excepcionales de retirada y desplazamiento de vehículos.

1.- En los casos en que se vaya a proceder a realizar labores de limpieza de la vía pública, reparaciones viarias, poda de árboles, obras o cualesquier otro evento similar las empresas encargadas de dichas obras, servicios o eventos vendrán obligadas a comunicar a los residentes de la zona afectada, con una antelación de 72 horas, la modificación circunstancial de la señalización, indicando la zona afectada, fecha de comienzo y duración de la misma.

La empresa deberá proceder a señalizar, con la misma antelación, las vías afectadas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la autorización otorgada al efecto.

Cuando la empresa no hubiese realizado lo dispuesto anteriormente, y en los casos en que la realización del servicio tenga carácter urgente, se procederá al traslado del vehículo o vehículos al

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	69/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





lugar más cercano posible a aquél donde se hallaban estacionados, debiendo la empresa abonar los gastos que conlleven el traslado.

Cuando las placas hayan sido colocadas con una antelación mínima de 72 horas, y exista algún vehículo en la zona afectada, procederá la retirada del mismo originándose la obligación del pago de la tasa correspondiente por parte del titular del mismo. Asimismo, procederá el traslado del vehículo al depósito municipal cuando el vehículo haya sido estacionado con posterioridad a la prohibición de estacionamiento, aunque la señalización no estuviera colocada con la antelación establecida en la presente ordenanza.

2.- Con motivo de la celebración de la Semana Santa, la Feria de Abril, Navidad, carreras deportivas o cualquier otro evento con impacto socio-económico, deportivo o cultural de consideración, se procederá a la retirada o el desplazamiento de los vehículos, según los casos, que estén mal estacionados y aquellos que estando legalmente estacionados dificulten el normal desarrollo, en los siguientes casos:

a) En todas las vías afectadas por ser Zonas de Seguridad o Vías de Evacuación según lo dispuesto en el Plan de Tráfico y en aquellas otras que pudiesen incluirse por razones de seguridad.

b) En las vías por las que discurra el evento, así como las posibles modificaciones que estas pudiesen sufrir en su itinerario por imprevistos.

c) En todas aquellas zonas o vías por la que discurra o se celebre cualquiera de los eventos enumerados y estos obstaculicen o sea necesario para el correcto desarrollo de los mismos.

En los supuestos recogidos en el apartado anterior, dichas vías serán señalizadas con una antelación mínima de 72 horas, mediante señalización vertical fija o móvil, carteles informativos, o con vallas con señales indicativas de prohibida la parada y el estacionamiento.

En el caso de que la señalización no se hubiese realizado y un vehículo estacionado pudiera obstaculizar el desarrollo del evento, se procederá al desplazamiento del vehículo, no originando gasto alguno para su titular.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	70/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



ANEXOS

ANEXO I.- DEFINICIONES.

Acera: Zona longitudinal de la carretera o calzada, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicicletas que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

Ciclo: Vehículo de dos o tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 Kw.

Carril: Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

Carril reservado: Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

Ciclomotor: Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

- vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.
- vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm³ si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.
- vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. Excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm³ para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 Kw. para los demás tipos de motores.

Itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales: Espacio acondicionado para la circulación de bicicletas en una zona peatonal y que debe disponer de señalización horizontal o vertical, o ambas. En estos itinerarios, tiene preferencia el peatón.

Monopatín: Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Motocicleta: Automóvil de dos ruedas, con o sin sidecar, entendiendo como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

Parada: Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

Patines sin motor: Aparato adaptado al pie dotado de ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	71/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Peatón: Persona que transita a pie por las vías o terrenos. Son también peatones quienes empujan, o arrastran un coche de niño, o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor y las personas de movilidad reducida que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Triciclo: Vehículo de al menos tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas, de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 Kw.

Turismo: Automóvil, distinto del de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Vehículo: Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza. Tendrán la consideración de vehículo a efectos de esta Ordenanza los vehículos de tracción animal y los jinetes a caballo.

Vías ciclistas: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de dos clases: Acera-bici, vía ciclista señalizada sobre la acera, y Carril bici, vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido. En estas últimas vías, tendrá preferencia la bicicleta, salvo en los pasos de peatones y confluencias con aceras.

Motos: El término MOTO se empleará en la señalización, como denominación abreviada referida a ciclomotores y motocicletas.

Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea de parada de tráfico que tiene como objetivo permitir a las bicicletas o motos, iniciar la marcha en cabeza de los vehículos a motor donde existan paradas reguladas por semáforos.

Definiciones de elementos en las instalaciones del tranvía.

1. **ZONA DE GALIBO:** Aquella zona de uso exclusivo del tranvía no estando permitida la circulación de vehículos y peatones.
2. **GALIBO:** Superficie dentro de la cual circula el tranvía que se encuentra delimitada por alineación de luces de leds y resaltes metálicos a ambos lados de la vía férrea a lo largo de toda la traza en zona peatonal y, para el resto de la línea, en la zona comprendida en una distancia de 1.5 metros medidos en línea recta perpendicular a la vía desde la cabeza del carril más próxima.
3. **ZONA DE SEGURIDAD:** Espacio ocupado por las instalaciones del tranvía, delimitado por el Gálibo a lo largo de la traza y por la superficie perpendicular medida desde éste.
4. **CATENARIA:** Línea eléctrica en tensión que da suministro al tranvía soportada por una alineación de postes.
5. **TENSORES DE CATENARIA:** Elementos mecánicos fuera de Gálibo utilizados para sustentar la catenaria.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	72/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Movilidad

ANEXO II.- MODELOS DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.

1.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL

Excmo. Sr.:

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.		
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.		

Solicita autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de uso ESPECIAL para:

CARÁCTER DE LOS USUARIOS:
CENTRO DE ACTIVIDAD COMÚN:
PUNTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE:
PUNTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE:
PARADAS SOLICITADAS: (RELLENAR HOJA 2):
NÚMERO DE EXPEDICIONES DIARIAS:
ACOMPAÑANTE:
VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO:

MATRÍCULAS			

Sevilla a de de

HOJA 1

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

73

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	73/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Movilidad

2.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE ESCOLARES**Excmo. Sr.:****Datos del solicitante**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO		NUMERO	PISO
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL	
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.	

Solicita autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de ESCOLARES para:

CENTRO ESCOLAR:
PUNTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE:.....
PUNTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE:.....
PARADAS SOLICITADAS: (RELLENAR HOJA 2):.....
NÚMERO DE EXPEDICIONES DIARIAS:
ACOMPANANTE:
VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO:

MATRÍCULAS			

Sevilla a de de

HOJA 1

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

75

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	75/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Movilidad

TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE

Datos del solicitante

Datos del solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F	
DOMICILIO		NUMERO	PISO
PUERTA			
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL	
POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F	

PARADAS SOLICITADAS

[illegible]

HOJA 2

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	76/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



Movilidad

3.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL EXCMO. SR.:

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.	
DOMICILIO		NUMERO	PISO
		PUERTA	
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL	
POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.	

Solicita el visado de la autorización que le fue concedida por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad nº, de fecha, para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de viajeros.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ☐ AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL.
- ☐ TARJETA ITV DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- ☐ RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Sevilla a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

77

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	77/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Movilidad

4.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE ESCOLARES
EXCMO. SR.:**Datos del solicitante**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.		
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.		

Solicita el visado de la autorización que le fue concedida por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad nº., de fecha, para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de escolares.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ☐ AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL.
- ☐ TARJETA ITV DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- ☐ RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- ☐ RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Sevilla a de de

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

78

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	78/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		



ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.**1.- INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBREELEVADOS.****1.1 INTRODUCCIÓN**

Los problemas derivados de las velocidades inadecuadas en los viarios urbanos, provocados generalmente por la falta de respeto a la señalización vertical existente, han ocasionado la demanda y proliferación de dispositivos reductores de velocidad, consistentes en elevar un poco un tramo corto de la calzada, con el fin de obligar a los conductores a disminuir su velocidad o, en todo caso, a mantenerla dentro de unos límites que garanticen una circulación más segura para los peatones, aunque bastante incómoda para los conductores de vehículos a motor de todo tipo.

Dentro de estos dispositivos se ha popularizado en ciertas áreas geográficas la construcción de pasos para peatones o “pasos de cebra” sobreelevados como medida efectiva que reduce la velocidad en los tramos donde se instalan.

Se pretende mediante este informe regular unos dispositivos cuya función debe ser siempre la de mantener una velocidad ya moderada previamente y cuya instalación debe ser el último paso después de analizar la posibilidad de adoptar medidas menos agresivas, como las modificaciones de trazado en planta, en la sección transversal o incluso modificaciones en el aspecto de la propia travesía.

1.2 DEFINICIÓN

Los reductores de velocidad sobreelevados son dispositivos que modifican en un tramo muy corto la rasante de la carretera, con unos pocos centímetros de altura y de varios metros de longitud en el sentido de la marcha, con el objetivo de provocar aceleraciones verticales al vehículo y a su conductor con el fin de que mantenga una velocidad adecuada al entorno que atraviesa.

Se distinguen los siguientes tipos de reductores de velocidad sobreelevados:

- a) Pasos para peatones sobreelevados
- b) Lomos

1.2.1 Pasos para peatones sobreelevados

Como su nombre indica, consisten en elevar la superficie que ocupa un paso para peatones o “paso de cebra”, a una altura de escasos centímetros sobre la calzada y que dispone de unas rampas de acceso a la sobreelevación. Su emplazamiento debe limitarse, única y exclusivamente a los lugares donde efectivamente exista o se diseñe o planifique en la ordenación viaria correspondiente, un paso para peatones.

Geometría

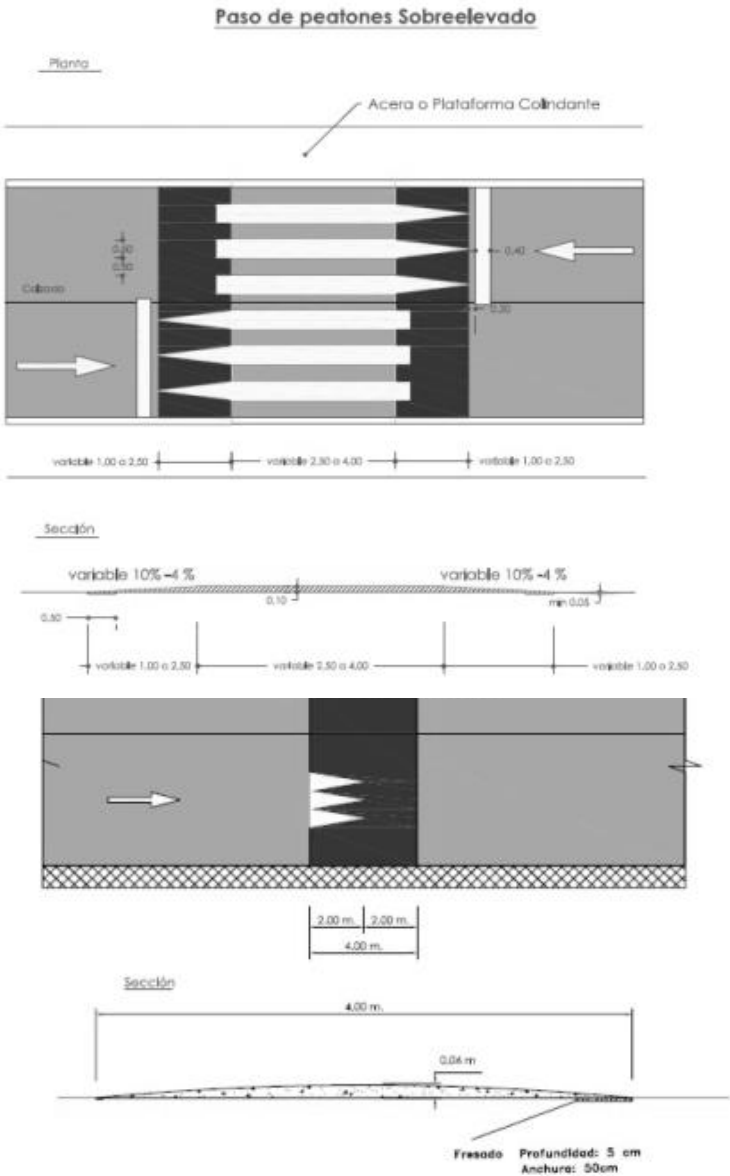
Los pasos para peatones sobreelevados constarán de una zona sobreelevada plana y dos tramos en pendiente, llamadas rampas, formando en sentido longitudinal de la calzada un trapecio.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	79/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





La parte elevada tendrá una longitud de 4,00 metros (Tolerancia 0,20 m), salvo casos excepcionales y una altura máxima de 10 cm (tolerancia 1 cm) sobre la rasante de la calzada.
Longitud de las rampas entre 1 y 2,5 m (un metro para el caso de “zona 30”, un metro cincuenta centímetros cuando se señalicen para 40 km/h, y dos metros cincuenta centímetros para velocidad igual a 50 km/h.).
Los pasos para peatones sobreelevados deberán tener continuidad con la rasante de las aceras colindantes, por lo que si éstas disponen de una altura superior a 10 cm deberán rebajarse y crear unas zonas de transición.



Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	80/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





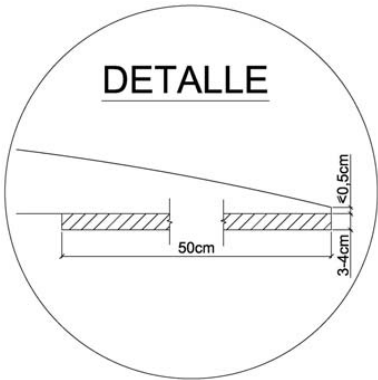
VELOCIDAD (KM/H)	Longitud Rampa (m)	Pendiente (%)
50	2,50	4,00
40	1,50	7,50
30	1,00	10,00

1.2.2 Lomos

También llamados lomos de asno, consisten en una elevación de la rasante de la calzada mediante un perfil curvo, diseñado específicamente para mantener una velocidad reducida en aquellos tramos donde no sea aconsejable disponer de pasos para peatones sobreelevados, bien por la inexistencia de pasos existentes de peatones o bien por la ausencia de tramos urbanizados en los márgenes de la carretera o por otra circunstancia especial.

Geometría

La altura máxima en el punto central será de 6 cm (tolerancia 1 cm) y la longitud será de 4,00 metros (tolerancia 0,20 m).



1.3.- CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

La colocación de estos elementos en zonas urbanas debe hacerse con la preceptiva justificación técnica, en:

- a) En calles o tramos de calles urbanas cuyo régimen de circulación, tráfico y usos sean similares al de una travesía.
- b) En curvas de radio inferior a 200 m., se instalarán a una distancia mínima de 40 m de la curva.
- c) De forma perpendicular a la calzada ocupando la totalidad de la misma, es decir, incluyendo ambos carriles de circulación.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	81/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- d) En general la separación entre dispositivos sobreelevados no será inferior a 50 m.
- e) A una distancia mínima de 5 m de una esquina por donde pudiera incorporarse tráfico rodado al viario en donde se coloquen.
- f) Hay que tener en cuenta la posibilidad real de deslumbramiento nocturno que se produce para los vehículos que circulan por el mismo viario en sentido contrario.

Limitaciones

No se instalarán, salvo estudio donde se justifique técnicamente su idoneidad, en los siguientes casos:

- a) Tramos no urbanos.
- b) Tramos con pendientes superiores al 5%.
- c) Tramos con I.M.D superior a 5.000 veh/día o una I.M.D de pesados superior a 300 veh/día.
- d) A una distancia inferior a 50 m del comienzo de una travesía.
- e) En puentes, u otras obras de paso singulares y en los 25 m anteriores o posteriores.
- f) En calzadas con más de dos carriles de circulación por sentido, salvo que exista mediana de separación de calzadas.
- g) En tramos de travesía habitualmente utilizados por vehículos de emergencias, a no ser que exista acuerdo con los gestores de los correspondientes servicios.
- h) A menos de 50 m de un semáforo o cruce semaforizado.
- i) En calles de menos de 40 m de longitud.
- j) En las proximidades a intersecciones.

1.4.- MATERIALES

Materiales de construcción

–La calidad de los materiales empleados en la construcción deberá garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y durabilidad.

Para los Reductores de Velocidad fabricados in situ se consideran materiales adecuados el hormigón, cuya textura superficial estará comprendida entre 0,6-0,9 según NLT-335, ó, materiales de componente asfáltico. El coeficiente de rozamiento superficial para los fabricados con componentes asfálticos será al menos del 65% según la especificación para la calidad de obra terminada indicada en los Art. 540, 542 y 543 del PG3.

En los prefabricados los materiales suelen ser de caucho o derivados y materiales plásticos, y la sujeción a la capa de rodadura se realiza mediante tornillos o adhesivos químicos que garanticen su total fijación.

1.5.- DRENAJE

Se debe garantizar el drenaje de las aguas que circulan por la calzada de forma que no se produzcan retenciones de agua o encharcamiento en los extremos de los Reductores de Velocidad. Entre las posibles soluciones a considerar, se recomiendan las siguientes soluciones:

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	82/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Captación de aguas pluviales mediante sumideros colocados en cada uno de los laterales de los carriles, en las proximidades del borde de aguas arriba de los Reductores de Velocidad ubicado a mayor cota.

Ejecución, a lo largo de los laterales del paso sobreelevado, de conductos embebidos que garanticen la evacuación de las aguas; evitando en todo caso discontinuidades.
Entre los Reductores de Velocidad y la acera que puedan suponer obstáculo para el cruce peatonal o peligro para los vehículos que circulen por la zona.

1.6.- ANCLAJE Y CONEXIÓN CON LA ACERA

Se deberá garantizar un adecuado anclaje a la calzada. Para ello se recomienda un fresado en los bordes de ataque de las rampas de una banda de ancho mínimo de 50 cm y una profundidad mínima de 5 cm.

Conexión con la acera.

–En el caso del paso peatonal sobreelevado, si la acera tuviere una altura superior a 10 cm, y con objeto de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida, se procederá a rebajarla en toda la longitud del paso para permitir la continuidad del itinerario peatonal. Esta adecuación de la acera se llevará a cabo con los criterios de diseños precisos y reglamentados, evitando que el desnivel entre la acera y el Reductor de Velocidad trapezoidal sea superior a 1 cm.

1.7.- SEÑALIZACIÓN

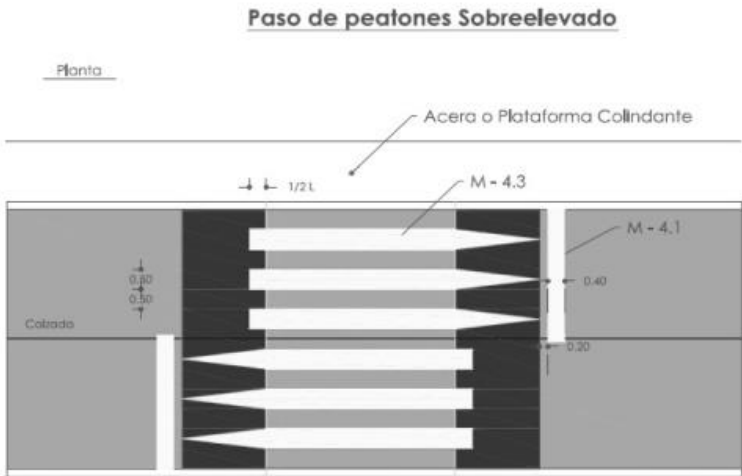
El principio básico de la señalización de estos dispositivos, al ser elementos que sobresalen de la calzada, debe ser garantizar su máxima visión y percepción. Por lo que es aconsejable la utilización de dibujos y elementos no habituales en la calzada, con el fin de llamar la atención de los conductores y les adviertan de lo que se van a encontrar sobre la misma.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	83/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Tanto en la travesía como en el entorno de los ralentizadores se dispondrá la señalización que a continuación se detalla, con el objeto de garantizar los objetivos de mejora de la seguridad de la circulación que se persigue con estos dispositivos.



1.7.1. Señalización horizontal

1.7.1.1. Paso peatonal sobreelevado

La señalización horizontal que se materializará sobre él estará constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y en la norma 8.2-IC de la Instrucción de Carreteras, por una serie de bandas blancas transversales situadas en el plano superior; de 50 cm de anchura y separación, y replanteadas de forma que su representación final suponga un dibujo simétrico en la sección transversal de los carriles respecto de su eje.

Estas bandas se prolongarán sobre las rampas de acceso y salida hasta la mitad de su longitud, tal y como se indica en la figura adjunta.

No se utilizará, en ningún caso otro color de relleno.

Se pintarán bandas blancas de 40 cm de anchura (M-4.1-Norma:8.2-IC), de forma transversal a la calzada, un metro antes del inicio de las rampas del paso.

La calidad de la pintura garantizará, tanto su durabilidad como el coeficiente de rozamiento exigido en la norma.

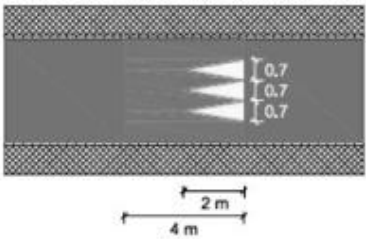
Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	84/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



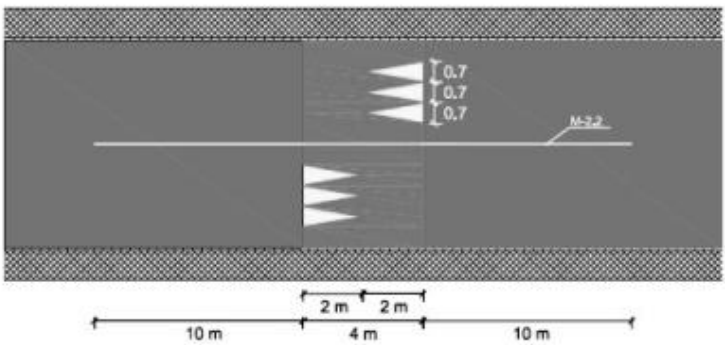


1.7.1.2. Lomo

CALZADA DE UN SENTIDO



CALZADA DE DOBLE SENTIDO



Los ralentizadores de este tipo no pueden emplearse como paso para peatones, por lo que debe reducirse a lo imprescindible su utilización. La señalización está constituida por 3 triángulos blancos realizados sobre la parte ascendente del lomo (ver figura adjunta).

Cuando la calzada es de doble sentido, conviene materializar a lo largo de los lomos una línea axial continua de tipo (M-2.2 ; norma:8.2-IC) sobre, al menos, diez de metros a cada lado.

1.7.2. Señalización vertical

Estas recomendaciones contemplan dos tipos de señalización vertical: la de aproximación y la de advertencia.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	85/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





1.7.2.1. *Señalización aproximación a RDV*: La señalización vertical en aproximación a un reductor de velocidad aislado o a un grupo de reductores sucesivos estará compuesta en general por las señales R-301 (velocidad máxima permitida), P-15a (resalto) y P-20 (Proximidad de lugar frecuentado por peatones), dispuestas en ese mismo orden según el sentido de marcha de los vehículos.

La señal P-20 se dispondrá obligatoriamente en el caso de los reductores de tipo trapezoidal con función de paso de peatones.

Dicha señal será recomendable en el caso en que exista un paso de peatones situado a continuación de los reductores de velocidad así como en el caso de presencia significativa de peatones en las márgenes con riesgo de invasión de la calzada por parte de los mismos.

Si el RDV aislado o primero de grupo se encontrara próximo a la puerta de entrada del tramo a considerar, se estudiará la validez de las señales allí dispuestas a los efectos descritos en este apartado, viniendo a sustituir total o parcialmente a la señalización específica de aproximación al RDV.

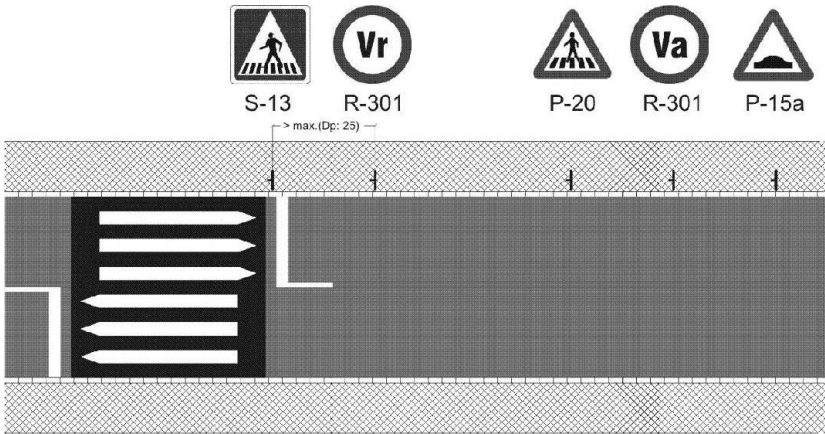
Donde hubiera limitaciones de espacio, se podrán colocar dos señales en un mismo poste.

La señal P-15a se instalará siempre en la aproximación a un RDV aislado y la P-15 precederá al primero cuando exista más de una reductor.

La señal R-301 se instalará siempre en el caso en que la velocidad correspondiente a las características geométricas del reductor sea inferior al límite de velocidad existente en el tramo previo. La distancia entre la señal R-301 y la línea de detención del paso de peatones será igual o superior a la distancia de parada correspondiente a la limitación de velocidad relativa a las características geométricas del reductor y tendrá un valor mínimo de 25 m.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	86/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





* Cuando sea necesaria. Dp: Distancia de parada (m) en función Vr
Va: Limite de velocidad en el tramo de aproximación
Vr: Limite de velocidad correspondiente al paso peatonal sobreelevado

1.7.2.2. Señalización de advertencia

Cuando se considere necesario, se pre-señalará mediante la señal P-15a colocada 25 m antes del paso peatonal (o la distancia que corresponda).

Si en uno o más pasos sobreelevados fuese necesario limitar la velocidad a un valor diferente al vigente en el tramo, se colocará, en el mismo poste y a la misma distancia, la señal R-301.

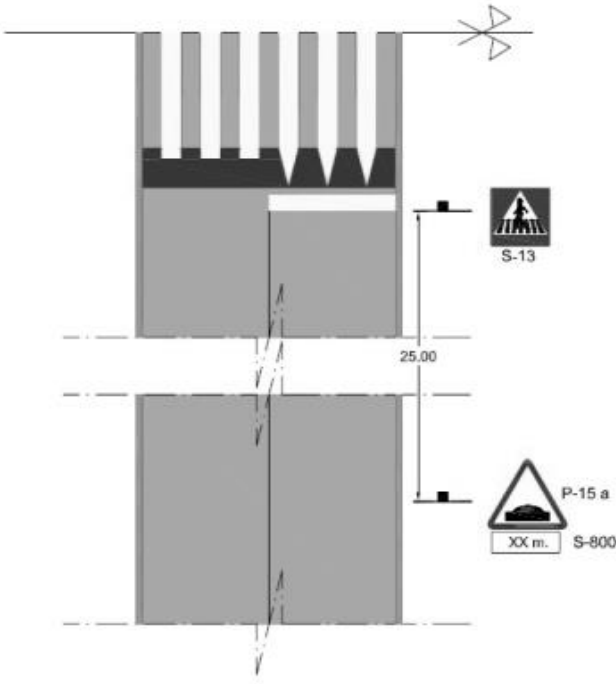
Toda esta señalización, en la ciudad de Sevilla, es recomendable recogerla en un cartel cuyo fondo sea de alta intensidad luminiscente.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	87/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





1.7.2.2.1. En paso peatonal



Se situará inmediatamente antes del paso una señal S-13 de paso peatonal (Ver figura anterior).

En caso de que se considere que esta señal pueda no ser percibida con la suficiente antelación, se

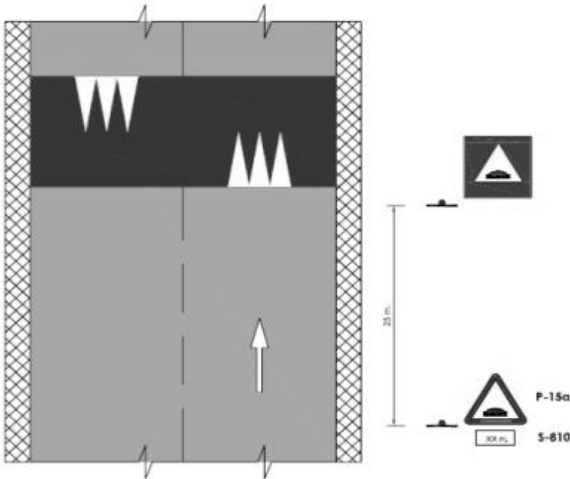
Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	88/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





estudiará la conveniencia de disponer la señal S-13 en báculo, incluso con señalización luminosa destellante, con el objeto de que se pueda percibir desde mayor distancia.

1.7.2.2.2. En lomo de asno.



Se colocará una señal P-15a inscrita en un rectángulo de fondo azul indicando la posición de cada ralentizador con un cajetín que indique “atención resalto” (Ver figura anterior).

2.- CRITERIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA (BTA)

2.1. INTRODUCCIÓN

La cada vez más abundante proliferación de lo que comúnmente se vienen denominando bandas sonoras, puede considerarse como una incapacidad para conseguir, por medios menos molestos, que los usuarios de ciertos tramos del viario circulen con un régimen de velocidades adecuado a las características del mismo.

La falta de reglamentación ha podido ocasionar un mal uso de estos dispositivos, y por ello se considera necesaria la elaboración de unas ordenanzas que fijen los criterios técnicos para su instalación, construcción y señalización. Máxime teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Circulación, en el que se contemplan por primera vez las “bandas transversales”.

Su función es actuar como señal de advertencia acústica y vibratoria, y alertar a los conductores

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	89/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





de que puede ser necesario realizar alguna acción preventiva. Dicha acción preventiva deberá deducirse de la señalización que se dispondrá en las proximidades, y que, gracias a la combinación con las bandas transversales de alerta (en adelante BTA), deberá cumplir su misión con mejores resultados.

Dado que el efecto que se pretende con las BTA no es provocar fuertes reducciones de velocidad sino incrementar la atención de los conductores que circulan sobre ellas, no parece necesario que se preavisan: ellas mismas son preaviso de otro peligro, sobre el que el conductor debe centrar la atención.

Las BTA no se deben confundir con otros dispositivos, como los “ralentizadores de velocidad”, que tienen características y fines distintos, y cuentan con sus propias recomendaciones técnicas

2.2. DEFINICIÓN

Las bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, empleando para ello la transmisión de vibraciones o ruidos derivados de su acción sobre el sistema de suspensión y amortiguación del vehículo.

2.3. CRITERIOS DE DISEÑO

Si bien existe gran variedad de dispositivos cuyas características y fines se ajustan al concepto expuesto, las BTA se pueden clasificar en tres grupos:

- Fresadas.- Quedan por debajo de la rasante del pavimento.
- Resaltadas.- Quedan por encima de la rasante del pavimento.
- A nivel.- Con distinta textura a la del pavimento, quedan sensiblemente al mismo nivel que él.



Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	90/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





2.3.1. Materiales

Los materiales empleados en la construcción de las bandas deberán tener una calidad suficiente para garantizar su estabilidad, unión al pavimento, indeformabilidad y durabilidad.

Se emplean, entre otros, lechadas bituminosas, mezclas de resinas con áridos, tacos o bandas de caucho, y materiales asfálticos.

2.3.2. Geometría

a) Altura:

Dado que en ningún caso deben suponer un peligro para la circulación, su altura máxima (o profundidad) no deberá ser superior a 10 mm. *Para esta altura la circulación sobre ellas tiene un doble efecto: por un lado transmite una suave vibración, con el resultado de un incremento de la atención del conductor; por otro lado, se genera un nivel sonoro que advierte a los demás usuarios de la vía la presencia de vehículos en las proximidades. Asimismo se garantiza la ausencia de molestias para los usuarios de vehículos de motor.*

Se procurará que su perfil longitudinal sea trapecial, o que al menos tenga el borde de ataque redondeado.

Serán preferibles las bandas resaltadas o a nivel, especialmente donde sean previsibles problemas de drenaje o encharcamiento, o en zonas de alta pluviometría.

b) Sección transversal:

Para evitar maniobras evasivas que pudieran propiciar otros problemas, las BTA deberán abarcar toda la anchura de la calzada. Se exceptúan los casos en los que la marca vial de separación de sentidos tenga resaltes; donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido

91

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	91/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





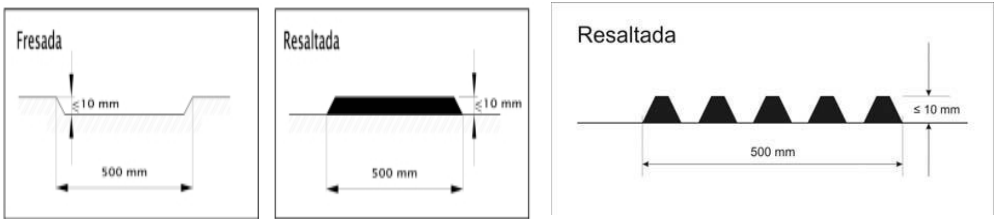
contrario para evitar circular sobre las BTA.

En general las BTA no se extenderán a los arcenes; en cuyo caso se recomienda que la marca vial de borde tenga resaltes.

En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm. en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

Se recomienda que la anchura de las bandas, medida paralelamente al sentido de circulación, sea de 50 cm, según la figura adjunta.

En todo caso esta longitud no será inferior a 25 cm (tamaño estándar de la huella de un camión), para que las BTA también produzcan efecto sobre los vehículos pesados.



2.4. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

2.4.1. Ubicación

Dado que el principal objeto de las BTA es la mejora de la seguridad de la circulación, sólo deberán colocarse donde se considera conveniente advertir al conductor que se aproxima a un lugar en el que es aconsejable una disminución de la velocidad o un incremento de la atención, como por ejemplo:

- Proximidad de intersecciones conflictivas.
- Aproximación a curvas en las que se haya detectado peligrosidad real o potencial.
- Necesidad de cambio de carril, ya sea por disminución del número de estos o por existir un desvío temporal.
- Situaciones potencialmente inesperadas, tales como un cambio reciente en los dispositivos de regulación del tráfico, o donde exista una variación poco perceptible en el régimen de prioridad de la vía.
- En combinación con otras medidas, para indicar el inicio de una serie de medidas para calmar el tráfico.

En todo caso, deberán terminar a una distancia del elemento o circunstancia sobre el cual las BTA pretenden alertar, superior a la distancia de parada (con un mínimo recomendable de 17,5 metros, para velocidades de 30 km/h), con el doble objeto de que el conductor centre su atención en dicho

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	92/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





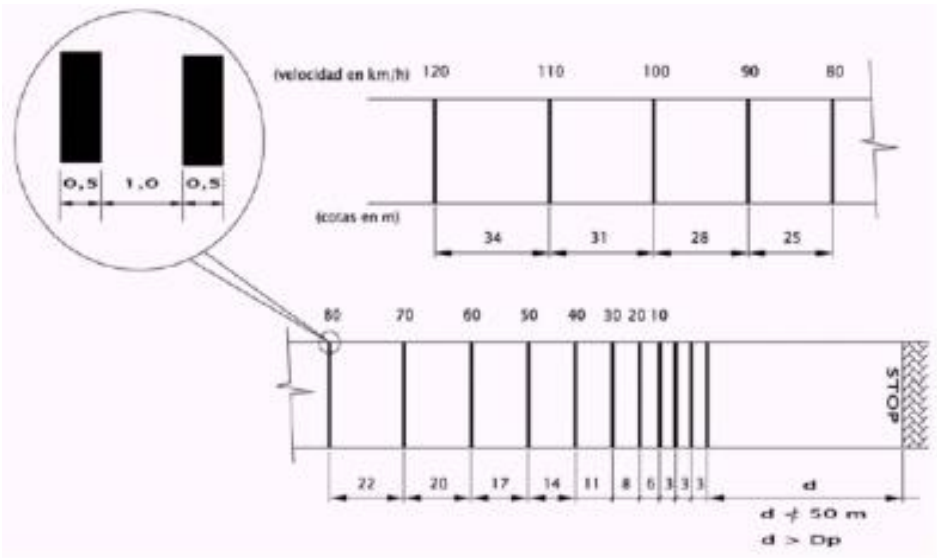
elemento, y de que en el tramo entre las BTA y dicho elemento o circunstancia no haya una pérdida de adherencia ni de maniobrabilidad que no pueda advertir. A este respecto, en el caso de una curva, deberán finalizar las BTA antes de que empiece la curva de acuerdo (o la propia curva circular si no hubiese curva de acuerdo).

Por otro lado, para que las bandas puedan cumplir adecuadamente su función de advertencia, tampoco deberían ubicarse muy lejos de la situación de posible conflicto, con un límite máximo de 50m de distancia de ella.

Las BTA deben instalarse solamente donde exista algún peligro y éste esté señalizado, no debiendo utilizarse con una frecuencia excesiva, especialmente en un mismo itinerario, con el fin de mantener su credibilidad.

Si se prevé la instalación de BTA, debe realizarse un estudio técnico previo que incluya un análisis de los siguientes aspectos:

- El peligro
- La señalización
- Las velocidades reales de los vehículos
- Intensidad y composición del tráfico
- Los accidentes ocurridos
- El comportamiento de los usuarios



Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	93/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Las BTA no deberán instalarse en la proximidad de zonas habitadas, ya que pueden producir molestias a causa del ruido que ocasionan al circular sobre ellas. En caso de duda se deberá hacer previamente un análisis del impacto acústico en las viviendas cercanas.

Tampoco se recomiendan en curvas en que la combinación de las BTA, el radio y la velocidad puedan producir pérdida del control del vehículo.

2.4.2. Disposición longitudinal.- Separación y secuencia

Cabe distinguir dos disposiciones, según se pretenda únicamente un efecto de alerta sobre el conductor, o además, un efecto adicional de una suave reducción de la velocidad.

En este segundo caso se recomienda seguir el esquema representado, que indica la disposición de las bandas en función de la velocidad de aproximación (V85) y la velocidad que se quiera conseguir al entrar en la zona de alerta.

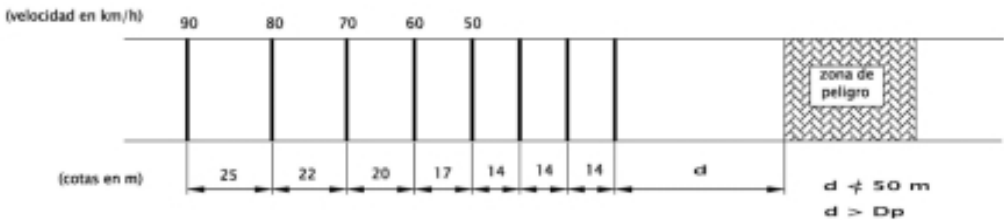
El módulo de dos bandas de 50 cm situadas a una distancia de 100 cm, puede sustituirse por una sola banda de 50 cm. En las reducciones parciales de velocidad se terminará con tres tramos cuya separación sea igual a la indicada en el croquis, a la derecha de la correspondiente a la velocidad a la que se pretende que se circule por la zona de conflicto.

Cuando sólo se pretenda el efecto de alerta, se instalará un mínimo de 5 módulos, separados entre sí la distancia que se recorre en un segundo a la velocidad V85, manteniendo el mismo criterio que en el caso anterior acerca de la distancia de la última BTA al elemento o circunstancia sobre el que se pretende alertar.

2.4.3. Señalización

En general, las BTA no deben suponer peligro para la circulación, dada la posible incidencia que en determinadas situaciones pueden tener sobre determinados tipos de usuarios (motoristas, ciclistas, etc.) o la posible afección sobre la efectividad de las frenadas de emergencia, las BTA se señalizarán siempre, para lo cual previamente al lugar de instalación de las mismas se implantará la señal de limitación de la velocidad.

En el caso en que dos o más grupos de BTA estuvieran dispuestos de forma consecutiva, bastará con señalar el primero de ellos.



Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	94/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





3.- CRITERIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PREFABRICADOS (RVP).

3.1. INTRODUCCIÓN

Se plantea la redacción de este documento para establecer recomendaciones de diseño e implantación de los reductores de velocidad prefabricados (RVP), que se han generalizado en las calles durante los últimos años.

Las propuestas que siguen están basadas en la experiencia existente y el ensayo realizado en diciembre de 2006 para medir la aceptación de diferentes dispositivos, ruido interior y exterior generado al circular sobre ellos y aceleraciones verticales en el vehículo.

Al igual que en los otros dispositivos que se recogen en las Recomendaciones, es preciso puntualizar que la utilización de RVP no es la opción más recomendable para obligar a circular a una determinada velocidad, ya que se trata en sí mismo de un obstáculo sobre la capa de rodadura que genera no solo situaciones de incomodidad, sino distorsiones en el comportamiento general del vehículo que inducirán inseguridad al conductor.

La generalización de estos dispositivos se debe en gran medida a su bajo coste y fácil colocación, pero debe tenerse en cuenta que sólo son adecuados como solución provisional, mientras se piensan y emprenden acciones más eficaces, definitivas y menos molestas. En este sentido, no se debe descartar la utilización de otro tipo de medidas (refuerzo de la señalización, estrechamientos de calzada, plantaciones, control policial,...) que pueden conseguir este objetivo generando menos inconvenientes en términos de molestias a los vecinos, incomodidad a los vehículos especiales y reducción de seguridad para algunos usuarios, en especial los de dos ruedas.

3.2. DEFINICIÓN

Los RVP son unas piezas modulares con forma normalmente abombada que se utilizan como resalte en el firme para mantener una reducción de la velocidad que se haya conseguido previamente por otros medios.

El cambio de rasante provoca una aceleración vertical tanto de las masas suspendidas como de las no suspendidas del vehículo, en un grado que depende del perfil del reductor, de las características del vehículo y de la velocidad, lo que genera incomodidad a los usuarios del vehículo y ruido, de modo que el conductor opta por reducir la velocidad para circular sobre ellos.

3.3. CRITERIOS DE DISEÑO

3.3.1. CONCEPTOS PREVIOS

En el contexto de los criterios de diseño de los RVP, se consideran las siguientes ubicaciones:

- En calles (zona urbana).

No se considera la implantación de estos dispositivos en carretera (zona interurbana), ya que no se

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	95/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





consideran apropiados por las elevadas velocidades de circulación; la reducción de velocidad en entornos interurbanos se deberá realizar por medio de otros dispositivos. Constituye un caso excepcional la utilización de RVP en carreteras en obras, como medio para asegurar el mantenimiento de una velocidad reducida, con las limitaciones que se establecen en los próximos capítulos.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el criterio para definir el tipo de RVP es la velocidad a la que se quiere que circule el tráfico rodado. En este sentido, existen dos justificaciones que deben tenerse presentes:

- La limitación de velocidad a 50 km/h se debe a que para velocidades superiores, la probabilidad de atropellos con consecuencias mortales es muy elevada.
- La limitación a 30 km/h se utiliza en lugares donde se busca una convivencia permanente entre el tráfico rodado y los peatones.

3.3.2. MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS

Existen RVP de diferentes alturas (3, 5 y 7 como más habituales), de varios anchos (desde 25 cm hasta 120 cm) y de distintos materiales según los fabricantes (goma natural, PVC reciclado etc.).

El modo de sujeción a la capa de rodadura se suele hacer mediante tornillos o bien con adhesivos químicos. Para hacerlos más visibles se suelen buscar contrastes (amarillo y negro, rojo y blanco, etc.), a veces tienen elementos retro-reflectantes y algunos fabricantes tienen diseños con características antideslizantes.

3.3.3. GEOMETRÍA

La figura 1 permite identificar la geometría de los RVP que se expone a continuación:

Altura

La altura del RVP viene determinada por la velocidad que se quiere hacer respetar. Para ello es necesario hacer un análisis de las velocidades de los vehículos en el tramo en estudio para poder conocer qué porcentaje supera la velocidad que marca la señalización vertical y en que horas del día se produce esta circunstancia. Se pueden definir las siguientes situaciones:

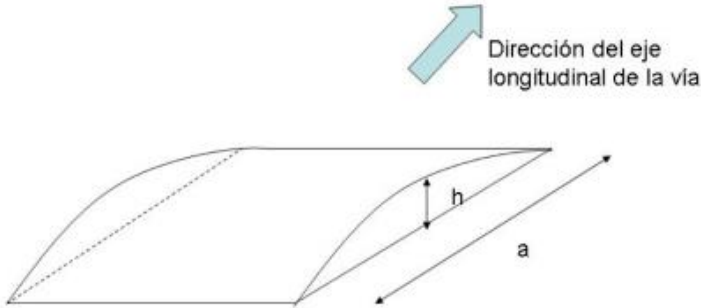
- Velocidad máxima de 50 km/h señalizada y que no se respeta (al menos el 30% de los vehículos circulan por el tramo a una velocidad superior a 60 km /h).
- La altura máxima del RVP será de tres (3) centímetros. Los dispositivos de altura superior no se colocarán para esta velocidad.
- Velocidad máxima de 30 km /h señalizada y que no se respeta (al menos el 30% de los vehículos circulan por el tramo a una velocidad superior a 40 km/h).
- La altura máxima del RVP será de cinco (5) centímetros. En estos casos es necesario

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	96/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



analizar el tráfico elevado de vehículos que puedan sufrir sus consecuencias en exceso (transporte público de viajeros, motocicletas, ambulancias, bomberos, TUSAM o LIPASAM...).

- En los emplazamientos en los que sea imprescindible asegurar la detención obligatoria del vehículo y se haya comprobado que existe una alta siniestralidad por no respetar la señalización de parada obligatoria, se podrán colocar RVP de siete (7) centímetros de altura.



REDUCTORES DE VELOCIDAD PREFABRICADOS
Figura 1: Croquis de los RVP

Estas situaciones tendrán carácter excepcional y deberán ser objeto de un estudio exhaustivo para determinar el lugar más apropiado para la instalación del RVP; en este estudio se tendrán en cuenta los problemas que se generarán para los vehículos de emergencias.

Las recomendaciones que se incluyen en este documento no se refieren a estas situaciones excepcionales, en cuyo caso los RVP se implantarán siguiendo las conclusiones del estudio mencionado.

Dimensiones en planta de las piezas de los RVP.

La tabla 1 recoge las recomendaciones sobre las dimensiones de las piezas de los RVP (“a” en la figura 1):

Altura “h” (cm)	“a” (cm) máximo
3	60
5	90
7	90

Tabla 1: Dimensiones recomendadas de las piezas de los RVP

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	97/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





Sección transversal de la vía

Para evitar maniobras evasivas que pudieran propiciar otros problemas, los RVP deberán abarcar toda la anchura de la calzada.

Se exceptúan los casos en los que la marca vial de separación de sentidos tenga resaltes; donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido contrario para evitar circular sobre los RVP.

En general los RVP no se extenderán a los arcenes, en cuyo caso se recomienda que la marca vial de borde de calzada tenga resaltes. En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

3.4. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

El objetivo de los RVP es mantener una velocidad previamente reducida por otros medios. Las recomendaciones sobre criterios de implantación que se incluyen en este apartado deben tener en cuenta los múltiples inconvenientes que se derivan de su implantación, que se incluyen en estas recomendaciones.

3.4.1. EMPLAZAMIENTOS ACONSEJABLES

Solo pueden ser utilizados excepcionalmente por obras o en recintos interiores con limitación de velocidades inferiores a 50 km/h.

3.4.2. EMPLAZAMIENTOS NO ACONSEJABLES

Los RVP no se deberán colocar en los siguientes emplazamientos:

- Tramos no urbanos.
- Tramos con pendientes superiores al 5%.
- Tramos con Intensidad Media Diaria superior a 5.000 vehículos o una Intensidad Media Diaria de pesados superior a 500 vehículos.
- En las proximidades de los puentes u otras obras de fábrica singulares (se evitará su instalación en los 25 metros anteriores y posteriores).
- En tramos habitualmente utilizados por vehículos de emergencias, a no ser que exista acuerdo con los gestores de los correspondientes servicios.
- En general, emplazamientos en los que no se haya garantizado la circulación a una

98

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	98/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





velocidad previamente reducida por otros medios.

3.4.3. DISPOSICIÓN LONGITUDINAL

La instalación del primer RVP se deberá realizar, como máximo, a 50 metros del tramo en el que se precise una velocidad reducida y como mínimo a 17,5 metros.

Para garantizar el mantenimiento de una velocidad reducida en un tramo, siempre que no se instalen otro tipo de dispositivos, como los pasos para peatones sobreelevados u otras medidas, se deberán instalar RVP en intervalos de entre 50 y 150 metros, si no hay ninguna otra sección conflictiva en estos intervalos y se pretenden evitar grandes acelerones seguidos de frenazos.

Previamente a la instalación de RVP (una vez que se haya considerado que el resto de las medidas existentes no son de aplicación), se debe hacer un análisis específico de los siguientes aspectos:

- Velocidades reales de circulación en el tramo o itinerario.
- Reducción de velocidad que se pretende Mantener.
- Intensidad y composición del tráfico de todo tipo (vehículos ligeros, pesados, servicios de emergencias, bicicletas, ciclomotores y motocicletas).
- Problemas de seguridad que se han presentado.
- Previsión del comportamiento de los usuarios.
- Proximidad de zonas residenciales y posibles problemas de ruido.
- Posibles modificaciones en los flujos de tráfico para evitar itinerarios con RVP.
- Garantías de visibilidad de los RVP para todo tipo de usuarios.
- Pendientes del tramo (no es lo mismo frenar en pendiente que en rampa).
- Proximidad de cruces (el RVP entorpece la maniobra de entrada o salida a la vía).
- Otros aspectos de interés.

Se recomienda la consideración de las ventajas e inconvenientes de los RVP que se incluyen en los siguientes capítulos.

3.4.4. SEÑALIZACIÓN

La presencia de RVP se señalará cuando exista un único dispositivo o al comienzo de una serie de varios, a una distancia entre 10 y 50 metros, según el siguiente esquema:

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	99/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- Una señal P-15 a de advertencia de resalte.
- Un panel complementario S-800 que indique la distancia a la que se encuentra el primer RVP.

En los emplazamientos en los que existan problemas de percepción o visibilidad de los RVP se estudiará la instalación de elementos de balizamiento o señalización adicional.
Así mismo, se debe garantizar que los RVP tengan material retro-reflectante que favorezca la visibilidad de los dispositivos.

El esquema de señalización para RVP de altura 3 y 5 centímetros se incluye en la figura 2:

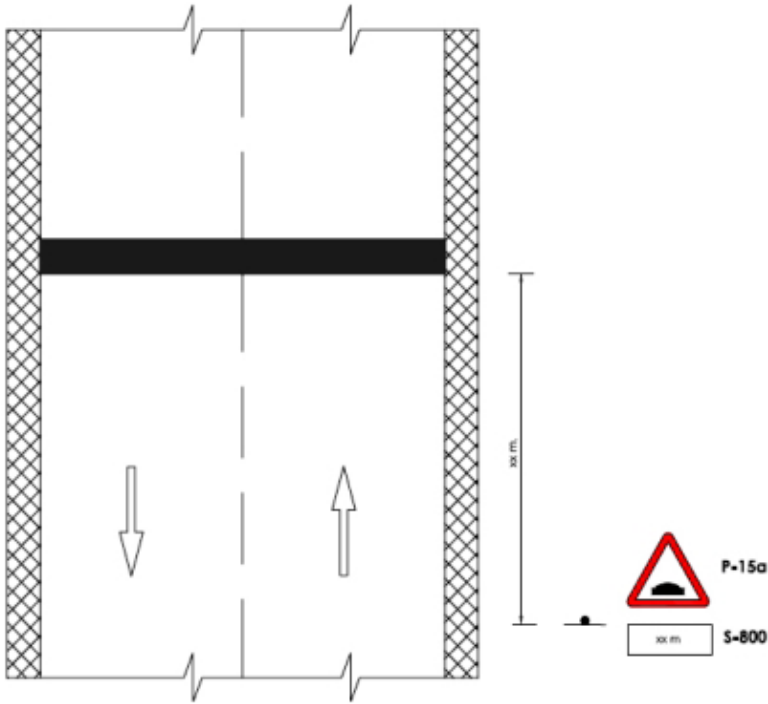


Figura 2: Esquema de señalización propuesto para RVP de altura 3 y 5 centímetros

3.5. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LOS RVP

3.5.1. INCONVENIENTES

Entre los numerosos inconvenientes de los RVP, cabe citar los siguientes, que deberán tenerse en

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	100/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





cuenta a la hora de plantear su implantación en los emplazamientos para los que están recomendados si no existe otra medida alternativa:

- Problemas generados por el ruido de los vehículos al pasar por los RVP.

El nivel de ruido dependerá de la intensidad media diaria de tráfico, del tipo de vehículo que circule y de la velocidad.

Los ensayos realizados ponen de manifiesto que se podrían incumplir las normativas municipales de ruido, por lo que sería necesario realizar una medición y un informe previo para garantizar que no se producen irregularidades en este sentido.

Un informe realizado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias pone de manifiesto que el tráfico que circula sobre las bandas transversales de alerta (BTA) produce altas molestias a 5 y 15 metros de distancia de la fuente emisora, resulta molesto a 25 metros y a partir de 50 metros empieza a reducirse a baja molestia y molestia muy baja a 75 metros. Aunque se trata de un estudio realizado sobre bandas transversales de alerta, de estas conclusiones se deduce que los ruidos que se generan con los RVP serán mucho mayores ya que el ruido no se produce solo por el contacto rueda-BTA sino que hay que añadir el que produce el vehículo en su conjunto (su amortiguación, sus cargas, etc.).

- Generación de fuertes aceleraciones verticales en los vehículos.

Los ensayos realizados han permitido identificar que se producen fuertes aceleraciones verticales en los vehículos, tanto en el impacto con el RVP como en el rebote originado por la caída.

Si bien el posible efecto negativo sobre los vehículos es difícil de cuantificar, estas aceleraciones pueden suponer un problema para los vehículos, tanto mayor cuanto peor sea su suspensión, problema que se intensifica en los vehículos pesados.

- Separación de la rueda y el pavimento.

En los ensayos se ha corroborado que se produce, en algunos tipos de vehículos, especialmente las furgonetas, y las motos, un despegue entre la rueda y el pavimento, que puede generar problemas de seguridad por pérdida de control del vehículo. Esto obliga a disponer el RVP a una distancia de la sección de estudio tal que el vehículo tenga espacio para recuperar totalmente su estabilidad; en el apartado 4.1. ya se hace referencia a esta distancia mínima. Como ejemplo, se puede citar un paso de peatones con RVP tan próximo que el vehículo, al frenar, aumenta la longitud de frenado por ser el contacto de la rueda irregular; esta situación, que se muestra en la fotografía 1, es totalmente rechazable.

- Inconvenientes para camiones.

Estos dispositivos resultan especialmente molestos para los vehículos pesados de transporte de mercancías, cargados y en vacío, porque generan una mayor incomodidad a sus usuarios y, además, un mayor nivel sonoro al circular sobre ellos, provocando molestias a los vecinos.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	101/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- Inconvenientes para autobuses y autocares.

En el caso de los vehículos de transporte colectivo de viajeros, además de las molestias habituales propias de los vehículos pesados, se pueden generar problemas de seguridad para los pasajeros que viajan en ellos.

- Inconvenientes para los vehículos de emergencia.

Además de los problemas citados para los vehículos pesados, en el caso de los vehículos de emergencia se pueden producir problemas graves de seguridad de los pacientes transportados en ambulancias o en vehículos contra incendios que deben circular a velocidad superior a la establecida en la zona.

- Problemas para bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

Los ciclomotores y motocicletas resultan especialmente sensibles a los RVP. Al circular sobre ellos, es frecuente que se produzca una separación de la rueda y el pavimento, con los consiguientes problemas de seguridad que se pueden producir, tanto en la frenada como en el mantenimiento del equilibrio.

En el caso de los ciclistas, los RVP resultan especialmente molestos. Además, en vehículos de dos ruedas se produce un fenómeno que resta efectividad a los RVP: el efecto de los dispositivos es superior a velocidades bajas que a velocidades medias, por lo que es frecuente que los motociclistas aceleren al llegar a ellos para pasar por encima a velocidades del entorno de los 40 km/h, en las que resultan menos molestos.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	102/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





- Maniobras evasivas de los conductores.

Ante la generalización de este tipo de dispositivos, frecuentemente no instalados a lo largo de toda la calzada, muchos conductores tienden a invadir el sentido contrario de circulación, si las circunstancias del tráfico lo permiten, para eludir la incomodidad que les provoca. Esta circunstancia añade a la maniobra un riesgo que se podría minimizar con una mayor presencia de la autoridad competente en tráfico.

- No se deben utilizar en zonas de riesgo de nevadas.

Estos dispositivos dificultan los trabajos de vialidad invernal. Su instalación en zonas de frecuentes nevadas deberá ir asociada a balizas que permitan su identificación.

- Facilidad para su retirada.

Las ventajas que derivan de la fácil instalación de estos dispositivos van aparejadas a los inconvenientes de su fácil desinstalación, para la que no se precisan equipos especiales, por lo que resulta relativamente frecuente que los propios vecinos los desinstalen. Los sistemas de sujeción (normalmente tornillos) se aflojan con relativa facilidad por el simple paso de los vehículos por encima de ellos (ver fotografía 2), lo que exige una vigilancia adicional de su estado de conservación para evitar que se suelten las piezas, lo que a su vez constituiría un nuevo problema.



- Utilización de nuevos itinerarios para evitar los RVP.

Ante la instalación de RVP en un determinado itinerario, es frecuente que se produzca una migración de una parte del tráfico a nuevos itinerarios donde no existen medidas de reducción de la velocidad, lo que puede generar tráfico no previstos en zonas que pueden ser incluso más vulnerables, provocando graves problemas de seguridad.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	103/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





3.5.2. VENTAJAS.

Complementariamente, se pueden citar algunas ventajas de estos dispositivos:

- Efectividad.

Superados los inconvenientes anteriores, en muchos emplazamientos se consigue reducir la velocidad tras la instalación de RVP.

- Rápida instalación y retirada.

La instalación de estos dispositivos es fácil y rápida, así como su retirada en caso de que se considere necesario eliminarlos.

- Reducido coste.

El coste de estos dispositivos es reducido, respecto a otras medidas.

- Versatilidad

Los RVP se adaptan a cualquier ancho de vía, son resistentes a cargas elevadas y condiciones climáticas adversas, excluyendo expresamente las zonas con nevadas.

4. CONCLUSIÓN.

Los RVP deben contemplarse como una solución de carácter excepcional y provisional, mientras se busca otra solución definitiva que minimice los múltiples inconvenientes que presentan.

5.- ILUMINACIÓN

–Todos los dispositivos reductores de velocidad deberán contar con iluminación nocturna, a los efectos de garantizar su visibilidad, localización, y presencia de peatones en su caso, por parte de los conductores.

En caso de que exista iluminación en todo el tramo, se deberá destacar la situada sobre los pasos de peatones.

6.- NOMENCLATOR

Bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención.

Pasos para peatones sobreelevados: Como su nombre indica, consisten en elevar la superficie que ocupa un paso de peatones o “paso de cebra”, a una altura de escasos centímetros y que dispone unas rampas de acceso a la sobre-elevación.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	104/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





Reductores de velocidad prefabricados: Piezas modulares con forma normalmente abombada que se utilizan como resalte en el firme para mantener una reducción de la velocidad que se haya conseguido previamente por otros medios.

Reductores de velocidad sobreelevados: Dispositivos que modifican en un tramo muy corto la rasante de la carretera, con unos pocos centímetros de altura y de varios metros de longitud en el sentido de la marcha, con el objetivo de provocar aceleraciones verticales al vehículo y a su conductor con el fin de que mantenga una velocidad adecuada al entorno que atraviesa.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	105/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PwVLxA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Seguridad y Movilidad

ANEXO IV

**SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS
DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS**

Núm. Expte.:	
Asiento:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD*				
DENOMINACIÓN DEL EVENTO				
ACTIVIDAD				
Pruebas Deportivas		Marcha Ciclista		Otros Eventos
SOLICITANTE PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD *				
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF	
DOMICILIO (CALLE / PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)				
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
DATOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA PRUEBA *				
APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / CIF	PERMISO DE CONDUCIR	TIPO:	FECHA DE RENOVACIÓN:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
DATOS DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL *				
APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / CIF	PERMISO DE CONDUCIR	TIPO:	FECHA DE RENOVACIÓN:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
FIRMA DEL SOLICITANTE El solicitante expone que son ciertos los datos reflejados, por lo que solicita la autorización especial para la celebración de la actividad, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo II del Real Decreto 1428 / 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación				
Sevilla a de de				

Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, nº 4,41005 Sevilla, o correo electrónico dirigido a traficoytransportes@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	106/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





I. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Por triplicado ejemplar)		(1)
1	Documentación acreditativa de la personalidad del promotor/solicitante	
2	Documentación acreditativa de la personalidad del director ejecutivo	
3	Documentación acreditativa de la personalidad del director de seguridad vial	
4	Memoria descriptiva conteniendo Plan de Movilidad de la prueba	
5	Documento Resumen de la Memoria Descriptiva de la Actividad. MODELO 10.2	
6	Reglamento de la prueba (visado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente)	
7	Permiso de organización (aprobado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente)	
8	Plan de emergencias y autoprotección	
9	Licencia de ocupación de la vía pública / autorización del uso del suelo de titularidad privada	
10	Licencia de actividad ocasional o extraordinaria para espectáculos públicos o actividades recreativas	
11	Seguro de responsabilidad civil y de accidentes	
12	Autoliquidación de Tasas Municipales sobre prestación de servicios especiales	
13	Contrato de servicios de asistencia sanitaria	
14	Solicitud de reclamación de gratuidad de Tasas Municipales	
15	Listado de vehículos que les es necesario acreditar	
16		
17		

(1) Marcar si se adjunta el documento

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

(A rellenar por la Administración)

SOLICITUD FUERA DE PLAZO. (30 días hábiles antes del evento) DOCUMENTACIÓN COMPLETA

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. El solicitante dispone de DIEZ DÍAS para aportar la documentación relacionada en requerimiento adjunto. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación omitida o incompleta se procederá al archivo de la presente solicitud, sin que esta haya producido efectos.

FIRMA Y SELLO

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO CORRESPONDIENTE

107

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	107/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		





El expediente podrá ser consultado previa petición dirigida al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de la Dirección General de Movilidad.

Lo que notifico a Vd., significándole que asimismo, se indica que contra la modificación de la Ordenanza de Circulación de Sevilla, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente documento
**EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación	wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	20/02/2026 12:14:22
Observaciones		Página	108/108
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wlh9P3kJ3B+9Zou+PWVLxA==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 203964 de la resolución núm. 731 de fecha 6 de febrero de 2026, de la presidenta de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, acuerdo de 4 de octubre de 2024), por la que se aprueba la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie», a otorgar en 2026 a las entidades ciudadanas del Distrito San Pablo-Santa Justa.

BDNS (Identif.): 888650.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888650>

Primero. Entidades beneficiarias

Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito San Pablo-Santa Justa y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Estos requisitos deberán cumplirse desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerse, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. Finalidad

La finalidad principal de la presente convocatoria es contribuir al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana, facilitando para ello, la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico y festivo), organizados por las entidades ciudadanas del Distrito San Pablo-Santa Justa.

Tercero. Bases reguladoras

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. Importe

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 75.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 31 de octubre de 2026.

Sevilla a 12 de febrero de 2026.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito, Ángela María Moreno Ramón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 203967 de la resolución núm. 987 de fecha 17 de febrero de 2026, del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2026.

BDNS (Identif.): 888662.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/888662>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 24.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta el 30 de noviembre de 2026, quedando condicionada la concesión de subvenciones en cualquier caso al agotamiento del crédito destinado para cada línea.

Sevilla a 19 de febrero de 2026.—El Presidente de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, José Luis García Martín.



Área de Hacienda, Administración
y Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la Matrícula para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2026, se encuentra expuesta al público en el Negociado del Impuesto citado del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Avda. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo, previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo vehiculos.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos propietarios de vehículos en cuyo permiso de circulación conste que tienen su residencia o domicilio en este término municipal.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde

Código Seguro De Verificación	5Ht81gGIeMLpzqkgWvrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	20/02/2026 10:34:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5Ht81gGIeMLpzqkgWvrQJg==		





Área de Hacienda, Administración y
Transformación Digital

el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	5Ht81gGIeMLpzqkgWvrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse - Loreto Boza Santos	Firmado	20/02/2026 10:34:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5Ht81gGIeMLpzqkgWvrQJg==		



Ayuntamiento
Utrera**TRASLADO DECRETO****ANUNCIO**

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amsanchezsanchez		
	Tema	SAC324 RRHH. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2026/032426000130
	Asunto	DECRETO BASES "BOLSA FISIOTERAPEUTAS" 2026.		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/01243**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

Elaboradas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de **Bolsa de Fisioterapeutas**, personal funcionario, Escala Administración Especial, subescala Técnica (grupo A, subgrupo A2) por el procedimiento de oposición, en turno libre.

Habiéndose dado traslado de la propuesta de bases a la Junta de Personal sin que hayan emitido informe al respecto.

Teniendo en cuenta el Informe Técnico favorable emitido con fecha 16 de febrero de 2026, por Recursos Humanos, que obra en el expediente.

Por tanto y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán la selección y que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTAS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA: OBJETO

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 1 de 12

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa de trabajo de Fisioterapeutas**, personal funcionario, Escala Administración Especial, subescala Técnica (grupo A, subgrupo A2), por el procedimiento de oposición, en turno libre, para la realización de los trabajos propios de su categoría, en el Centro de Atención Infantil Temprana de este Excmo. Ayuntamiento.

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para poder ser nombradas como personal interino por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, dicho nombramiento estará condicionado a la validación del perfil por el órgano competente de la Junta de Andalucía, que atendiendo al art. 4 de la Orden de 13 de diciembre de 2016, de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana, para su autorización, se establece: *"Artículo 4. Personal. 1. El personal del centro tendrá la titulación legalmente requerida o la habilitación profesional necesaria. 2. En los CAIT generalistas, el equipo básico de intervención directa con menor, familia o entorno, será el formado por tres profesionales con la titulación de: a) Psicología. b) Logopedia. c) Fisioterapia. Ante la necesidad de nuevos terapeutas que se incorporen al equipo básico, justificado por las necesidades del servicio en función de las características de menores y familias, el perfil de los mismos se adecuará a dichas características y se priorizará que incluya formación específica y experiencia en Atención Temprana."*

Las presentes bases se adaptan al Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2019-2022, aprobado mediante acuerdo de Pleno el día 11 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 106 de 10 de mayo de 2019 y modificado por Acuerdo de Pleno de 25 de Junio de 2020, prorrogado hasta la fecha.

SEGUNDA: CONDICIONES LABORALES

Las retribuciones serán las que correspondan al puesto de trabajo desempeñado según la categoría profesional en la que se encuentre encuadrado y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo sobre las condiciones laborales de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Utrera, en función de que el puesto de trabajo a desempeñar por el personal esté o no incluido en la Relación de Puestos de Trabajo.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, pudiendo concretarse la distribución de la jornada.

TERCERA: VIGENCIA

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, a contar desde la fecha de constitución de la misma, reservándose el Ayuntamiento el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente, con destino a la ampliación futura de la misma. Asimismo se podrá prorrogar su vigencia por un

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 2 de 12

año más, en función del número de aspirantes y necesidades previstas y siempre que se acuerde antes de su caducidad. En estos casos será necesario el informe previo de la Junta de Personal, que será emitido en el plazo máximo de cinco días desde su solicitud.

En caso de constitución de otra bolsa de trabajo procedente de un proceso selectivo, que en su caso se convoque para cubrir plazas de Fisioterapeuta en propiedad, esta bolsa perderá su vigencia, aunque no haya transcurrido el plazo máximo de tres años.

CUARTA: REQUISITOS

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Título de GRADO EN FISIOTERAPIA
- Acreditar formación específica y experiencia en Atención Temprana.

QUINTA: SOLICITUDES

En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante el procedimiento de “Participación en procesos selectivos”.

La solicitud de participación debe estar debidamente registrada (N.º Registro Entrada) en el plazo de la convocatoria, en la Sede Electrónica. **Sin dicho registro no se considera válidamente** presentada la solicitud aunque se haya presentado autoliquidación y/o justificante de pago.

Cualquier solicitud presentada fuera del sistema de sede electrónica y como se establece en esta base, es decir, a través del módulo de “Participación en procesos selectivos” serán excluidas definitivamente del proceso selectivo, sin opción a subsanación. Tampoco serán subsanables las presentadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma:



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 12

sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular.

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado "pago de tributos a través del portal de Caixabank". En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

El pago de la tasa de examen deberá realizarse durante el plazo de solicitudes de participación. **La falta de pago de la tasa en este plazo supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo, no siendo subsanable este requisito.**

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Modelo de autoliquidación generada para el pago de la tasa.
- Justificante de pago donde aparezca el **número de referencia que coincide con el de la autoliquidación (documento que automáticamente se envía al correo electrónico facilitado).**
- Titulación exigida para el acceso a la convocatoria.
- Titulos de formación de Atención Temprana
- Vida laboral y contratos de trabajo relacionados con Atención Temprana.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en esta convocatoria se establecen unos derechos de examen por importe de **15,00 euros**.

SEXTA: ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que se constatará el nombre y apellidos de las personas candidatas y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 4 de 12

SEPTIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>.

Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas interesadas recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Ley de Función Pública de Andalucía, aplicable también al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 3.1d), del citado cuerpo legal, la selección del personal funcionario interino en los supuestos en que legalmente proceda, se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

En este caso, la selección estará integrada por una fase de oposición, compuesta por **un ejercicio teórico-práctico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test más 10 preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas**, de las que sólo una será la correcta, y que versará sobre el temario incluido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal Calificador decidirá la posibilidad de penalización de las preguntas contestadas erróneamente en este ejercicio. En dicho caso, la fórmula de cálculo será la siguiente:

A: Aciertos. E: Errores
Calificación: $[A - (E/3)] \times 0,10$

En el supuesto de resultado de una cifra con decimales, cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 5 de 12

En la página Web se expondrá la plantilla de corrección del ejercicio y se dará un plazo de 3 días hábiles para poder presentar sugerencias o alegaciones en relación a las preguntas. Estas alegaciones se harán a través de la **Sede Electrónica**, mediante solicitud genérica.

En caso de empate en la puntuación final de alguno de los aprobados, se resolverá por sorteo público, que será anunciado previamente.

El lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>, a ser posible junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

NOVENA: TRIBUNAL CALIFICADOR

Los tribunales calificadores de las personas participantes y del ejercicio a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

<u>Presidencia:</u>	Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.
<u>Vocalías:</u>	Tres Técnicos/as Municipales designados/as por el Sr. Alcalde. Un/a Técnico/a designado/a por la Junta de Personal.
<u>Secretaría:</u>	El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue,
con	votos pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 6 de 12

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

La designación de las personas integrantes del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un/a vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación, con objeto de que asista a la misma.

DÉCIMA: BOLSA DE TRABAJO

Las personas que superen el ejercicio de que consta esta selección pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de las bolsas de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Utrera; por estar incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo, debidamente acreditado; por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la bolsa; por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos contratos distintos.

En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

A los efectos de gestión de la bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3
en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 7 de 12

En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

La situación de excluido se entenderá cuando el órgano competente de la Junta de Andalucía no valide el perfil de la persona propuesta o cuando el integrante de la bolsa rechace dos ofrecimientos.

Surgida una necesidad se ofrecerá al primer integrante de la bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse el interesado con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza al nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

Una vez contactada la persona y aceptado el ofrecimiento, deberá presentar la documentación que se le requiera para el alta laboral en el plazo máximo de 3 días hábiles, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, entendiéndose, en caso contrario, que rechaza el ofrecimiento.

DÉCIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web municipal, en el apartado Empleo y Formación en la siguiente dirección: <http://www.utrera.org/empleo-publico/>.

En relación con la publicidad de los procedimientos, todas las actuaciones que sean necesarias publicar en el Tablón de Anuncios lo serán también en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/>

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la web municipal <http://www.utrera.org/empleo-publico/> con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

DÉCILOSEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 8 de 12

General de Protección de Datos), el Ayuntamiento de Utrera, como responsable de tratamiento, con CIF: P4109500A, con domicilio social y a efectos de notificaciones en Plaza de Gibaxa, s/n, 41710, Utrera, Sevilla, EMAIL: protecciondedatos@utrera.org y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@utrera.org, le informa de los tratamientos que realiza con los datos que usted le ha compartido en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/file/d/1GSiHEYy06jUyc8dRPVxe6_eOELmn9Gpw/view?usp=sharing.

DÉCIMOTERCERA: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. Principios que la inspiran. Valor normativo. La reforma constitucional. Título I de la Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El marco competencial de las Entidades Locales. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía: El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.

Tema 4.- El Régimen Local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 9 de 12

principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Instituciones comunitarias: Organización y Competencias. El Comité de las Regiones.

Tema 5.- El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. Fuentes del derecho administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. Jurisprudencia y la Doctrina científica.

Tema 6.- Haciendas Locales: recursos de los municipios y de las provincias.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 7.- Definiciones básicas de atención temprana. Ámbito subjetivo de aplicación. Fines y objetivos. Principios rectores. Contenido. Formación, investigación e innovación.

Tema 8.- Derechos, participación y garantías. Derechos de las personas menores y sus familias. Participación de las familias en atención temprana. Garantías de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 9.- Organización de la intervención integral de la atención temprana en Andalucía. Modelo de atención temprana. Ordenación general de la atención temprana. Niveles de intervención. Modalidades de las actuaciones de intervención. Plan integral de Atención Temprana.

Tema 10.- La red Integral de Atención Temprana. Actuaciones del Sistema Sanitario, servicios sociales y educativo. Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo. Equipos Provinciales de Atención Temprana.

Tema 11.- Centros de Atención e Intervención Temprana. Composición y funciones de los centros de Atención e intervención Temprana. Plan Individualizado.

Tema 12.- Procedimiento para la atención e intervención temprana. Procedimientos de acceso y gestión del alta y finalización de la prestación de Atención e intervención Temprana.

Tema 13.- El Sistema de información de atención temprana. Protección de datos y confidencialidad.

Tema 14.- Perfil de las personas usuarias. Criterios de priorización. Gestión del tratamiento. Prestaciones extraordinarias. Horario de atención. Control de asistencia. Causas de alta.

Tema 15.- Procedimientos y protocolos de actuación. Acogida y valoración. Atención terapéutica directa. Atención socio-familiar. Coordinación interprofesional e intersectorial.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 10 de 12

- Tema 16.-** Proceso asistencial integrado: seguimiento del recién nacido de riesgo.
- Tema 17.-** Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad intelectual.
- Tema 18.-** Proceso asistencial integrado: trastornos del desarrollo con discapacidad motórica.
- Tema 19.-** Proceso asistencial integrado: trastornos del espectro autista.
- Tema 20.-** Proceso asistencial integrado: trastornos sensoriales.
- Tema 21.-** Organización diagnóstica de la atención temprana (ODAT).
- Tema 22.-** Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.
- Tema 23.-** Elaboración de informes: Motivo del informe, anamnesis, observaciones de la conducta, resultados, interpretación de las pruebas de evaluación, impresiones diagnósticas y recomendaciones.
- Tema 24.-** Desarrollo evolutivo de 0 a 6 años. Signos de alerta. Desarrollo psicomotor. Sedestación, gateo, cambios posturales y funciones.
- Tema 25.-** El juego infantil: concepto y características; tipos de juegos relacionados con las etapas de desarrollo.
- Tema 26.-** Evaluación fisioterapéutica del desarrollo psicomotor en atención temprana. Técnicas e instrumentos de valoración en Atención temprana.
- Tema 27.-** Intervención del fisioterapeuta en el área motora/psicomotora en atención temprana. Planes individuales de intervención.
- Tema 28.-** Funciones del fisioterapeuta en el CAIT. El equipo en atención temprana. Modelo inter y transdisciplinar. Modelo básico de coordinación.
- Tema 29.-** Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía (SIMIA). Actuación ante situaciones de conflictos familiares.
- Tema 30.-** Personas con discapacidad. Legislación andaluza en materia de discapacidad. Organización y funciones de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad en Andalucía.



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 - Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrra.org>

FIRMANTE - FECHA
BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- - 18/02/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 11 de 12

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.- La Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos.- Fdo: Isabel M.^a González Blanquero.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: BEATRIZ ÁLVAREZ VELASCO.-



Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3 en <https://sede.utrera.org>

BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- 18/02/2026
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 14:18:19

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00433BC300W3E7M4J5D0C3



Página 12 de 12

ANUNCIO

Por las siguientes Resoluciones que a continuación se detallan, se nombran como Funcionarios de Carrera, en las plazas de **OFICIAL DE POLICÍA LOCAL** Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de Personal Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con efectos del día 16 de febrero de 2026 y habiendo tomado posesión de las plazas el indicado día 16 de febrero de 2026 las siguientes personas:

- **D. JOSÉ LUÍS RAMÍREZ CORONADO**, con DNI ***9785**, por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/01065 de fecha 10/02/2026, adjudicando con carácter definitivo el puesto de trabajo n.º 408.8 “Oficial de Policía Local”, adscrito a la Jefatura de la Policía Local.
- **D. SANTIAGO RODRÍGUEZ CANALES**, con DNI ***2671**, por Resolución de Alcaldía n.º: 2026/01066 de fecha 10/02/2026, adjudicando con carácter definitivo el puesto de trabajo n.º 408.9 “Oficial de Policía Local”, adscrito a la Jefatura de la Policía Local.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-
LA SECRETARIA ACCIDENTAL .- Fdo.: Beatriz Álvarez Velasco.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0043356A00R2Z1L2U9C5R4 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	BEATRIZ ALVAREZ VELASCO-LA SECRETARIA ACCTAL.- - 18/02/2026 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/02/2026 18:16:54	2026032926000025 Fecha: 02/02/2026 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0043356A00R2Z1L2U9C5R4



Página 1 de 1



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza nº 7

C/ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:
Sec.Instr.PlazaN7.Tl.sevilla.JUS@juntadeandalucia.es
N.I.G: 4109143220250034677.

Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 192/2025. Negociado: J

Sobre: Estafa (todos los supuestos)

Atestado nº: 10711/2025

De: PABLO GARCIA ARAUJO

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra: JUAN JOSE LOPEZ GIL

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves inmediato n.º 192/2025 se ha dictado con fecha 16 de octubre de 2025, sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JUAN JOSE LOPEZ GIL, DNI 51152163W

SENTENCIA NÚM. 353/25

En Sevilla, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 192/25 J seguidos por un presunto delito de estafa contra **Juan José López Gil** nacido en Santa Cruz de Tenerife el 2 de febrero de 1994, hijo de Juan José y Ana Belén con DNI nº 51.152.163 W y **Daniel Barrera Hernandez** nacido en Santa Cruz de Tenerife el 20 de septiembre de 2001, hijo de Juan Carlos y Cándida con DNI nº 43.381.393 N en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente



Código:	OSEQRLTGY8F2EHKWPWTK7AQ9KZT38L	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



Es copia auténtica de documento electrónico



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Juan José López Gil y Daniel Barrera Hernandez como autores criminalmente responsables de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena, a cada uno de ellos, de dos meses de multa, con una cuota diaria de diaria de 6 euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridos a ello.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Deberán indemnizar conjunta y solidariamente a la propiedad del hotel Catalonia Giralda en la suma de 147,50 euros.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido integro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRLTGY8F2EHKWPWK7AQ9KZT38L	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



Es copia auténtica de documento electrónico



Código:	OSEQRLTGY8F2EHKWPWK7AQ9KZT38L	Fecha	03/02/2026
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3



Es copia auténtica de documento electrónico



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla**

C/ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico:

JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220250034306.

Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 103/2025. Negociado: J**Sobre:** Lesiones**Atestado n°:** 6158/2025**De:** ANA MARIA MARQUEZ SALMERON**Abogado/a:****Procurador/a:****Contra:** DANA STEFANNY ANGARITA GIL**Abogado/a:****Procurador/a:****EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 103/2025 se ha dictado con fecha 04/11/2025 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: DANA STEFANNY ANGARITA GIL,

SENTENCIA NÚM.383/25

En Sevilla, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 103/25 J seguidos por delito leve de lesiones contra Dana Stefanny Angarita Gil nacida en Cali Valle (Colombia) el 23 de febrero de 1999 hija de Hector Fabio y Johanna con DNI n° 29.516.114 F, en libertad por esta causa habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

PARTE DISPOSITIVA

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Dana Stefanny Angarita Gil como autora de un delito leve de lesiones a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros y costas.



Código:	OSEQRFBFKUBRHUC426C3YFGWWFBLK9	Fecha	15/12/2025
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



Es copia auténtica de documento electrónico



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Ana María Márquez Salmerón en la suma de 120 euros por sus lesiones.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRFBFKUBRHUC426C3YFGWWFBLK9	Fecha	15/12/2025
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Es copia auténtica de documento electrónico



ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Ordenanzas, se convoca a todos los propietarios-regantes pertenecientes a la **COMUNIDAD DE REGANTES “EMBALSE TORRE DEL ÁGUILA”**, con C.I.F. nº G-91.424.002, a la celebración de **JUNTA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo en la localidad de **El Palmar de Troya, Salón de Celebraciones Domínguez, Calle Tulipanes, nº 15**, el próximo día **20 de marzo de 2026 a las 11:30 horas en primera convocatoria si concurren la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, y en defecto de lo anterior, a las 12:00 horas en segunda convocatoria** cualquiera que sea el número de votos presentes y representados, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas de gastos e ingresos del año 2025.
- 3º.- Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2026. Establecimiento de cuotas para el año 2026.
- 4º.- Ruegos y preguntas.

SE RUEGA LA ASISTENCIA.

Se informa:

A.- Que los partícipes que no estén al corriente en sus obligaciones con la Comunidad no podrán emitir su voto (artículo 16 Ordenanzas).

B.- Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes o por sus administradores conforme a lo establecido en el artículo 19 de las Ordenanzas de la Comunidad.

En Guadalema de los Quintero (Utrera), a 16 de febrero de 2026.

EL PRESIDENTE:

Firmado digitalmente por
JORGE
JORGE MANUEL HIDALGO (R:
G91424002)
Fecha: 2026.02.16
18:42:06 +01'00'

Fdo. D. Jorge Manuel Hidalgo Alé.